

# Gaceta Parlamentaria

Sexagésima Segunda Legislatura



Directiva

San Luis Potosí

Apartado Uno  
Sesión Ordinaria No. 101  
mayo 21, 2021

# Iniciativa(s)

Despacho del Titular.  
San Luis Potosí. S. L. P., 29 abril de 2021.

## **C. C. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.**

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 80, fracción XVIII, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los numerales 12, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 95 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y 1º, 31 y 34 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis; por este conducto vengo a someter a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa, se autorice al Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, la enajenación condicionada del inmueble del dominio privado ubicado en la Calle Jorge Ferretiz, número 111 de la Ex Hacienda de San Isidro en el Municipio de Rioverde S.L.P con una superficie de 40,345.63 metros cuadrados, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La inversión y el empleo constituyen un factor primordial en la búsqueda de la vida digna que merecen los Ciudadanos; por lo que el desenvolvimiento de la industria manufacturera, en sus variadas modalidades, es condición para que el Estado de San Luis Potosí, alcance elevadas categorías económicas y por ende sociales; por lo anterior, es parte fundamental de todo programa de Gobierno alentar y favorecer la Instalación y desarrollo de industrias en la Entidad Federativa, por el beneficio social que ello significa.

**SEGUNDO.** A finales del año 2019 el mundo descubrió la existencia de un nuevo virus denominado SARS-CoV2 (COVID -19) que afecto a todos los sectores y grupos de nuestra sociedad, por lo que en materia económica, hemos sido testigos del cierre de diversas empresas, las cuales no pudieron resistir los embates de la crisis que dejó el paso de la contingencia sanitaria, es por lo cual, es de vital importancia el establecimiento de nuevas fuentes de empleo, el fomento de inversión y la consecuente derrama económica en los distintos polos de nuestro Estado.

**TERCERO.** Para lograr un desarrollo económico integral en el Estado, resulta necesario el apoyo de la industria hacia el interior del mismo, como es el caso de la Empresa ZOPPAS INDUSTRIES DE MÉXICO S.A. DE C.V., ubicada en el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, quien ha sido un referente en cuanto a la generación de empleos y derrama económica, quien tiene la intención de crecer sus instalaciones industriales para incrementar el desarrollo y fortalecimiento en el sector industrial, lo que conlleva a su vez la nueva generación tanto de empleos directos como indirectos para beneficio de la sociedad que integra el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí y la Zona media del Estado.

**CUARTO.** Dentro de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en su Eje Rector 1: San Luis Próspero, Vertiente 1: Más y Mejores Empleos y Vertiente 2: Impulso al Desarrollo Industrial, se encuentran los de impulsar la ocupación laboral con empleos de calidad, así como consolidar el desarrollo industrial como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de empleo; por lo que en cumplimiento y apego al mismo, se requiere la autorización de éste H. Congreso al Poder Ejecutivo del Estado, para enajenar un inmueble de su propiedad con una superficie de 40,345.63 metros cuadrados, ubicado en

la Calle Jorge Ferretiz, número 111 de la Ex Hacienda de San Isidro en el Municipio de Rioverde S.L.P a favor de la empresa ZOPPAS INDUSTRIES DE MÉXICO S.A. DE C.V., toda vez que el desarrollo de su proyecto de ampliación, traerá una importante derrama económica y generación de empleos tanto directos e indirectos en la Región Zona Media del Estado de San Luis Potosí, en particular para el Municipio de Rioverde, cumpliéndose así algunos de los objetivos establecidos en el citado Plan Estatal de Desarrollo.

**QUINTO.** El Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, adquirió un bien inmueble con una superficie de 21 (veintiún) hectáreas 88 (ochenta y ocho) áreas 78 (setenta y ocho) centiáreas, según consta en la escritura pública número 1 uno, del Tomo 145 ciento cuarenta y cinco, de fecha 12 doce de junio de 1975 mil novecientos setenta y cinco, ante la fe del Lic. Rubén González Dávila, Notario Público Número 3, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 19471, a fojas 3134 del libro de Propiedad, Tomo 73, de fecha 22 de enero de 1999. **(Anexo 1)**

**SEXTO.** La superficie de 21 (veintiún) hectáreas 88 (ochenta y ocho) áreas 78 (setenta y ocho) centiáreas, mencionada en el antecedente anterior fue subdividida mediante oficios de subdivisión 586/2017 y 601/2017 en los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de fecha 9 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano de Rioverde, quedando de la siguiente manera:

Lote 1: Ubicado en la Calle Jorge Ferretiz número 111 fraccionamiento Ex Hacienda de San Isidro, Rioverde S.L.P., con una superficie de 98,466.51 m2.

Lote 2: Ubicado en la Calle Jorge Ferretiz número 111 fraccionamiento Ex Hacienda de San Isidro, Rioverde S.L.P., con una superficie de 23,555.209 m2.

Lote 3: Ubicado en la Calle Jorge Ferretiz número 111 fraccionamiento Ex Hacienda de San Isidro, Rioverde S.L.P., con una superficie de 12,138.306 m2.

Lote 4: Ubicado en la Calle Jorge Ferretiz número 111 fraccionamiento Ex Hacienda de San Isidro, Rioverde S.L.P., con una superficie de 35,503.84 m2.

Lote 5: Ubicado en la Calle Jorge Ferretiz número 111 fraccionamiento Ex Hacienda de San Isidro, Rioverde S.L.P., con una superficie de 20,174.04 m2, y

Lote 6: Ubicado en la Calle Jorge Ferretiz número 111 fraccionamiento Ex Hacienda de San Isidro, Rioverde S.L.P., con una superficie de 12,274.94 m2.

**SÉPTIMO.** Con fecha 08 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete mediante Decreto 0759, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, desafectar del dominio público y uso común; y enajenar en la modalidad de compra venta, los lotes 2 y 3 con superficies de 23,555.09 metros cuadrados y 12,138.306 metros cuadrados respectivamente, descritos en el antecedente anterior, a favor de la empresa Zoppas Industrias de México, S.A. de C.V. para establecer los proyectos productivos consistentes en la instalación de industria manufacturera en la zona, que generen empleo e inversión, respetando la vocación de servicios, industria y agroindustria. **(Anexo 2)**

**OCTAVO.** Con fecha 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete a través de la escritura número 43872 cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos del tomo 908 novecientos ocho otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín Notario Público número 33 con ejercicio en el primer distrito judicial de San Luis Potosí, se hizo constar la subdivisión de las 21 (veintiún) hectáreas 88 (ochenta y ocho) áreas 78 (setenta y ocho) centiáreas propiedad de Gobierno del Estado, según quedó descrito en el antecedente anterior, así como el contrato de compraventa por medio del cual, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enajeno a la sociedad ZOPPAS INDUSTRIES DE MÉXICO S.A. DE C.V. los lotes 2 y 3 anteriormente descritos para la instalación de su planta en el municipio de Rioverde. **(Anexo 3)**

**NOVENO.** Mediante solicitud de fecha 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, la empresa ZOPPAS INDUSTRIES DE MÉXICO, S.A. de C.V. manifestó a la Secretaría de Desarrollo Económico su deseo de adquirir el terreno contiguo a la planta industrial de su propiedad en el municipio de Rioverde, hasta por una extensión de 40,000 m2 (cuarenta mil metros cuadrados), debido a la intención de la empresa de llevar a cabo en él, una ampliación de sus actuales instalaciones, con el fin de incrementar en aproximadamente el doble la capacidad instalada al abrir entre ocho y diez líneas de producción nuevas, con una inversión de aproximadamente \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), así como la creación de entre 500 (quinientos) y 600 (seiscientos) nuevos empleos en la zona. **(Anexo 4).**

**DÉCIMO.** En virtud de la petición realizada por la empresa, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante oficio SDE/DS/DGDYPI/503/2019 de fecha 16 de octubre de 2019 **(Anexo 5)**, le comunicó a la empresa que para efectos de su petición contaba un inmueble de 40,345.63 metros cuadrados, mismo que, previa autorización del congreso se lo podría enajenar mediante compraventa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha 23 de marzo de 2021, la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano del Municipio de Rioverde, S.L.P., mediante folio no. 454/2021 **(Anexo 6)** autorizó la subdivisión del Lote Uno ubicado en la Calle Jorge Ferretiz número 111 fraccionamiento Ex Hacienda de San Isidro, Rioverde S.L.P., con una superficie de 98,466.51 m2., descrito en el antecedente SEXTO del presente instrumento, para quedar en dos lotes, según se demuestra en el plano topográfico adjunto **(Anexo 7)**: LOTE 1: con una superficie de 58,120.876 metros cuadrados, el cual a la fecha lo tiene asignado el CEPRESO.

LOTE 1-A: con una superficie de 40,345.63 metros cuadrados, el cual se pretende enajenar a la empresa ZOPPAS INDUSTRIES DE MÉXICO S.A. DE C.V. para la ejecución de su proyecto.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual establece que, en las operaciones traslativas de dominio, el valor de los inmuebles no podrá ser inferior al avalúo comercial practicado por perito registrado; con fecha 20 de abril de 2021 el Ing. José Alberto Domínguez García, perito registrado en la Dirección de Gobierno del Estado de San Luis Potosí con el No. GES-PV-0445 emitió un avalúo comercial del **Lote 1-A** ubicado en la Calle Jorge Ferretiz número 111 fraccionamiento Ex Hacienda de San Isidro, Rioverde S.L.P., con una superficie de 40,345.63 metros cuadrados, arrojando dicho avalúo un valor de \$191.00 por metro cuadro, fijándose así que el valor comercial estimado para el Lote 1-A asciende a la cantidad de \$7'706,016.09 (Siete Millones setecientos seis mil dieciséis pesos 09/100 M.N.) **(Anexo 8).**

**DÉCIMO TERCERO.** Con fecha 28 de abril de 2021, la Secretaría de Desarrollo Económico mediante oficio SDE/DS/UJ/199/2021 **(Anexo 9)**, le informó a la empresa ZOPPAS INDUSTRIES DE MÉXICO S.A. DE C.V., que el precio total de la operación de compraventa del lote 1-A con una superficie de 40,345.634 m2, sería de \$7'706,016.09 (Siete Millones setecientos seis mil dieciséis pesos 09/100 M.N.), ello de conformidad con lo el avalúo comercial practicado por perito registrado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Bienes para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

En mérito de lo anterior, de manera respetuosa se pone a consideración de esa Soberanía el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 57 fracción XVII de la Constitución Política del Estado; 110 y 111 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se autoriza al Poder Ejecutivo

del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí la enajenación bajo la modalidad de compraventa del **LOTE 1-A** de su propiedad, ubicado en la calle Jorge Ferretiz (camino al CEPRESO), NÚMERO 11, frente al Fraccionamiento los Frailes, antes terrenos de la Ex Hacienda de San Isidro (entre carretera 70 y CEPRESO) en el Municipio de Rioverde en el Estado de San Luis Potosí, con una superficie de 40,345.634 metros cuadrados, a favor de la empresa denominada ZOPPAS INDUSTRIES DE MÉXICO S.A de C.V. que así lo ha solicitado, y que a continuación se describe:

I.- Inmueble identificado como Lote 1-A con una superficie de 40,345.634 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Rioverde, Estado de San Luis Potosí; cuyas medidas son (**Anexo 10**):

EST	PV	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS UTM	
					X	Y
1	2	182.054	S68°40'56"E	2	401700.923	2424911.873
2	3	32.192	S03°04'27"E	3	401702.649	2424879.727
3	4	48.835	S16°01'06"W	4	401689.174	2424832.788
4	5	45.704	S20°28'45"W	5	401673.183	2424789.973
5	6	70.784	S30°16'45"W	6	401637.493	2424728.845
6	7	192.361	N75°22'46"W	7	401451.361	2424777.401
7	8	8.051	N12°06'40"E	8	401453.050	2424785.273
8	1	208.068	N22°05'55"E	1	401531.326	2424978.056
<b>Polígono de 40,345.634 metros cuadrados</b>						

El lote anteriormente descrito pertenece al título de propiedad que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 19471 a fojas 3134 del libro de propiedad del Tomo 73, de fecha 22 de enero de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble deberá destinarse única y exclusivamente para establecer el proyecto de ampliación de la empresa denominada ZOPPAS INDUSTRIES DE MÉXICO S.A de C.V., con el fin de poder incrementar considerablemente la producción, venta y comercialización de productos y mercancías relacionados con el objeto social de la empresa de dicha planta, lo cual realizará en un plazo de cinco años, generando 500 nuevos empleos directos y una inversión de aproximadamente \$40'000.000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M. N.); respetando la vocación de servicios, industria y agroindustria.

**ARTÍCULO TERCERO.** El precio de venta no podrá ser menor a \$191.00 (ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado de terreno, el cual da un valor total de \$7'706,016.09 (Siete Millones setecientos seis mil dieciséis pesos 09/100 M.N.); lo anterior conforme al avalúo comercial con número de folio VAR2021-5454 emitido por el perito José Alberto Domínguez García, registrado en la Dirección de Gobierno del Estado de San Luis Potosí con el No. GES-PV-0445 y como resultado de multiplicar \$191.00 00 (ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado de terreno a razón de 40,345.634 metros cuadrados, por lo que este resulta ser el precio que debe ser cubierto por la empresa solicitante respecto del inmueble.

**ARTÍCULO CUARTO.** La empresa ZOPPAS INDUSTRIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá de realizar el pago al Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, del predio que se autoriza vender mediante este Decreto, en una sola exhibición y en un plazo máximo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. En caso de no dar cumplimiento a lo estipulado en este artículo, el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, deberá de cancelar compra venta del lote descrito en el artículo 1º de este Decreto e iniciará los trámites administrativos y judiciales para su reversión.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, para que, en los términos de ley pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de compra venta correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** La empresa adquiriente no podrá enajenar los terrenos materia de la presente autorización a otras personas físicas o morales, salvo que cuente con autorización previa de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, una vez cumplidas las condiciones pactadas en el o los contratos de compraventa correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En caso de incumplimiento por parte de la empresa ZOPPAS INDUSTRIES DE MÉXICO S.A. de C.V., a los términos y condiciones estipulados en el contrato de compraventa del lote que se autoriza enajenar a su favor en el presente decreto, se revertirá el inmueble con todos sus accesorios a favor del Gobierno Estado de San Luis Potosí.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "*Plan de San Luis*".

ATENTAMENTE

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ  
Gobernador Constitucional del Estado

JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO  
Secretario General de Gobierno

GUSTAVO PUENTE OROZCO  
Secretario de Desarrollo Económico

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

La suscrita, **ROSA ZÚÑIGA LUNA**, diputada del grupo parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea REFORMAR párrafo tercero del artículo 110, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; con fundamento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente en el Código Penal Federal se estatuye lo siguiente:

“Artículo 205-Bis. Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201 y 204. Asimismo, las sanciones señaladas en dichos artículos se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:...”

Siendo los artículos a los que se remite los siguientes:

“Artículo 200.- Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.

No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.

Artículo 201.- Comete el delito de corrupción de menores, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:

a) Consumo habitual de bebidas alcohólicas;

- b) Consumo de sustancias tóxicas o al consumo de alguno de los narcóticos a que se refiere el párrafo primero del artículo 193 de este Código o a la fármaco dependencia;
- c) Mendicidad con fines de explotación;
- d) Comisión de algún delito;
- e) Formar parte de una asociación delictuosa;
- f) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.

A quién cometa este delito se le impondrá: en el caso del inciso a) o b) pena de prisión de cinco a diez años y multa de quinientos a mil días; en el caso del inciso c) pena de prisión de cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días multa; en el caso del inciso d) se estará a lo dispuesto en el artículo 52, del Capítulo I, del Título Tercero, del presente Código; en el caso del inciso e) o f) pena de prisión de siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días.

Cuando se trate de mendicidad por situación de pobreza o abandono, deberá ser atendida por la asistencia social.

No se entenderá por corrupción, los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente; las fotografías, video grabaciones, audio grabaciones o las imágenes fijas o en movimiento, impresas, plasmadas o que sean contenidas o reproducidas en medios magnéticos, electrónicos o de otro tipo y que constituyan recuerdos familiares.

En caso de duda, el juez solicitará dictámenes de peritos para evaluar la conducta en cuestión.

Cuando no sea posible determinar con precisión la edad de la persona o personas ofendidas, el juez solicitará los dictámenes periciales que correspondan.

Artículo 204.- Comete el delito de lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo:

I.- Toda persona que explote el cuerpo de las personas antes mencionadas, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera;



II.- Al que induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas, para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y

III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Al responsable de este delito se le impondrá prisión de ocho a quince años y de mil a dos mil quinientos días de multa, así como clausura definitiva de los establecimientos descritos en la fracción III.”

De lo cual se colige la imprescriptibilidad aplicada en delitos cometidos en perjuicio de menores, razón por la que es preciso que en nuestro Estado se homologue dicha disposición ya que actualmente en la legislación local aplicable solamente se plantea lo siguiente:

“ARTÍCULO 110. Efectos de la prescripción La prescripción es personal y extingue la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad y para ello bastará el transcurso del tiempo señalado por la ley.

***Los delitos de, violación; feminicidio; homicidio calificado; homicidio en razón de parentesco; secuestro y desaparición forzada de personas, son imprescriptibles.***

Los plazos para la prescripción se duplicarán respecto de quienes se encuentren fuera del territorio nacional, si por esta circunstancia no es posible integrar una carpeta de investigación, concluir un proceso, o ejecutar una sanción.” Énfasis añadido

Es decir, para efecto de que se considere la mayor protección de los derechos humanos de los menores es preciso llevar a cabo la homologación pertinente, ello a razón de la tutela de interés superior del menor.

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se REFORMA párrafo tercero del artículo 110, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 110. ...

...

***Los delitos de, violación; feminicidio; homicidio calificado; homicidio en razón de parentesco; secuestro y desaparición forzada de personas, así como los delitos de***

***pornografía, corrupción de menores y lenocinio cometidos en perjuicio de menores de edad son imprescriptibles.***

...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DIP. ROSA ZÚÑIGA LUNA**

San Luis Potosí, S. L. P., 14 de mayo de 2021

# Dictámenes con Proyecto de Decreto

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTES.**

Los que suscribimos este instrumento, diputados **CÁNDIDO OCHOA ROJAS BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ Y OSCAR CARLOS VERA FÁBREGAT**, Presidente, Vicepresidenta y Secretario, respectivamente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, una vez que hemos realizado el estudio y análisis de la especie que nos ocupa, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el presente dictamen, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones.

## **A N T E C E D E N T E S**

1.- En Sesión Ordinaria del 1 de octubre del año 2020, se dio cuenta con la iniciativa que promueve el diputado Martín Juárez Córdova que propone REFORMAR el artículo 47 en su fracción VI de la Ley Ambiental, a efecto de que sean compostables, los contenedores biodegradables, desde su producción, promoción y entrega.

2.- Con esa misma fecha, se acordó remitir a esta Comisión con el turno número **5197**, por lo que previo su estudio y discusión colegiada, atendemos a las siguientes:

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.** – La iniciativa de mérito, cumple con los requisitos de Ley que establecen los Artículos 61, 62, y 65 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado en vigor, ya que se presentó por escrito, y en dispositivo de almacenamiento de datos; también obedece a lo dispuesto en el numeral 62 del mismo Ordenamiento, puesto que especifica que se trata de una reforma y adición, que contiene exposición de motivos, proyecto de decreto, y estructura jurídica.

Así mismo, la exposición de motivos de la iniciativa explica los antecedentes, razones, hechos y argumentos, en que la misma se sustenta, de acuerdo al artículo 65 del Reglamento precitado.

**SEGUNDO.** La idea legislativa en estudio, fue presentada por un diputado y, por ende, por quien tiene el derecho de iniciar Leyes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución Política del Estado, por lo que resulta procedente realizar el estudio y dictamen correspondientes.

**TERCERO.** La competencia de esta Comisión se surte conforme a lo dispuesto por el numeral, 107 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que le da facultad a esta Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

**CUARTO.** - Este asunto turnado, no contraviene los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTO.** Para una mayor comprensión, se transcribe la iniciativa enunciada, que es del tenor literal siguiente:

“San Luis Potosí, S.L.P., A 28 de Septiembre de 2020.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ.  
P R E S E N T E S.-**

Diputado Martín Juárez Córdova, integrante de la LXII Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta REFORMAR la fracción VI del Artículo 47 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; con el objeto de incluir y actualizar hipótesis dentro de las actividades que se consideran prioritarias para el otorgamiento de estímulos en relación a contenedores biodegradables o compostables, por lo que a continuación presento la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de enero de 2020 mediante decreto 0582 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se reformaron diversas disposiciones de la ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, ante la necesidad de reducir los daños ecológicos causados por las bolsas de plástico que son entregadas principalmente en comercios para el acarreo de mercancías y que esencialmente su utilización se focaliza en un solo uso y que en términos de temporalidad su utilidad es de pocos minutos a comparación del efecto que produce como ente contaminante del ecosistema basada en años para su desintegración; por tanto a efecto de reducir dicho impacto que genera en el ecosistema; por ello en primer término se incluyeron adiciones a terminología tales como “contenedor”, esto en alusión a la referencia que se hacía de las bolsas de plástico; así como los términos “biodegradable y compostable” en relación a los materiales que se degradan por acción biológica a efecto de reducir el impacto contaminante.

Con base en las modificaciones descritas en supra líneas, los comercios deben observar la creación y otorgamiento de contenedores a base de materiales biodegradables o compostables; es por esto que como consecuencia de dicha determinación se debe incitar a su producción, promoción, entrega y utilización; para tal efecto resulta factible ampliar el catalogo ya existente de estímulos fiscales a quienes realicen dichas actividades que prioricen la conservación de un medio ambiente optimo y con ello cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, mediante la producción de productos sostenibles que nos generen una mejor calidad de vida y en consecuencia fortalezcan la economía de los comercios y productores de los contenedores; concibiendo con ello una armonía que favorezca la protección de nuestro planeta.

Para mejor proveer, a continuación, se describe el siguiente cuadro comparativo:

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<b>ARTICULO 47.</b> La SEGAM considerará como prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales, las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado, El Código Fiscal del Estado o en la Ley de Hacienda de los Municipios, según corresponda, en relación con las actividades siguientes:	<b>ARTICULO 47. ...</b>

I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar el deterioro ambiental, así como el uso eficiente de energías renovables y de recursos naturales;	I. ...
II. La utilización de sistemas de ahorro de energía, y el uso de fuentes de energía alternativas;	II. ...
III. El ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;	III. ...
IV. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas, con el apego estricto a los planes de desarrollo urbano y programas de ordenamiento ecológico regional y local;	IV. ...
V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas de competencia estatal y municipal;	V...
VI. La producción, promoción, entrega y utilización de bolsas de plástico biodegradables, y	VI. La producción, promoción, entrega y utilización de <b>contenedores</b> biodegradables o <b>compostables</b> , y
VII. En general, aquellas actividades relacionadas con la protección, conservación y restauración del ambiente.	VII ...

Por ello, es que propongo el siguiente

**PROYECTO DE DECRETO**

**UNICO.** Se REFORMA el artículo la fracción VI del Artículo 47 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**ARTICULO 47. ...**

**I. a V. ...**

**VI. La producción. Promoción, entrega y utilización de contenedores biodegradables o compostables, y**

**VII. ...**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA"**

**SEXTO.** Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, el que también se plasma en la iniciativa que nos ocupa, por lo tanto quedaría de la siguiente manera ilustrada en el cuadro comparativo:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<b>LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</b>	

<p><b>ARTICULO 47.</b> La SEGAM considerará como prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales, las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado, El Código Fiscal del Estado o en la Ley de Hacienda de los Municipios, según corresponda, en relación con las actividades siguientes:</p> <p>I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar el deterioro ambiental, así como el uso eficiente de energías renovables y de recursos naturales;</p> <p>II. La utilización de sistemas de ahorro de energía, y el uso de fuentes de energía alternativas;</p> <p>III. El ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;</p> <p>IV. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas, con el apego estricto a los planes de desarrollo urbano y programas de ordenamiento ecológico regional y local;</p> <p>V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas de competencia estatal y municipal;</p> <p>VI. La producción, promoción, entrega y utilización de bolsas de plástico biodegradables, y</p> <p>VII. En general, aquellas actividades relacionadas con la protección, conservación y restauración del ambiente.</p>	<p><b>ARTICULO 47. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V...</p> <p>VI. La producción, promoción, entrega y utilización de <b>contenedores</b> biodegradables o <b>compostables</b>, y</p> <p>VII ...</p>
---	---

**SÉPTIMO.** Del análisis comparativo con la redacción actual de la Ley y la propuesta el Diputado Martín, se colige que es procedente lo que plantea, por lo que se considera viable y en consecuencia procedente su iniciativa, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de enero de 2020 mediante decreto 0582 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, ante la necesidad de reducir los daños ecológicos causados por las bolsas de plástico que son entregadas principalmente en comercios para el acarreo de mercancías y que esencialmente su utilización se focaliza en un solo uso y que en términos de temporalidad su utilidad es de pocos minutos, a comparación del efecto que produce como ente contaminante del ecosistema basada en años para su desintegración; por tanto a efecto de reducir dicho impacto que genera en el ecosistema, en primer término se incluyeron adiciones a terminología tales como “contenedor”, esto en alusión a la referencia que se hacía de las bolsas de plástico; así como los vocablos “biodegradable y compostable”, en relación a los materiales que se degradan por acción biológica ya sea natural o por la mano del hombre, a efecto de reducir el impacto contaminante.

Se han abordado diversos temas que tienen que ver con el cuidado del medio ambiente, en primer lugar, porque consideramos prioritario ello para obtener una buena salud en los habitantes y en segundo término, en atención a que todos sus integrantes, somos coincidentes en que debemos generar un cambio cultural en la población, lo que efectivamente se ha venido consiguiendo paulatinamente.

Es así, como ya se dijo, que actualmente los comercios observan esas dos calidades o especificaciones (biodegradable o compostable) en los contenedores o bolsas que proporcionan a sus clientes. Circunstancia que hace el que exijan a los fabricantes que respeten ello en su fabricación. Y que frente a tal circunstancia debemos considerar a esas actividades como prioritarias para el otorgamiento de los estímulos fiscales, que se encuentran en las leyes como son la Ley de Hacienda del Estado, El Código Fiscal del Estado o en la Ley de Hacienda de los Municipios, según corresponda

La generación de productos sostenibles que nos generen una mejor calidad de vida como se ha señalado, se deben además de regular, premiar y fomentar con estímulos fiscales.

**OCTAVO.** Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión que suscriben este trabajo legislativo, con fundamento en los artículos, 92 Párrafo Segundo; y 94, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se considera viable y en consecuencia procedente la iniciativa, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 30 de enero de 2020 mediante decreto 0582 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, ante la necesidad de reducir los daños ecológicos causados por las bolsas de plástico que son entregadas principalmente en comercios para el acarreo de mercancías y que esencialmente su utilización se focaliza en un solo uso y que en términos de temporalidad su utilidad es de pocos minutos, a comparación del efecto que produce como ente contaminante del ecosistema basada en años para su desintegración; por tanto a efecto de reducir dicho impacto que genera en el ecosistema, en primer término se incluyeron adiciones a terminología tales como “contenedor”, esto en alusión a la referencia que se hacía de las bolsas de plástico; así como los vocablos “biodegradable y compostable”, en relación a los materiales que se degradan por acción biológica ya sea natural o por la mano del hombre, a efecto de reducir el impacto contaminante.

Se han abordado diversos temas que tienen que ver con el cuidado del medio ambiente, en primer lugar, porque consideramos prioritario ello para obtener una buena salud en los habitantes y en segundo término, en atención a que todos sus integrantes, somos coincidentes en que debemos generar un cambio cultural en la población, lo que efectivamente se ha venido consiguiendo paulatinamente.

Es así, como ya se dijo, que actualmente los comercios observan esas dos calidades o especificaciones (biodegradable o compostable) en los contenedores o bolsas que proporcionan a sus clientes. Circunstancia que hace el que exijan a los fabricantes que respeten ello en su fabricación. Y que frente a tal circunstancia debemos considerar a esas actividades como prioritarias para el otorgamiento de los estímulos fiscales, que se encuentran

en las leyes como son la Ley de Hacienda del Estado, El Código Fiscal del Estado o en la Ley de Hacienda de los Municipios, según corresponda

La generación de productos sostenibles que nos generen una mejor calidad de vida como se ha señalado, se deben además de regular, premiar y fomentar con estímulos fiscales.

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se REFORMA el artículo 47 en su fracción VI, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47. ...

I a V. ...

VI. La producción, promoción, entrega y utilización de contenedores biodegradables o **compostables**;

VII y VIII. ...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**D A D O EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

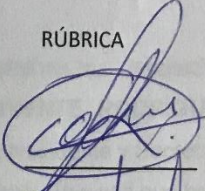
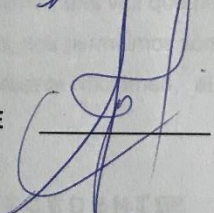
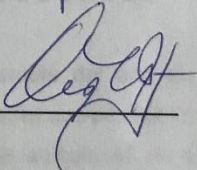




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2020, Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

	RÚBRICA	SENTIDO DEL VOTO
<b>DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS</b> PRESIDENTE		<u>AFAJOR</u>
<b>DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ</b> VICEPRESIDENTA		<u>a Favor</u>
<b>DIP. OSCAR CARLOS VERA FÁBREGA</b> SECRETARIO		<u>a favor</u>

**FIRMAS** del dictamen que promueve el Diputado Martín Juárez Córdova que impulsa REFORMAR el artículo 47, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí. **Turno 5197.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ



San Luis Potosí, S. L. P. marzo 2021

**PROFESOR Y ABOGADO JUAN PABLO COLUNGA LOPEZ  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
P R E S E N T E.**

Por este conducto de una manera muy respetuosa, y con apoyo en los artículos 87 y Artículo 117. Del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado en el que se establece que:

*"Previamente a su inclusión en la Gaceta Parlamentaria, el texto de los dictámenes aprobados por las comisiones deberá ser revisado en cuanto a redacción y estilo, por la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, la que de encontrar observaciones que trasciendan su sentido, lo comunicará por escrito a los presidentes de las comisiones de origen, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes. El dictamen se publicará en la Gaceta hasta que lo ordenen las propias comisiones"*

En virtud de ello, le envío las correcciones realizadas al dictamen de la iniciativa turno **5197** promovida por el diputado Martín Juárez Córdova que requiere REFORMAR el artículo 47 en su fracción IV; de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Se anexa al presente impresión y cd.

Sin otro particular, y para cualquier aclaración.

**A T E N T A M E N T E.**



**DIPUTADA BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRIGUEZ  
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE.**



marzo 5, 2021

Oficio No. 321

Asunto: devolución dictamen

*ACUSE*  
Comisión de Ecología y Medio Ambiente  
Vicepresidenta  
Diputada  
Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez,  
Presente.

*Recibí Observaciones Original y  
Disco.  
11/10/2021  
10:14 hrs. J. P. Jaime C.V.*

Con certeza plena de los límites que a esta Coordinación expresamente impone el artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de únicamente revisar el texto de los dictámenes "en cuanto a redacción y estilo"; no obstante, para los efectos a que alude parte relativa de los dispositivos, 87, y 117, del Reglamento en cita, respetuosamente pongo a su consideración observaciones de índole diversa que pudieran trascender el sentido del dictamen que adelante refiero, a fin de que se tomen las medidas pertinentes al respecto; en tal virtud, adjunto fotocopia de instrumento parlamentario que **REFORMA** el artículo 47 en su fracción VI, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; a fin de que resuelto lo procedente en vía similar a ésta instruya lo que corresponda.

Asimismo, con apoyo en la parte aplicable del artículo 143 del precitado Reglamento, devuelvo el original del instrumento legislativo en comento.



Juan Pablo Colunga López  
Coordinador General de Servicios Parlamentarios

c.c. Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva, para conocimiento. Presente.  
c.c. Expediente.

JPCL/ssm

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

CGSP-8.5-01-00-01  
REV 02

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Puntos Constitucionales se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

**A N T E C E D E N T E S**

1. En Sesión Ordinaria del veintisiete de febrero de dos mil veinte, fue presentada por el ayuntamiento de Ahualulco, S. L. P., iniciativa mediante la que plantea reformar el artículo 6º numeral 1, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
2. En la misma fecha la Directiva turnó con el número **4054**, la iniciativa citada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de la dictaminadora atendemos a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.** Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una Federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

**SEGUNDA.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

**TERCERA.** Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

**CUARTA.** Que la iniciativa fue presentada por quien tienen atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**QUINTA.** Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**SEXTA.** Que el ayuntamiento de Ahualulco, S. L. P., sustenta su propuesta al tenor atendiendo a los argumentos siguientes:

*“Que el 02 de julio de 1932, el Ayuntamiento de Ahualulco publicó el decreto por medio del cual “[...]se consagra por completo a Ahualulco a la obra inmortal del Sonido 13... dedicando sus calles, plazas y lugares especiales con los nombres de los familiares y colaboradores nacionales y extranjeros [...]” del Maestro Julián Carrillo, y fue a partir de esa fecha que se le nombró Ahualulco del Sonido 13;*

*Que esto generó que la nomenclatura de las principales calles de esta población, además de sus plazas quedaran asociadas al Sonido 13; además de propiciar el interés de crear, en esta misma población, el Museo del Sonido 13, interés que fue concretado en un Convenio celebrado entre El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el H. Ayuntamiento de Ahualulco y el Maestro Julián Carrillo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en abril de 1935.*

*Que con fecha de 7 de junio de 1944 mediante oficio 09475, el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Noyola, hizo del conocimiento al presidente municipal de Ahualulco del Sonido 13, que el XXXVII Congreso Constitucional del Estado decreta que en lo sucesivo se le denominará sólo como Ahualulco de acuerdo a lo expuesto en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado [sic] mediante el cual se establece que se “prohíbe honrar a personas vivas y enaltecer sus actos imponiendo su nombre a poblados, parques públicos o calles, o erigiéndoles estatuas o monumentos.” Por lo que, en esa ocasión, esa H. Legislatura Estatal, derogó el decreto de 1932 a pesar de que el nombre de la población honraba la obra y no a la persona de Julián Carrillo;*

*Que, a pesar de ello, las calles y plazas de Ahualulco siguieron conservando, hasta la fecha, los nombres que surgieron a partir del decreto del 02 de julio de 1932;*

*Que en el centenario del nacimiento del músico Julián Carrillo, en reconocimiento a sus aportaciones como compositor, investigador, y a la trascendencia de su obra musical, el H. Congreso del Estado nombró a 1975 “Año de Julián Carrillo” presentándose un programa conmemorativo de varios días en la capital y en la cabecera municipal de Ahualulco, donde se llevó a cabo una guardia de honor en la casa materna de Julián Carrillo, sita en Avenida Nabor Carrillo #20, presidida por el Gobernador Constitucional del Estado, inmueble reconocido hasta el día de hoy como Casa de Cultura Municipal de Ahualulco; y un concierto con la Orquesta Sinfónica del Estado de México dirigida por Enrique Bátiz en la iglesia parroquial.*

*Que no ha habido, otra persona nacida en este poblado que iguale o supere en esta o cualquier otra disciplina artística los logros y trascendencia de Julián Carrillo;*

*Que ese mismo año, los restos mortales de Julián Carrillo fueron trasladados a la Rotonda de los Personajes Ilustres en el Panteón de Dolores de la Ciudad de México, donde aún descansan;*

Que, por tratarse de un personaje destacado por su aportación a la música, en sesión solemne de la XLVII Legislatura del Estado, su nombre fue inscrito en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, junto a otros ilustres potosinos como Manuel José Othón, Francisco González Bocanegra, Ponciano Arriaga, Graciano Sánchez, Mariano Arista, entre otros.

Que en diversas ocasiones se solicitó al Congreso derogara el decreto que dejó “Sin apellido” a Ahualulco, por medio de levantamiento de firmas y publicaciones en prensa;

Que desde que fue decretada en 1932, la dedicación del poblado a la obra del músico Julián Carrillo hasta nuestros días, su obra conocida como “El Sonido 13” se ha convertido en un elemento esencial de la identidad local y es por ello que la sociedad local ha solicitado a este Ayuntamiento, que gestione ante ese H. Congreso, la iniciativa para que al municipio de Ahualulco le sea devuelto oficialmente el nombre de **Ahualulco del Sonido 13**;

Que en atención a diversas peticiones hechas a esta autoridad municipal, 24° Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo que tuvo verificativo el día 30 de Septiembre de 2019, el Cuerpo Colegiado con apoyo en lo dispuesto en los artículos 31 inciso b) fracción II, y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acordó por unanimidad de votos de sus miembros, para que el Presidente Municipal de Ahualulco, gestione ante la H. LXII Legislatura del Estado, la iniciativa que reforme el artículo número 6 punto número 1 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y de ser el caso, de cualquier otra normatividad que fuere necesaria, con la finalidad de recuperar el nombre de este municipio, para que vuelva a llamarse Ahualulco del Sonido 13, en virtud de que no hay impedimento legal para que esto suceda.”

**SÉPTIMA.** Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, a saber:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTICULO 6°.</b> El territorio del Estado de San Luis Potosí está dividido en cincuenta y ocho municipios, siendo éstos los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ahualulco</li> <li>2. Alaquines</li> <li>3. Aquismón</li> <li>4. Armadillo de los Infante</li> <li>5. Axtla de Terrazas</li> <li>6. Cárdenas 7. Catorce</li> <li>8. Cedral</li> <li>9. Cerritos</li> <li>10. Cerro de San Pedro</li> <li>11. Coxcatlán</li> <li>12. Ciudad del Maíz</li> <li>13. Ciudad Valles</li> <li>14. Ciudad Fernández</li> <li>15. Charcas</li> <li>16. Ébano</li> <li>17. El Naranjo</li> <li>18. Guadalcázar</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 6°.</b> ...</p> <p><b>1. Ahualulco del Sonido 13</b></p> <p><b>2 a 58.</b> ...</p>

- |   |  |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"><li>19. Huehuetlán</li><li>20. Lagunillas</li><li>21. Matehuala</li><li>22. Matlapa</li><li>23. Mexquitic de Carmona</li><li>24. Moctezuma</li><li>25. Rayón</li><li>26. Rioverde</li><li>27. Salinas</li><li>28. San Antonio</li><li>29. San Luis Potosí</li><li>30. San Martín Chalchicuautla</li><li>31. San Ciro de Acosta</li><li>32. San Nicolás Tolentino</li><li>33. San Vicente Tancuayalab</li><li>34. Santa Catarina</li><li>35. Santa María del Río</li><li>36. Santo Domingo</li><li>37. Soledad de Graciano Sánchez</li><li>38. Tamasopo</li><li>39. Tamazunchale</li><li>40. Tampacán</li><li>41. Tampamolón Corona</li><li>42. Tamuín</li><li>43. Tancanhuitz</li><li>44. Tanlajás</li><li>45. Tanquián de Escobedo</li><li>46. Tierra Nueva</li><li>47. Vanegas</li><li>48. Venado</li><li>49. Villa de Arista</li><li>50. Villa de Arriaga</li><li>51. Villa de Guadalupe</li><li>52. Villa de la Paz</li><li>53. Villa de Ramos</li><li>54. Villa de Reyes</li><li>55. Villa Hidalgo</li><li>56. Villa Juárez</li><li>57. Xilitla</li><li>58. Zaragoza</li></ol> |  |
|---|--|

**OCTAVA.** Que del contenido de las consideraciones, Sexta y Séptima, se colige que el propósito de la iniciativa que se analiza es que se modifique el nombre del municipio de Ahualulco, para que se denomine, como hasta antes de 1932, es decir, Ahualulco del Sonido 13, objetivo con el que coinciden los integrantes de la dictaminadora, por las razones que a continuación se mencionan.

Que hasta el año de mil novecientos treintaidós, se denominó al municipio de Ahualulco del Sonido 13, como un homenaje al músico y compositor Julián Carrillo, quien comprobó en forma científica y ante decenas de asistentes al *Teatro Principal* su teoría del microtonalismo, con lo

cual logró el reconocimiento a nivel internacional por su investigación y aportaciones a la música<sup>1</sup>. Respecto a Julián Carrillo y su obra, se puede mencionar que:

*“Julián Carrillo Trujillo; n. en Aqualulco, SLP, y m. en el DF (1875-1965). Estudió música en San Luis Potosí, México y Leipzig. Volvió a México en 1905. director del Conservatorio Nacional (1913-14). A la caída del gobierno golpista de Victoriano Huerta (1914) fue a EUA donde escribe la partitura para la proyección de la película Intolerancia de David W. Griffith. En 1920 vuelve al país y a la dirección del Conservatorio. Descubrió el sonido 13, producto de sus investigaciones sobre los microtonos y funda la Orquesta Sinfónica del Sonido 13. Fue el primero en romper el ciclo clásico de los doce sonidos existentes, de ahí su importancia como músico a nivel mundial. En 1942 realizó la música coral en la cinta La Virgen Morena de Miguel Soria con lo que introduce el microtonalismo en el cine. Ver: Musacchio, Humberto, Milenios de México. Diccionario Enciclopédico de México, Tomo I, Hoja Casa Editorial, S.A. de C.V., Italia, 1999, p. 494<sup>2</sup>.”*

*“La explicación del por qué Carrillo es uno de los personajes más interesantes y enigmáticos en la historia de la música, es por dos sencillas razones; la primera de ellas es por ser un pionero en el estilo musical, conocido como microtonalismo; y la segunda es por ser el primer músico que no sólo se atrevió a cuestionar la teoría musical basada en el temperamento de doce sonidos como ya otros lo habían hecho, sino que se atrevió a proponer una rectificación casi de pies a cabeza, es decir hizo un profundo análisis de toda la teoría musical y encontró una gran cantidad de inconsistencias, las cuales, debido a su complejidad, serán analizadas y explicados más adelante. Para Carrillo no bastó con señalar dichos errores del Sistema diatónico, sino que fue capaz de darles una solución basada completamente en el método científico, es decir, a base de observación, hipótesis, experimentación y teoría. Normalmente las personas se preguntan por qué, si Julián Carrillo era un músico, se involucraría con el método científico para dar solución a una teoría en el campo de un arte como lo es la música. La respuesta a ello es simple, ya que la teoría musical está basada en un fenómeno físico que es sonido, por ello, si de teoría musical se trata, es imposible no involucrarse con la física. Pero continuando 41 Imagen 11. Fotografía de Julián Carrillo en su juventud. Imagen12. Fotografía del pueblo Aqualulco S.L.P. pueblo natal de Carrillo Imagen 13. Casa de Julián Carrillo en Aqualulco42 con la afirmación, Carrillo no sólo es interesante por hacer su rectificación del sistema musical, la cual es mejor conocida como teoría del sonido 13, sino también por crear una nueva concepción del arte musical, ya que, si se corrige la teoría, es necesario también corregir la práctica y, por ende, todo lo relacionado con la música como los son instrumentos, escritura, técnica, percepción, entrenamiento auditivo, entre otros<sup>3</sup>.”*

*“A principios del siglo XX, los músicos empezaron a estudiar la posibilidad de ampliar la riqueza del temperamento de doce sonidos empleando tercios y cuartos de tono y este mismo interés los llevó a estudiar la música india, árabe, eslovaca, rumana, húngara, así como a estudiar a esos teóricos del pasado para integrar a la música occidental los nuevos intervalos. De ello resulta que el interés de los músicos del siglo XX y los de siglos anteriores era diferente, pues ahora los intervalos surgían de la división intencional de la octava en 18 (tercios) o 24 (cuartos) partes iguales y no como el reflejo de un sistema diatónico transportado a diversas alturas, ni de las 53 comas de Pitágoras. La búsqueda fue ardua, pues los nuevos intervalos requerían*

---

<sup>1</sup> Recuperado de [Julián Carrillo, creador del sonido 13, uno de los más importantes compositores de México | Prensa INBA - Instituto Nacional de Bellas Artes | Música](#)

<sup>2</sup> Recuperado de [Julián Carrillo Trujillo, Compositor, retrato | Mediateca INAH](#)

<sup>3</sup> Aproximación a la Obra Microintervalica de Julián Carrillo. Tesis Que Para Obtener el Título de Maestría en Ciencias del Hábitat Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento Historia del Arte Mexicano . Presenta: L.E.M. Gustavo Alfonso Galván Cázares. Universidad Autónoma de San Luis Potosí Facultad del Hábitat Instituto de Investigación y Posgrado. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT Programa de Posgrado. 2018.



*notación, instrumentos temperados que los produjeran y sirvieran de guía a los no temperados (como violines y violonchelos) para la afinación exacta, nuevas reglas de armonía y contrapunto y la revisión de los fundamentos teóricos del sistema de doce sonidos. Los músicos que se ocuparon del asunto fueron muchos, algunos se conformaron con especulaciones teóricas, otros con unos cuantos ejercicios en instrumentos adaptados para tal fin, y unos cuantos llevaron al límite sus intentos construyendo nuevos instrumentos, creando una nueva teoría musical para microintervalos, componiendo una buena cantidad de obras y presentándolas en conciertos.*

*Julián Carrillo (1875-1965)*

#### *I. Nuevos sonidos.*

*Desde el 13 de julio de 1895 logró aumentar a noventa y seis los doce sonidos que existían. Además de los experimentos para afinar 32avos, 64avos y hasta 128avos de tono, sus quince pianos metamorfoseadores que producen, en conjunto, 819 sonidos en la octava.*

#### *II. La gráfica para representarlos.*

*Un procedimiento ingenioso, usando doce números (del 0 al 11), una línea, un guion inferior y otro superior, permiten escribir las ocho octavas musicales sin usar pautas, llaves, accidentes. La escritura es fácil de aprender y memorizar y permite interpretar casi de inmediato obras complicadas. Para escribir cuartos, octavos y dieciseisavos, se usan 96 números (puesto que en sus composiciones siempre los combinó: la distancia de un dieciseisavo es la diferencia de un número, la de un octavo de dos, la de un cuarto de cuatro, etc.). Los tercios de tono se escriben con 18 números, o si se quiere escribir sextos y tercios, se usarán 36 números. Se usan tantos números, como sonidos haya en la escala. La misma idea se ha usado para programar música en computadora.*

#### *III. Las escalas formadas a base de nuevos intervalos.*

*Se pueden crear tantas escalas como se quieran y de tantos sonidos como sean necesarios, en intervalos de un tono, de tercios, de tres cuartos de tono, etc., o en intervalos irregulares.*

#### *IV. El infinito en los acordes, empleando los procedimientos de cálculo de probabilidades para combinar los sonidos.*

*V. Las composiciones, compuestas (alrededor de 100), presentadas en conciertos en México, Estados Unidos, Francia, Bélgica y Cuba, y grabadas (casi 20).*

#### *VII. Los instrumentos para interpretarlas:*

*Guitarras, mandolinas, conjunto de arpas-cítara, 15 pianos metamorfoseadores, flautas, trombones, otavina, violines, violas, violonchelos y contrabajo con nueva afinación por duplos u octavas y solo tres cuerdas, octavina, timbaccarrillófono, carrillófono, carrillómetro, acondicionamiento para instrumentos de viento, etc.*

#### *VIII. Rectificación a la teoría musical.*

*Especialmente ley de los armónicos y ley del nodo.<sup>4</sup>*

---

<sup>4</sup> Recuperado [Microtonalismo \(tripod.com\)](http://Microtonalismo(tripod.com))

Así, se observa que el Maestro Julián Carrillo, oriundo de Ahualulco, S. L. P., dejó un legado de reconocimiento mundial en el campo de la música, y sus coterráneos manifiestan la voluntad expresa para que ese municipio lleve el nombre que hasta mil novecientos treinta y dos tenía, Ahualulco del Sonido 13, como homenaje a un músico potosino pionero del microtonalismo, reconocido como uno de los más importantes compositores dentro de la corriente modernista internacional, dos veces director del Conservatorio Nacional de Música y de la Orquesta Sinfónica Nacional, y el fundador de la Orquesta Sinfónica Beethoven, y la Orquesta del Sonido 13, con sede en New York, Por lo que esta dictaminadora coincide con el objetivo del ayuntamiento de Ahualulco, S. L. P., acordado en sesión de cabildo celebrada el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, y que esa demarcación lleve el nombre de Ahualulco del Sonido 13.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

## D I C T A M E N

**ÚNICO.** Es de aprobarse y, se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como un homenaje a Julián Carrillo, músico y compositor potosino, y en virtud que, no ha habido otra persona nacida en el municipio de Ahualulco, que iguale o supere en esta o cualquier otra disciplina artística los logros y trascendencia del Maestro, se modifica el nombre del municipio, para denominarle **Ahualulco del Sonido 13**, al ser pionero del microtonalismo, reconocido como uno de los más importantes compositores dentro de la corriente modernista internacional, dos veces director del Conservatorio Nacional de Música y de la Orquesta Sinfónica Nacional, y el fundador de la Orquesta Sinfónica Beethoven, y la Orquesta del Sonido 13, con sede en New York.

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se REFORMA el numeral 1 del artículo 6°, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

### ARTÍCULO 6. ...

**1. Ahualulco del Sonido 13**  
**2 a 58. ...**

...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que opongan al presente Decreto.

**D A D O EN LA SALA DE REUNIONES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**


POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE

FIRMA

SENTIDO DEL VOTO

DIP. MIGUEL LIZARDO CUEVAS  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_

A Favor

DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ  
VICEPRESIDENTA

  
\_\_\_\_\_

Abstención

DIP. LUIS ÁNGEL ROCHA NÁJERA  
SECRETARIO

  
\_\_\_\_\_

A Favor

DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ  
VOCAL

\_\_\_\_\_

DIP. DORA ELIA ARREOLA NIETO  
VOCAL

  
\_\_\_\_\_

Abstención

DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR  
VOCAL

\_\_\_\_\_

DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ  
VOCAL

\_\_\_\_\_

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Puntos Constitucionales se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

**A N T E C E D E N T E S**

1. En Sesión Ordinaria del veintidós de abril de dos mil veintiuno, fue presentada por la Diputada Vianey Montes Colunga, iniciativa mediante la que plantea reformar los artículos, 77 en su fracción III, 78 en su fracción XIII, y 80 en su fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

2. En la misma fecha la Directiva turnó con el número **6527**, la iniciativa citada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de la dictaminadora atendemos a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.** Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una Federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

**SEGUNDA.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

**TERCERA.** Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

**CUARTA.** Que la iniciativa fue presentada por quien tienen atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**QUINTA.** Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**SEXTA.** Que la iniciativa presentada por la Legisladora Vianey Montes Colunga, se sustenta al tenor de la siguiente:

#### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

*En el año 2000, se publicó una nueva Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en la cual se manifestó que: “Los municipios son hoy pilar fundamental de nuestro desarrollo, fortaleza de las entidades federativas y elementos plulares de la cohesión nacional; su desarrollo histórico acusa etapas de estancamiento, otras de franco detrimento y en las últimas décadas, a consecuencia del desarrollo del nuevo federalismo, inicia una de fortalecimiento. En este nuevo marco los municipios se constituyen como impulsores del desarrollo y tienen mayores responsabilidades públicas”.*

*En la reforma del 22 de junio de 2018, expresa entre sus motivaciones para la reforma del artículo 77 fracción III, que “como se puede desprender de las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento, mismas que se encuentran enumeradas en el artículo 78 de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, es claro que al ser un funcionario de alto nivel dentro de la estructura administrativa, éste ha de cumplir con condicionantes en cuanto al perfil, propias del mando y la función que ejerce, para efecto de exigir de éste el cumplimiento cabal de sus responsabilidades, de sus actuaciones, pero sobre todo para garantizar la eficacia y legalidad de los actos administrativos que genera o en los que participa directamente. No se requiere abundar o precisar en exceso cuáles son las consecuencias jurídicas de su firma en los diferentes escenarios en que interviene, sin embargo, es inconcuso que su formación profesional y conocimientos en el ámbito de la administración es clave, máxime si consideramos que es un servidor público que actúa como fedatario, refrendatario, o como actor de solidaridad secretarial del Ayuntamiento”*

*La propia estructura considerativa de la reforma que se retoma, reconoce como elementos principales la necesidad de profesionalización del servicio público municipal y las capacidades y experiencias en materia de administración pública, de lo cual es posible deducir que en las áreas ejecutivas del Ayuntamiento de mayor trascendencia en el ejercicio de gobierno, como lo son la Secretaría General y la Tesorería Municipal, es preciso inscribir como requisitos legales los necesarios para garantizar el mejor funcionamiento de dichas unidades a través de perfiles profesionales acordes a las responsabilidades competenciales que deberán ejercer los funcionarios a que nos referimos. En este sentido, los artículos 78 de la Secretaría General, y el 81 de la Tesorería Municipal, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, establecen el marco de facultades y responsabilidades de los dos funcionarios en estudio, de lo que se observa la diversidad de funciones y campos de experiencia profesional inmersos en el quehacer de estas áreas, lo cual abarca desde luego funciones de carácter legal*

*pero muchas otras que precisan esencialmente conocimientos de administración pública de forma integral.*

*La profesionalización de la administración pública municipal, requiere servidores públicos capacitados en todas las áreas de la administración, es por ello que, en los municipios de población mayor a cien mil habitantes, tienen una mayor estructura administrativa, contando principalmente con una dirección, departamento o área jurídica que es propiamente el asesor de toda la administración, es por ello, que no se requiere el que, la persona que sea designada Secretario General necesariamente tenga que contar con título de Licenciado en Derecho o de Abogado, ello además de que, el circunscribir a determinada profesión el poder acceder a un cargo dentro de la administración pública, es discriminatorio de las demás profesiones y conculcatorio de derechos humanos de las personas que teniendo capacidades para acceder a un cargo público no les es posible por contar con una profesión diferente a la Licenciatura en Derecho o Abogado, ello sin dejar de mencionar que la educación en este tiempo está encaminada a las competencias en campos amplios, de tal manera que estaremos ante la participación de los profesionistas que se encuentren capacitados para ejercer dicho cargo, teniendo conocimiento de antemano que cuentan con una estructura de profesionales en el derecho o abogados que en todo momento son quienes apoyan en materia legal no solo al Secretario sino a todo el ente de gobierno municipal.*

*Sobre lo anterior, es también importante advertir que luego de la Ley Orgánica, en el ejercicio de su facultad reglamentaria, los Ayuntamientos han generado estructuras reglamentarias que fortalecen tanto a la Secretaría General como a la Tesorería Municipal, mediante la incorporación legal de Direcciones o unidades de apoyo que asumen responsabilidad operativa directa para el funcionamiento de sus responsabilidades, por lo que las reformas de esta naturaleza, cuyo propósito es el de garantizar que los nombramientos que se otorguen en estas áreas se den a perfiles profesionales acordes a sus funciones, debe también observar las estructuras reglamentarias del nivel municipal que ya han protegido su adecuado funcionamiento.*

*No se omite, que el municipio siendo el orden de gobierno inmediato a la ciudadanía otorga a través de una amplia estructura, los servicios públicos básicos, también lo es, que, a través de funcionarios capacitados en los diferentes campos, se garantiza una atención de calidez y de calidad al ciudadano.*

*Es por ello que atendiendo las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 35 fracción VI replicada en el artículo 26 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de darle las calidades que deban contar a los ciudadanos potosinos para poder acceder a cualquier cargo por designación como es el caso de la Secretaría General y Tesorero Municipal, teniendo en cuenta que como Poder Legislativo se tiene un amplio margen de configuración para señalar los requisitos de quien pretenda acceder a un cargo por designación siendo requisitos razonables para contribuir a una perfil idóneo del servidor público, pero sobre todo dando amplitud de concurso de las diversas profesiones ofertadas en las diferentes casas de estudio.*

*Se modifica la facultad de asesoría del Secretario General del Ayuntamiento, dado que, la palabra asesorar no implica que deba hacerlo el propio funcionario sino que puede hacerlo a través de la estructura jurídica existente y que en todo caso es el Asesor Jurídico y/o la Dirección de Asuntos Jurídicos.*

*En el mismo sentido se modifica el requisito de profesión de quienes aspiren a tener a su cargo el cuidado y buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, ampliando el perfil del profesionista*

y de acuerdo a las profesiones existentes en la oferta de diversas instituciones educativas en el Estado.”

**SÉPTIMA.** Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, a saber:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTICULO 77.</b> Para el despacho de los asuntos y para auxiliar al Presidente en sus funciones, cada Ayuntamiento contará con un Secretario, mismo que deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p><b>I.</b> Ser ciudadano potosino en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;</p> <p><b>II.</b> (DEROGADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2018) (</p> <p><b>III.</b> Contar con título y cédula profesional o nivel licenciatura, con la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión. Respecto a las demarcaciones con población de más de cien mil habitantes, será necesario que el título y cédula profesional sean de licenciatura en derecho, o abogado;</p> <p><b>IV.</b> No ser pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del Ayuntamiento; y</p> <p><b>V.</b> No haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión</p>	<p><b>ARTÍCULO 77. ...</b></p> <p><b>I y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Contar con título y cédula profesional de nivel licenciatura, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión. Respecto a las demarcaciones con población de más de cien mil habitantes preferentemente será Licenciado en Derecho <b>o afin;</b></p> <p><b>IV y V. ...</b></p>
<p><b>ARTICULO 78.</b> Son facultades y obligaciones del Secretario:</p> <p><b>I.</b> Tener bajo su responsabilidad la recepción, organización, sistematización de su contenido, conservación y dirección del Archivo General del Ayuntamiento;</p> <p><b>II.</b> Controlar la correspondencia y dar cuenta diaria de todos los asuntos al Presidente Municipal, para acordar el trámite correspondiente;</p> <p><b>III.</b> Citar por escrito a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo, formando el orden del día para cada sesión;</p> <p><b>IV.</b> Estar presente en todas las sesiones de Cabildo con voz informativa, disponiendo de los antecedentes necesarios para el mejor</p>	<p><b>ARTÍCULO 78. ...</b></p> <p><b>I a XII. ...</b></p>



conocimiento de los negocios que se deban resolver;

**V.** Levantar las actas al término de cada sesión y recabar las firmas de los miembros del Ayuntamiento presentes, así como de aquellos funcionarios municipales que deban hacerlo;

**VI.** Vigilar que oportunamente en los términos de ley se den a conocer a quienes corresponda, los acuerdos del Cabildo y del Presidente Municipal, autenticándolos con su firma;

**VII.** Expedir cuando proceda, las copias, credenciales y demás certificaciones que acuerden el Cabildo y el Presidente Municipal;

**VIII.** Autenticar con su firma las actas y documentos emanados del Cabildo y del Presidente Municipal;

**IX.** Suscribir las pólizas de pago de la Tesorería, así como los títulos de crédito que se emitan por el Ayuntamiento, en unión del Presidente Municipal, y del Tesorero, previa revisión del Contralor Interno;

**X.** Distribuir entre los departamentos o secciones en que se divida la administración municipal los asuntos que les correspondan, cuidando proporcionar la documentación y datos necesarios para el mejor despacho de los asuntos;

**XI.** Presentar en las sesiones ordinarias de Cabildo, informe del número de asuntos que hayan sido turnados a comisiones, los despachados y el total de los pendientes;

**XII.** Expedir las circulares y comunicados en general, que sean necesarios para el buen despacho de los asuntos del Municipio;

**XIII.** Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales;

**XIV.** Compilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio;

**XV.** Coadyuvar con las autoridades federales y estatales cuando así proceda, para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**XVI.** Cuidar el funcionamiento de la Junta Municipal de Reclutamiento;

**XIII.** Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales **por conducto del Asesor Jurídico, y/o de la Dirección de Asuntos Jurídicos, según corresponda;**

**XIV a XIX. ...**

<p><b>XVII.</b> En los municipios que no cuenten con Oficial Mayor, atender lo relativo a las relaciones laborales con los empleados del Ayuntamiento. Así como elaborar y revisar permanentemente, con el concurso de las demás dependencias municipales, los manuales de, organización; y de procedimientos; que requiera la administración pública municipal;</p> <p><b>XVIII.</b> Imponer sanciones a quienes corresponda, por violación al Reglamento Interior del Ayuntamiento, y</p> <p><b>XIX.</b> Las demás que le señalen las leyes y reglamentos municipales.</p>	
<p><b>ARTICULO 80.</b> Para ser Tesorero del Ayuntamiento es necesario cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p><b>I.</b> Contar con título y cédula profesional de licenciado en contabilidad pública, administración pública o economía, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión;</p> <p><b>II.</b> No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad, y</p> <p><b>III.</b> No ser pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del ayuntamiento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 80. ...</b></p> <p><b>I.</b> Contar con título y cédula <b>de Contador Público, Licenciado</b> en Administración, Administración Pública, Economía, <b>Finanzas o licenciaturas afines, en municipios cuya población sea mayor de cuarenta mil habitantes, y ...</b></p> <p><b>II. y III. ...</b></p>

**OCTAVA.** Que del contenido de las consideraciones, Sexta y Séptima, se colige que el propósito de la iniciativa que se analiza es que se reformen los artículos, 77, 78, y 80, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, para que en los dos primeros mencionados, en relación al cargo de Secretario del Ayuntamiento, la cédula profesional exigible, sea como se menciona en la disposición vigente, que es de Licenciado en Derecho, agregando o afín; y que tratándose de las atribuciones de la persona que detente este cargo, proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales, agregando la porción legislativa, por conducto del asesor jurídico o la dirección de asuntos jurídicos, áreas que indefectiblemente existen en los municipios, luego de que éstas son las que cuentan con el personal capacitado en la materia. Propósitos con los que coinciden los integrantes de la dictaminadora, ya que efectivamente el cargo de la persona titular de la secretaría del ayuntamiento, es dable cuente con el título de licenciado en derecho, abogado, o carrera afín, siendo que sus actividades es posible desempeñarlas, tratándose de la asesoría jurídica, mediante el área relativa.

Por cuanto hace a la modificación al numeral 80 en la fracción I, en la que plantea se agregue que el tesorero del ayuntamiento, cuente con título y cédula, de licenciado en finanzas o afines,

y que se precise que será en los municipios que cuenten con población mayor de cuarenta mil habitantes, los integrantes de la comisión que analiza, no comparten el objetivo de esta propuesta, y para ello, se impone necesario transcribir el contenido de los párrafos, segundo, de la consideración Séptima del dictamen que reforma los artículos, 13 en su párrafo sexto, 70 en su fracción V, 80 en sus fracciones, I, y II, y 83 en su fracción I; y adiciona al artículo 80 la fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí (**Turno 1599** de esta LXII Legislatura), y que a la letra dicen:

*“Y es que preocupa que los servidores públicos, particularmente del orden municipal, a quien se encarga la prestación de servicios para el bienestar de la sociedad, no tengan la capacitación y profesionalización para llevar a cabo su encomienda, máxime que es una obligación el corresponder a la confianza que se les ha conferido; y deben tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.”*

*“Tocante a la propuesta de reforma al artículo 80 en sus fracciones, I, y III, la consideramos viable, ya que amplía las profesiones para ejercer el cargo de tesorero del ayuntamiento, y no se circunscribe a la licenciatura en el área contable. Además, en aras de combatir el nepotismo, se establece el requisito para que el tesorero no sea pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del ayuntamiento.”*

Y el contenido de la exposición de motivos de la reforma mencionada en el párrafo anterior, se transcribe a continuación:

*“Las y los servidores públicos municipales, particularmente quien desempeña la función de: síndico; tesorero; y oficial mayor, son quienes están más cercanos a la ciudadanía, pues es a éstos a quienes les hacen saber de los requerimientos de servicios, y sus necesidades; por ello es elemental que las personas que desempeñen estas funciones, sean aptas, perceptibles, conciliadores de intereses, con sensibilidad para dar atención, y prestar un buen servicio a la sociedad; además de ser observantes de los planes y programas de trabajo de forma institucional.*

*Por lo que al ser las y los servidores públicos, del orden municipal, a quien se encarga la prestación de servicios para el bienestar de la sociedad, éstos deben tener la capacitación y profesionalización para llevar a cabo su encomienda, máxime que es una obligación el corresponder a la confianza que se les ha conferido; deben tener una vocación absoluta de servicio, y preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.*

*De lo anterior deriva la demanda ciudadana de servidores públicos municipales con aptitudes y actitudes para crear, diseñar, proponer, ejecutar y evaluar planes y programas que generen un impacto positivo.*

*Por tanto, se modifica la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, para establecer el requisito a las personas que funjan como: síndico; tesorero; contralor; y oficial mayor; de que cuenten con título y cédula profesional, y tres años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, con la finalidad de ser una garantía gubernamental para responder a los cambios de decisiones políticas y administrativas.”*

Como se observa, la modificación obedeció precisamente a la necesidad de que los municipios cuenten con síndicos, y tesoreros capacitados, y profesionales en carreras afines a las de la materia jurídica y contable, respectivamente. Aunado a que no se determina un número de

habitantes, pues al tratarse de manejos de los recursos, se ha de observar el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de los intereses personales o ajenos al interés general. Sin soslayar la importancia que representa el cargo de tesorero, por la naturaleza de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

## **D I C T A M E N**

**ÚNICO.** Es de aprobarse y, se aprueba, con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La profesionalización de la administración pública municipal, requiere servidores públicos capacitados en todas las áreas de la administración, es por ello que, en los municipios de población mayor a cien mil habitantes, tienen una mayor estructura administrativa, contando principalmente con una dirección, departamento o área jurídica que es propiamente la asesora o el asesor de toda la administración, es por ello, que no se requiere que la persona que sea designada como titular de la secretaría, necesariamente cuente con título de Licenciado en Derecho, o de Abogado, ello además de que, el circunscribir a determinada profesión el poder acceder a un cargo dentro de la administración pública, es discriminatorio de las demás profesiones y conculcatorio de derechos humanos de las personas que teniendo capacidades para acceder a un cargo público no les es posible por contar con una profesión que no es afín a las referidas, ello sin dejar de mencionar que la educación en este tiempo está encaminada a las competencias en campos amplios, de tal manera que estaremos ante la participación de profesionistas que se encuentren con capacidad para ejercer dicho cargo, teniendo conocimiento de antemano que cuentan con una estructura de profesionales en el derecho o abogados que en todo momento son quienes apoyan en materia legal no solo al titular de la secretaría, sino a todo el ente de gobierno municipal.

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se REFORMA los artículos, 77 en su fracción III, y 78 en su fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

#### **ARTÍCULO 77. ...**

##### **I y II. ...**

**III.** Contar con título y cédula profesional de nivel licenciatura, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión. Respecto a las demarcaciones con población de más de cien mil habitantes preferentemente será Licenciado en Derecho, abogado, **o afín;**

IV y V. ...

ARTÍCULO 78. ...

I a XII. ...

**XIII.** Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales **por conducto del Asesor Jurídico, o en su caso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, según corresponda;**

XIV a XIX. ...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que opongan al presente Decreto.

**D A D O EN LA SALA DE REUNIONES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

1

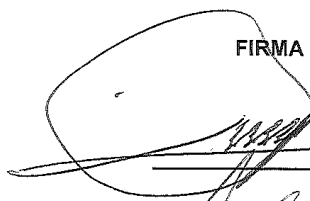
POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE

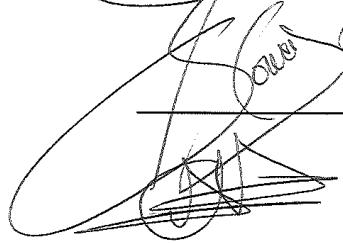
FIRMA

SENTIDO DEL VOTO

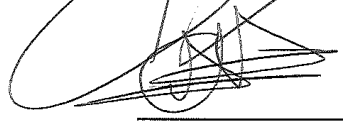
DIP. MIGUEL LIZARDO CUEVAS  
PRESIDENTE

  
Favor

DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ  
VICEPRESIDENTA

  
A favor.

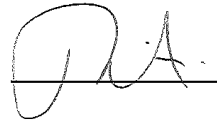
DIP. LUIS ÁNGEL ROCHA NÁJERA  
SECRETARIO

  
Abstención.

DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ  
VOCAL

\_\_\_\_\_

DIP. DORA ELIA ARREOLA NIETO  
VOCAL

  
Favor.

DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR  
VOCAL

\_\_\_\_\_

DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ  
VOCAL

\_\_\_\_\_

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTES.**

A la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como el Decreto Legislativo número 122, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril del año 2013; le fueron remitidas las propuestas de candidaturas para el otorgamiento de la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, edición 2020.

Visto lo anterior, esta comisión se permite emitir el presente dictamen, con sustento en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 20 fracción I, y 108 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como del Decreto Legislativo Número 122, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril de 2013, compete al Congreso del Estado, por conducto de esta dictaminadora, resolver sobre el otorgamiento de la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, edición 2020.

**SEGUNDA.** Que la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, fue instituida hace treinta y cuatro años, mediante Decreto Legislativo número 237, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de marzo de 1983, mismo que en su artículo único, señaló: “Se instituye la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, en reconocimiento a los ciudadanos potosinos que a través de su obra intelectual, política, social o por sus actos cívicos y su inquebrantable servicio han contribuido a las mejores causas del pueblo mexicano”.

Desde entonces y hasta 2019, el Honorable Congreso del Estado ha conferido este trascendental galardón a treinta y tres ciudadanas y ciudadanos que, a través de su trabajo y acciones, han puesto muy en alto el nombre de San Luis Potosí.

Es así que desde su creación, la Presea al Mérito “Plan de San Luis” ha sido otorgada a las siguientes personas: Jesús Silva Herzog, Francisco Martínez de la Vega, Miguel Álvarez Acosta, Graciano Sánchez Romo, Antonio Rocha Cordero, Agustín Olivo Monsiváis, Oralia Gutiérrez de Sánchez, Joaquín Antonio Peñalosa, José Antonio Padilla Segura, María de Jesús Villanueva viuda de Belloc, Alfonso Lastras Ramírez, Rafael Montejano y Aguiñaga, José de Jesús Macías Mendoza, Félix Dahuajare Torres, María del Socorro Sierra Rivera, Raúl Gamboa Cantón, Joaquín Arias Méndez, Mario Lozano González, Beatriz Josefa Velázquez Castillo, Fernando Domínguez García, Ana María Alba Maldonado, Adolfo Miguel Benavente Duque, Obed Hernández Herrera, José Carmen García Vázquez, Carlos Jonguitud Barrios, Alejandro Fernández Montiel, César Cervantes Díaz de Sandi, Paola Michelle Longoria López, Elías Francisco Naif Chessani, Miguel García Maldonado, José Morales Reyes, Socorro Vázquez Ríos y María de los Ángeles Hermosillo Casas.

**TERCERA.** Que en Sesión Ordinaria de esta Soberanía de fecha 13 de noviembre del año en curso, el Honorable Congreso del Estado aprobó la convocatoria pública para el otorgamiento de la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, edición 2020.

**CUARTA.** Que durante el periodo de recepción de candidaturas, esto fue, del 16 al 27 de noviembre del presente año, fueron recibidas un total de seis propuestas, a favor de las personas siguientes:

1. Dr. Juan Carlos Rangel Romero.
2. C. Emmanuel Rafael Marcos Coulón Castro
3. Lic. Pedro Félix Gutiérrez Turrubiartes.
4. C. Constantino Villalobos Ortuño.
5. Mtra. Carmen Alvarado Moreno.
6. C. Fernando González Álvarez del Castillo.

**QUINTA.** Que con fecha 13 de mayo del año que transcurre, en cumplimiento al punto tres de las bases de la convocatoria pública, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, celebró reunión de trabajo en la que diputadas y diputados analizaron las candidaturas recibidas.

**SEXTA.** Que al revisar el currículum vitae y documentales de las candidaturas, se advierte que todas ellas son de gran valía por las aportaciones y contribuciones realizadas en beneficio de la sociedad potosina, trayectoria, experiencia, honores, cargos, trabajos realizados, y demás datos biográficos y contribuciones realizadas en beneficio de la sociedad potosina, llegándose a la plena convicción que todos los aspirantes son dignos merecedores de un estímulo de esta naturaleza. Empero, con base a su trayectoria, experiencia, honores, cargos, trabajos realizados, y demás datos biográficos, esta dictaminadora determinó proponer al Pleno de este H. Congreso Constitucional al C. Emmanuel Rafael Marcos Coulón Castro como la persona merecedora, a recibir la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, en su edición 2020; sin que este hecho demerite el merecimiento de quienes no resultaron electos.

Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Es de otorgarse y, se otorga, la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, año 2020, al C. Emmanuel Rafael Marcos Coulón Castro.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Presea al Mérito “Plan de San Luis” fue instituida mediante el Decreto Legislativo No. 237 publicado el 4 de marzo de 1983, cuyo propósito fundamental es enaltecer a los ciudadanos potosinos, por su obra intelectual, artística, cultural, científica, política, altruista y heroica.

Desde su creación, la Presea al Mérito “Plan de San Luis” ha sido otorgada a treinta y tres personalidades, las que a través de su trabajo y acciones han contribuido al enaltecimiento de San Luis Potosí.



En esta ocasión, el Honorable Congreso del Estado ha resuelto otorgar la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, año 2020, al C. Emmanuel Rafael Marcos Coulón Castro, por su destacada labor que realiza a través de las diversas organizaciones civiles sin fines de lucro, como fue en el escultismo y socorrista de la Cruz Roja Mexicana, solamente por el ánimo de ayudar a sus semejantes y procurar un mayor bienestar y desarrollo en el Estado.

Don Emmanuel Rafael Marcos Coulón Castro, nació en esta ciudad de San Luis Potosí el día 5 de agosto de 1935, y desde muy joven cursando la secundaria, (hace 72 años) ingreso a la tropa de los Scouts, siendo estudiante de secundaria y desde entonces hasta la fecha ha formado cientos de jóvenes dentro del escultismo, ahora adultos mayores y profesionistas quienes lo recuerdan con afecto y respeto ya que por el amor que siente a esta práctica, lo hizo fundar varios grupos sobre todo en colonias marginadas en aquel tiempo, como el Grupo 3 en “El Montecillo”, el Grupo 6 en “San Juan de Guadalupe” y una tropa de 32 muchachos en el “Asilo Fausto Nieto”.

Su espíritu de ayuda no lo detiene y en 1966, ingreso a la Cruz Roja Mexicana, Delegación San Luis como Ambulante, para inmediatamente tratar de capacitar a su personal en temas como Primeros Auxilios, Nudos de Rescate, Sobrevivencia temas que en el Escultismo era el manejo continuo; en el mismo año que ingreso a la Cruz Roja Mexicana, poniendo al servicio una Ambulancia total y perfectamente equipada con lo indispensable para auxiliar y atender a cualquier tipo de lesionados en accidentes o en traslados de enfermos graves, cabe señalar que proviene de una familia de comerciantes inmigrantes, cuyos padres al fallecer Emmanuel como cariñosamente se le dice, se hizo cargo de la tienda de ropa, ejerciendo dicha empresa con probidad, como a sido su insignia, a la par que busco siempre la forma de servir a quienes lo rodean a sus 85 años de edad.

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, otorga la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, año 2020, al C. Emmanuel Rafael Marcos Coulón Castro.


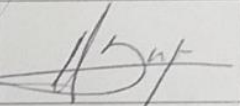

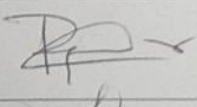
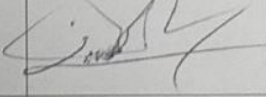
## **TRANSITORIOS**

**PRMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Cítese al C. Emmanuel Rafael Marcos Coulón Castro para que, en Sesión Solemne, reciba el galardón que se le ha conferido.

**TERCERO.** El H. Congreso del Estado entregará la Presea al Mérito “PLAN DE SAN LUIS”, año 2020, en Sesión Solemne, ante la presencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, en el Salón de Sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del H. Congreso del Estado, el 31 del mes de mayo de 2021.

**DADO EN SALA VIRTUAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	SENTIDO DEL VOTO	RÚBRICA
DIP. IRMA HERNANDEZ HERNANDEZ PRESIDENTA	a favor	
DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA VICEPRESIDENTA	A Favor	
DIP. MARIO LÁRRAGA DELGADO SECRETARIO	A FAVOR	
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA VOCAL		
DIP. REYNALDO RODRIGUEZ MARTINEZ VOCAL	abstención	
DIP. MIGUEL LIZARDO CUEVAS VOCAL	A FAVOR	

HOJA DE FIRMAS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TENOLOGÍA DEL  
DICTAMEN DE LA PRESEA AL MÉRITO "PLAN DE SAN LUIS" AÑO 2020.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

Las comisiones de, Justicia; y Gobernación; con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XXXIII, 96, 99, y 123 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XVI, y 49, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 38 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se permiten elevar a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el presente dictamen con sustento en los siguientes antecedentes y consideraciones.

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** Con el Decreto Legislativo número 558, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintitrés de abril de dos mil once, se eligió como Magistrado Numerario del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, al Licenciado Diego Amaro González, para el periodo comprendido del veinticuatro de abril del dos mil once, al veintitrés de abril del dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** El diez de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el Decreto Legislativo número 603, mediante el que se expidió la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí, en el que en el artículo Transitorio Cuarto, se lee:

*“CUARTO. Por única ocasión, acorde a lo ordenado en el artículo Transitorio Tercero del Decreto de Reforma a la Constitución Política del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el tres de marzo del dos mil dieciséis, los magistrados del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, que concluyen su primer período constitucional durante el presente mes y año, y a efecto de ajustar el período de su encargo al término dispuesto en el tercer párrafo del artículo 123 de la Constitución Política local vigente, continuarán ejerciendo el cargo de Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por un período único e improrrogable de cuatro años, contados a partir de la fecha en que concluya su respectivo nombramiento, sin posibilidad de ejercer el cargo más allá de ese lapso. Durante el ejercicio de su cargo solo podrán ser removidos del mismo por las causas graves que señala la ley. Posteriormente el nombramiento de los magistrados de dicho Tribunal, se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 96 de la Constitución política Estatal.”*

**QUINTA.** En Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de esta anualidad, se turnó a las comisiones de, Gobernación; y Justicia, el oficio sin número, signado por el Doctor Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, y el Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo, Secretario General de Gobierno, mediante el que con fundamento en los artículos, 72, 80 fracción XIII, 83, 96, 99, y 123, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2º, y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 15 fracción XVI, y 49, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 38, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, envía propuesta para ocupar cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para el periodo comprendido del veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, al

veintitrés de abril del dos mil treinta y uno, de la terna conformada por las siguientes profesionistas:

1. Cecilia de los Ángeles González Gordo.
2. Claudia de la Rosa Turrubiarres.
3. Violeta Mendezcarlo Silva.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que es atribución de esta Soberanía elegir a los magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en apego a lo que establecen los artículos, 57 fracción XXXIII, y 123 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XVI, y 49, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDA.** Que el procedimiento para elegir a las y los magistrados numerarios, y supernumerarios, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se sustenta con lo dispuesto por los artículos, 96, 99, y 123, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 38 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

**TERCERA.** Que acorde a lo dispuesto por los artículos, 98 fracciones, XI, y XIII, 109, y 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones de, Justicia; y Gobernación, son competentes para **atender, analizar, discutir y, en su caso, dictaminar o resolver**, los asuntos relativos a nombramientos, de los magistrados del Poder Judicial, y de los tribunales autónomos de la Entidad, y en el caso que nos ocupa, la propuesta enviada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, citada en el Antecedente Tercero de este instrumento parlamentario.

**CUARTA.** Que la terna propuesta para elegir de entre ella a quien fungirá como Magistrada del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, fue presentada por el Doctor Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en los artículos, 72, 80 fracción XIII, y 83, de la Constitución Política Estatal; 2º, y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTA.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 123<sup>1</sup> del Pacto Político Estatal, para la elección de las y los magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 123.-** La justicia administrativa se deposita en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, que conocerá y resolverá las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública estatal o municipal y sus organismos descentralizados, estatales y municipales e intermunicipales y los particulares, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, con competencia en todo el territorio estatal. La ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública Estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

deben observar las disposiciones de los artículos, 96, y 99 de la Constitución Política del Estado, que a la letra establecen:

**"ARTICULO 96.** *El Supremo Tribunal de Justicia se integra con dieciséis magistraturas numerarias, electas por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso; además, por quince magistraturas supernumerarias. Para su elección, el Gobernador propondrá al Congreso, al triple de personas respecto del número de cargos por cubrir, dentro de los cuales la Legislatura hará la elección respectiva en el término de treinta días. Si vencido ese plazo no se hubiera hecho la elección, el titular del Ejecutivo procederá a hacer el nombramiento de entre las propuestas.*

*En caso de que el Congreso rechace la propuesta, el Gobernador del Estado presentará una nueva en los términos del párrafo anterior; si esta segunda propuesta fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de la misma, designe el Gobernador del Estado.*

*Cuando cese o concluya el ejercicio de una magistratura por cualquier causa, el Ejecutivo presentará al Congreso las respectivas propuestas.*

*Para la integración de las dieciséis magistraturas se observará el principio de paridad de género."*

**"ARTÍCULO 99.-** *Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:*

**I.-** *Ser mexicano por nacimiento, y ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*

**II.-** *(DEROGADA, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2020)*

**III.-** *Tener al día de su nombramiento, título profesional de licenciado en derecho con una antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y acreditar el ejercicio profesional por el mismo tiempo;*

**IV.-** *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que haya ameritado pena privativa de libertad de más de un año; pero, si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

**V.-** *Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de su nombramiento; y*

**VI. No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Diputado local, o Presidente Municipal, en el año inmediato anterior al día de su nombramiento.**

*Para ser Magistrado supernumerario deberán cumplirse los mismos requisitos.*

*Los nombramientos de los magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia;*

---

Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa y fiscal. Serán designados por el Congreso del Estado en la misma forma y términos que establece el artículo 96 de la presente Constitución. Los Magistrados durarán en su cargo diez años y no podrán ser ratificados; y sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley, con la misma votación requerida para su nombramiento.

*o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión del derecho.”*

**(Énfasis añadido)**

**SEXTA.** Que revisados que fueron los expedientes respectivos para verificar que las profesionistas propuestas cumplen con lo establecido en los artículos, 99, y 123 párrafo tercero, de la Carta Magna Estatal, quienes acreditaron los requisitos de mérito como a continuación en estricto orden alfabético se describe:

**LIC. CLAUDIA DE LA ROSA TURRUBIARTES.**

El primero y segundo de los requisitos que establece el artículo 99 de la Constitución Estatal, se encuentran acreditados con el acta de nacimiento de la profesionista propuesta, en la que consta el lugar y fecha de nacimiento, que es mexicana; que cuenta con la edad requerida por el artículo 24 de la Constitución Particular del Estado, para ser ciudadana, y con la calidad de potosina necesaria para ser considerada como tal, en virtud de cumplir lo señalado en el artículo 21 de la misma.

Con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita lo establecido en el artículo 99 fracción I, de la Constitución Política Estatal.

La profesionista propuesta, cumple cabalmente con el tercero de los requisitos, ya que cuenta con la cédula profesional de Abogado, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, por lo que cubre con amplitud el término de diez años señalado en la fracción III del artículo 99 de la Constitución Política Estatal. En cuanto al ejercicio profesional requerido por el mismo, consta en el currículum vitae de la abogada propuesta, las actividades en las que se ha desempeñado durante ese período.

Para cubrir lo señalado en la fracción IV del invocado arábigo 99 de la Norma Fundamental del Estado, se acompaña en el expediente en estudio carta de no antecedentes penales, expedida el doce de marzo de dos mil veintiuno, por el director de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, en la que consta que la profesionista propuesta aparece sin antecedentes penales; así como el currículum vitae y documentos adjuntos, en los que consta las actividades que ha desempeñado.

Para comprobar la temporalidad de la residencia en el Estado que establece la fracción V del multicitado artículo, se anexa al expediente constancia de residencia, expedida por el secretario del ayuntamiento de San Luis Potosí, el diecisiete de febrero del año en curso.

Bajo protesta de decir verdad, la abogada propuesta declara no haber ocupado dentro del término de un año anterior a la fecha, el cargo de Secretaria de Despacho, o su equivalente; Fiscal General del Estado; Diputada Local o Presidente Municipal, por lo que no se encuentra impedida para ocupar el cargo en virtud de lo que establece la fracción VI del artículo 99 de la Constitución Política del Estado.

Para acreditar el requisito previsto en los numerales, 123 párrafo tercero, de la Constitución Particular del Estado, se adjuntó constancia expedida por el Doctor Juan Manuel Carreras López, y el Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo, Gobernador Constitucional del Estado, y

Secretario General de Gobierno, respectivamente, respecto de la idoneidad de la **Lic. Claudia de la Rosa Turrubiarres**, tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Los integrantes de las comisiones dictaminadoras, al revisar minuciosamente el currículum vitae (**ANEXO 1**) de la **Lic. Claudia de la Rosa Turrubiarres**, hemos encontrado que además de cumplir con precisión cada uno de los requisitos establecidos en los dispositivos, 99, y 123, de la Constitución Política del Estado, reúne las características de amplia experiencia profesional en el área del derecho, que dan cuenta de su capacidad y mérito para desempeñar con eficiencia y profesionalismo el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para el que ha sido propuesta por Doctor Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado.

### **MAESTRA CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA.**

El primero y segundo de los requisitos que establece el artículo 99 de la Constitución Estatal, se encuentran acreditados con el acta de nacimiento de la profesionista propuesta, en la que consta el lugar y fecha de nacimiento, que es mexicana; que cuenta con la edad requerida por el artículo 24 de la Constitución Particular del Estado, para ser ciudadana, y con la calidad de potosina necesaria para ser considerada como tal, en virtud de cumplir lo señalado en el artículo 21 de la misma.

Con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita lo establecido en el artículo 99 fracción I, de la Constitución Política Estatal.

La profesionista propuesta, cumple cabalmente con el tercero de los requisitos, ya que cuenta con la cédula profesional de Abogado, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, (duplicado) el cinco de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que cubre con amplitud el término de diez años señalado en la fracción III del artículo 99 de la Constitución Política Estatal. En cuanto al ejercicio profesional requerido por el mismo, consta en el currículum vitae de la abogada propuesta, las actividades en las que se ha desempeñado durante ese período.

Para cubrir lo señalado en la fracción IV del invocado arábigo 99 de la Norma Fundamental del Estado, se acompaña en el expediente en estudio carta de no antecedentes penales, expedida el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, por el director de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, en la que consta que la profesionista propuesta aparece sin antecedentes penales; así como el currículum vitae y documentos adjuntos, en los que consta las actividades que ha desempeñado.

Para comprobar la temporalidad de la residencia en el Estado que establece la fracción V del multicitado artículo, se anexa al expediente constancia de residencia, expedida por el secretario del ayuntamiento de San Luis Potosí, el uno de marzo del año en curso.

Bajo protesta de decir verdad, la abogada propuesta declara no haber ocupado dentro del término de un año anterior a la fecha, el cargo de Secretaria de Despacho, o su equivalente; Fiscal General del Estado; Diputada Local o Presidente Municipal. Sin embargo, y de conformidad con lo previsto por el dispositivo 72 apartado F, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la atribución de este Poder Legislativo de interpretar la

ley, las dictaminadoras por mayoría de sus integrantes consideran que el encargo de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es equivalente al de la persona titular de una secretaría de despacho. Ello es así en virtud de que como la profesionista propuesta lo acreditó con el nombramiento expedido a su persona, por el Doctor Juan Manuel Carreras López (**ANEXO 2**), Gobernador Constitucional del Estado, y que si bien es cierto el mencionado encargo se somete a la consideración de la Junta de Gobierno (presidida por el propio Gobernador<sup>2</sup>), también lo es que él titular del Poder Ejecutivo lo propone<sup>3</sup>, pero además, éste es quien emite su nombramiento.

---

<sup>2</sup> **Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**

**ARTÍCULO 26** La Junta Directiva se integrará: I. **Por un Presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que él designe**; II. Con un Secretario Técnico, que será el Director General del DIF Estatal, y III. **Con vocales, que serán los directores de las áreas normativas y operativas del DIF Estatal**. El número de integrantes de la Junta Directiva no podrá ser menor de cinco. Su operación y funcionamiento será especificado en el Reglamento Interior del Sistema Estatal DIF. Los integrantes de la Junta Directiva deberán designar a su respectivo suplente.

Recuperado de [Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí \(congresosanluis.gob.mx\)](http://congresosanluis.gob.mx)

<sup>3</sup> **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí**

**ARTICULO 61.** El director general de los organismos de la administración pública paraestatal será designado por los órganos de gobierno, a **propuesta del titular del Ejecutivo**.

Recuperado de [Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí \(congresosanluis.gob.mx\)](http://congresosanluis.gob.mx)





CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA  
PRESENTE

El Ejecutivo de mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien otorgar a usted en el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, a partir del 15 de Agosto del 2018, y hasta un máximo del término de la presente administración 25 de Septiembre del 2021, el nombramiento de:

Puesto: DIRECTORA GENERAL  
Clave Presupuestal: 04 07 002 1101 17 02  
RPC: GOGC 731014 TV5

Comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos legales.


SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

San Luis Potosí, S. L. P. Agosto 15 de 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ

Al aceptar el cargo, protesto su desempeño como lo refiere el presente nombramiento conforme a la Constitución Política del Estado, así mismo guardar ésta y las leyes que de ella emanen.

  
Firma

Estas comisiones convocaron a las profesionistas propuestas a la comparecencia a la que alude el artículo 38 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, las cuales se llevaron a cabo el cuatro de mayo de esta anualidad, (como consta en las video grabaciones contenidas en el disco compacto que se adjunta) aún y cuando como ya se mencionó se consideraba que la Maestra Cecilia de los Ángeles González Gordoa no cumple el requisito previsto en el artículo 99 fracción VI de la Constitución Estatal, también fue convocada, en primer lugar, para observar su garantía de audiencia; y en segundo lugar, porque estas comisiones aún no adoptaban acuerdo al respecto, pues como se observa en el oficio número CJ-LXII-27/2021, dirigido al titular del Poder Ejecutivo, y suscrito por las presidentas de las dictaminadoras, recibido el seis de mayo de esta anualidad, el cual a la letra dice:



LXI LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil que colabora  
en la contingencia sanitaria del COVID 19"

SLP Secretaría  
Particular  
OFICIO NUM. CJ-EXE-27 /2021

RECIBIDO  
6 6 MAYO 2021

San Luis Potosí, S. L. P., a 4 de mayo del 2021

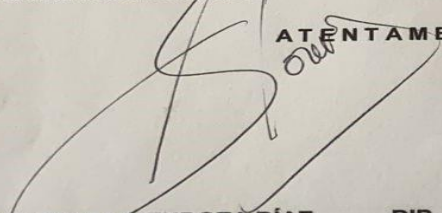
DOCTOR JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
P R E S E N T E.

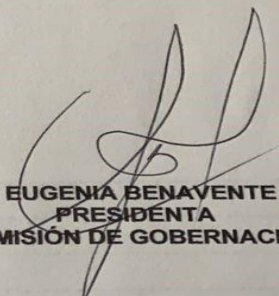
En reunión permanente de las comisiones de, Justicia; y Gobernación, celebrada el día de la fecha, en relación al oficio sin número presentado por usted, mediante el que envía propuesta de terna de profesionistas, para que de entre ellas se elija a Magistrada Numeraria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para el periodo 2021-2031, se emitió el siguiente:

**"ACUERDO**

*Al análisis de la propuesta recaída a favor de la Maestra Cecilia de los Ángeles González Gordoa, quien se ha desempeñado como Directora General en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, para el término comprendido del quince de agosto de dos mil dieciocho y hasta el veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, como consta con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 80 de la Constitución Política Estatal, y en virtud de que con ello se contraviene lo previsto en el numeral 99 fracción VI del Pacto Político de la Entidad, por mayoría de los legisladores presentes, requiérase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus atribuciones envíe una nueva propuesta de profesionista que si colme los requisitos que prevé los numerales, 99 y 123, del Pacto Político Estatal, concomitantes del dispositivo 38 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.*

ATENTAMENTE

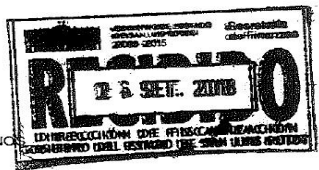
  
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ  
PRESIDENTA  
COMISIÓN DE JUSTICIA

  
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

En la comparecencia citada en el párrafo que antecede, previamente se solicitó a las profesionistas propuestas, presentaran documentos con los que hicieran constar que cuentan con experiencia en materia administrativa y fiscal. Particularmente la Maestra Cecilia de los Ángeles González Gordo, exhibe entre documento con el que se acredita ante la Secretaría de Finanzas con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, al tenor siguiente:



DIF  
ESTATAL



Acuse

3033

3281-4

DIRECCION GENERAL  
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
DIF/DG/SRH/OF-2605/2018  
SEPTIEMBRE 24, 2018.

ASUNTO: Se atiende requerimiento  
OFICIO N°: SF-DF-DSPIE/3284  
ORDEN: IER2400041/18

JOSE ALFREDO CALDERON JIMENEZ  
DIRECTOR DE FISCALIZACION  
DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI  
PRESENTE

(ANEXO 2)

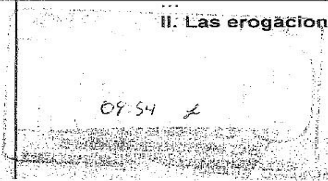
Cecilia de los Ángeles González Gordo, en carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, lo cual acredito mediante nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, en fecha 15 de agosto de 2018, y derivado de la revisión al amparo de la orden IER2400041/18 contenida en el oficio número SF-DF-DSPIE/3284 de fecha 03 de septiembre del presente año, mediante el cual requiere diversa documentación relativa al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2018, con todo respeto solicito y expongo lo siguiente:

El Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia en el Estado, es un organismo Descentralizado, encargado de implementar acciones de Asistencia Social, cuyas funciones y responsabilidades se encuentran contempladas en la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como en su Reglamento Interior.

No omito señalar, que esta Institución se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter fiscal, por lo que en ese sentido, en relación a la revisión del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente al 2.5 de conformidad con los artículos 20, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, se comenta que ésta Institución se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, tal como se observa del artículo 27, primer párrafo, fracción II, inciso a) de la citada ley, el cual señala lo siguiente:

~~ARTÍCULO 27. Se exceptúan del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:~~

~~II. Las erogaciones que efectúen:~~



Recibi. Oficio 26 Sept 2018  
Of. Ases. C. Consejo Financiero  
*[Signature]*

a) **Las instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia**, así como las sociedades o asociaciones civiles autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que, sin designar individualmente a los beneficiarios, tengan como actividades las que a continuación se señalan:

1. Atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
  2. Atención en establecimientos especializados a menores, adultos mayores en estado de abandono o desamparo, y personas con discapacidad de escasos recursos.
  3. La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, y de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, adultos mayores, y personas con discapacidad.
  4. La reinserción social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
  5. La rehabilitación de fármaco-dependientes de escasos recursos.
- b) Ejidos y comunidades.  
c) Uniones de ejidos y de comunidades.  
d) La empresa social constituida por vecindados, ejidatarios o hijos de éstos, así como las sociedades de solidaridad social y las empresas integradoras de éstas que se constituyan en los términos de la ley de la materia.  
e) Asociaciones rurales de interés colectivo.  
f) Unidad agrícola industrial de la mujer campesina.  
g) Colonias agrícolas y ganaderas;

Como podrá observar, en el primer supuesto del inciso a) de la fracción II del citado numeral, se advierte que las Instituciones de **Asistencia o de Beneficencia autorizadas por las leyes de la materia**, se encuentran exentas del pago del dicho impuesto, siendo entonces oportuno analizar la ley de materia, en este caso, la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que señalan en la parte que interesa lo siguiente:

ARTÍCULO 3°. Para efectos de esta Ley se entiende por **asistencia social**, el conjunto de acciones dirigidas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo; así como la protección física, mental y social de personas en estado de desventaja, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

ARTÍCULO 4º. Para efecto de interpretación de la presente Ley se entenderá por:

**I. DIF Estatal: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;**

**II. DIF Municipal: El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;**

**III. Procuraduría de Protección: La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;**

**IV. Grupos en desventaja: Toda persona que puede incluirse en las siguientes categorías:**

a) En situación especialmente difícil, entendiéndose por ésta: Los hombres y mujeres con enfermedad física o mental discapacitante, o en desventaja física, económica, jurídica o cultural.

b) En riesgo: Las personas, familias o grupos que tienen la imposibilidad o grave dificultad de procurar su bienestar físico, mental y social debido a fenómenos hidrometeorológicos, geológicos y socio-organizativos, o bien están asentados en localidades con características socioeconómicas deficientes en forma permanente.

c) En estado de abandono: Las víctimas de un acto de desamparo por parte de uno o varios miembros de la familia que tienen obligaciones legales respecto de aquéllas, cuyo incumplimiento pone en peligro su bienestar físico, mental y social.

d) En estado de desventaja social, entendiéndose por éste: El que se origina por el maltrato físico, mental o sexual; desintegración familiar; alimentario; pobreza; migración o un ambiente familiar adverso que pone en riesgo o impide el desarrollo integral de la persona; asimismo, el que se deriva de la dependencia económica de las personas privadas de su libertad, enfermos terminales, alcohólicos, farmacodependientes, personas que no pueden valerse por sí mismas y/o que no aportan al ingreso familiar;

**V. Instituciones de asistencia social privada: Las conformadas por los sectores social y privado, así como por las organizaciones de la sociedad civil, cuyo fin y objeto sea proporcionar servicios de asistencia social, encaminados a la protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación de desventaja, sin fines lucrativos;**

**VI. Instituciones de asistencia social pública: Tienen por objeto proporcionar servicios de asistencia social encaminados a la protección y ayuda a personas, familias o grupos en situación de desventaja, instituida por el Estado, y**

**VII. Centros de Asistencia Social: El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar, que brinden instituciones públicas, privadas y asociaciones.**

...

ARTÍCULO 13. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado bajo la coordinación de la oficina del Gobernador del Estado. **Este Sistema es el órgano rector de la asistencia social en la Entidad.**

Por lo anterior, en base a los argumentos y sustentos legales antes expuestos, este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, considera que se ubica en la supuesto de exención establecido por el artículo 27, fracción II, inciso a) de la Ley de la Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, por lo que respetuosamente solicito considere lo siguiente:

Se analicen los fundamentos jurídicos y supuestos legales aplicables al caso que no ocupa, considerando el grave perjuicio que podría ocasionarse a una Institución de Asistencia, como esta, al encuadrarla en un supuesto de pago de impuesto, siendo que se encuentra exenta, precisamente por atender a las personas en situación más desfavorable.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE

  
CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDO  
DIRECTORA GENERAL

"2018, Año de Manuel José Othón"



cc Gustavo Soni Sánchez.-Director Administrativo  
Silvia Elena Escobedo Palomino.-Directora de Asuntos Jurídicos  
Alicia Rodríguez Castro.-Subdirectora de Recursos Financieros

  
GSS/MEM/LCPA/etj

Al oficio CJ-LXII-27/2021, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado, se dio atención con el diverso SGG/SDHAJ/021/2021 (**ANEXO 3**), recibido el once de mayo del año que transcurre, el cual a la letra dice:

Recibí el 11 de mayo de 2021  
Comando Carlos  
Secretaría Técnica



SAN LUIS POTOSÍ  
Poder Ejecutivo del Estado



"Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil que colmaba en la contingencia sanitaria del COVID 19"

(ANEXO 3)

OFICIO NO. SGG/SDHAJ/021/2021  
Asunto: El que se indica

DIPUTADA SONIA MENDOZA DÍAZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E S.



Hago referencia al oficio CJ-LXII-27/2021, del 4 de mayo de 2021 y recibido el 6 del presente mes y año, mediante el cual se remite el acuerdo emitido por las comisiones conjuntas de Justicia y Gobernación del Congreso del Estado, a través del cual se requiere al Poder Ejecutivo del Estado que represento, enviar una nueva propuesta para integrar la terna para elegir a una Magistrada Numeraria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, al considerar que la participante Cecilia de los Ángeles González Gordoa, no colma el requisito señalado por el artículo 99, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. Al respecto, y de la manera más atenta, me permito comunicar a ustedes lo siguiente:

Que a juicio del Poder Ejecutivo del Estado, la propuesta de Cecilia de los Ángeles González Gordoa, cumple a cabalidad con los requisitos constitucionales para ser considerada en el proceso de selección para Magistrada Numeraria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con base en los siguientes motivos:

En primer lugar, debe subrayarse que en la reunión del 30 de abril del presente año, las comisiones que ustedes dignamente presiden, acordaron requerir a todos los profesionistas propuestos por este Ejecutivo del Estado para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, que presentaran los documentos en los que hicieran valer su experiencia en materia administrativa y fiscal, sin que conste que se haya rechazado alguno de los perfiles, por incumplimiento de los requisitos precisados en el artículo 99 constitucional local y en consecuencia se les citó a comparecer para el 4 de mayo del año en curso, para los efectos descritos.



SAN LUIS POTOSÍ  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

*"2021. Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".*

En cumplimiento del citado acuerdo, acudió a comparecer la participante Cecilia de los Ángeles González Gordo, sin embargo, se advierte que las comisiones que ustedes dignamente presiden, determinaron que no cumple con el requisito señalado por el artículo 99, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, consistente en *No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Diputados local o Presidente Municipal, en el año inmediato anterior al día de su nombramiento*, cuestión que debe resaltarse, puesto que en la sesión del 30 de abril del presente año, en ningún momento se tuvo por incumplido alguno de los requisitos constitucionales de la propuesta de Cecilia de los Ángeles González Gordo, por el contrario, estos quedaron convalidados al haber acordado únicamente que todos los perfiles comparecieran para acreditar únicamente conocimientos especiales administrativos y fiscales y no así los requisitos del artículo 99 constitucional local.

En segundo lugar, y sin menoscabo de ahondar en el momento oportuno, la propuesta de Cecilia de los Ángeles González Gordo, no incumple con el requisito previsto en el artículo 99 fracción VI, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 40, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí que establecen que para ser Magistrados del Tribunal Estatal se requiere *"No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Diputados local o Presidente Municipal, en el año inmediato anterior al día de su nombramiento"*.

Lo anterior, toda vez que el análisis de la expresión "Secretario de Despacho o su equivalente", en primer lugar, debe analizarse a partir de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, que en sus artículos 3º, fracción I, y 17, señalan que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado contara con las dependencias de la administración pública centralizada siguientes, las cuales tendrán igual rango sin preminencia alguna entre ellas:

- a) Secretaría de Despacho;
- b) Oficialía Mayor;
- c) Contraloría General del Estado; y
- d) Consejería Jurídica del Estado.



De manera más amplia, el artículo 31 de la citada legislación orgánica, desglosa las dependencias que conforman la administración pública centralizada, las cuales son:

- I. "Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Finanzas;
- III. (DEROGADA, P.O. 31 DE ENERO DE 2006)
- IV. Secretaría de Desarrollo Social y Regional;
- V. Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
- VI. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- VII. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VIII. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos;
- IX. Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental;
- X. Secretaría de Educación;
- XI. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XII. Secretaría de Turismo;
- XIII. Secretaría de Cultura;
- XIV. Oficialía Mayor;
- XV. (DEROGADA, P.O. 20 DE AGOSTO DE 2018)
- XVI. Contraloría General del Estado;
- XVII. La Secretaría de Salud;
- XVIII. Secretaría de Seguridad Pública, y
- XIX. Consejería Jurídica del Estado."

En tal sentido, todas las personas que ocupan la titularidad de dichas dependencias, resaltando aquellas que no son denominadas "Secretarías", auxilian a este Poder Ejecutivo en sus funciones, considerándose como equivalentes a una Secretaría de Despacho por la jerarquía orgánica y naturaleza de sus funciones, atendiendo al lugar que ocupan y su relación directa con el Gobernador del Estado (administración centralizada), por lo que únicamente las personas titulares de las dependencias equivalentes a Secretaría de Despacho, es decir, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica del Estado, entran en el supuesto normativo multicitado del artículo 99 fracción VI, del Constitución Política del Estado y 40, fracción VI, de la Ley de la materia.



SAN LUIS POTOSÍ  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

*"2021. Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".*

De la misma manera, la Ley de Presupuestos de Egresos del Estado, acompaña como anexo el tabulador de sueldos de las personas servidoras públicas de confianza del Poder Ejecutivo del Estado, a partir del cual se concluye que los Secretarios de Despacho, cuentan con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular del Poder Ejecutivo, identificándose como personal de nivel 19, por lo que en términos administrativos únicamente se pueden considerar como equivalentes, a los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y otros servidores públicos que dependen de forma directa del cargo de Gobernador a saber: el Secretario particular del C. Gobernador, el Coordinador de Asesores y el representante del Gobierno del Estado en la Ciudad de México.

En este contexto, no debe soslayarse que Cecilia de los Ángeles González Gordo, se desempeña como Directora General en el Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia, por lo que su nivel administrativo conforme al tabulador de sueldos no es equivalente al de un Secretario de Despacho o el resto de personas servidoras públicas señaladas en párrafos anteriores.

Por otra parte, desde el punto de vista jurídico/normativo, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, forma parte de la administración pública paraestatal (descentralizada), la cual está constituida por las entidades creadas por ley, o por decreto del Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, incluyendo a los organismos descentralizados que tengan por objeto la presentación de un servicio público o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia social, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

En tales entidades públicas, la autoridad máxima siempre se encuentra a cargo de una Junta de Gobierno o su equivalente, que será presidida por el titular que corresponda a la que esté sectorizada, y cuentan con una Dirección General cuya persona titular es designada de forma directa por el órgano de gobierno precisado, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo, en términos de los artículos 58, 59 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.



SAN LUIS POTOSÍ  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

*"2021. Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".*

En el caso que es objeto de análisis, aunque efectivamente Cecilia de los Ángeles González Gordo, cuenta con un documento administrativo emitido por quien suscribe en mi carácter de Gobernador del Estado, dicha constancia no responde ni se traduce a una designación directa por parte del titular del Poder Ejecutivo, sino al resultado del proceso contemplado por los artículos 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 29 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como el numeral 15 del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (**anexo 1**), que establecen que la persona a cargo de la Dirección General del DIF Estatal será nombrada y removida por la Junta Directiva del DIF, a propuesta del Gobernador del Estado, por lo que no es posible concluir que la Dirección General del DIF estatal sea equivalente al de una Secretaría de Despacho a partir de su nombramiento.

Finalmente, sirve como apoyo a la citada conclusión la jurisprudencia P./J. 4/2003<sup>1</sup>, con registro 184621, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece que el precepto "equivalente a Secretario", a que alude el artículo 116 de la Constitución Federal, es aquel que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser susceptible de Juicio Político;
2. Ser nombrado libremente por el Gobernador del Estado;
3. Ser titular de una dependencia del Ejecutivo.

Por lo tanto, aunque el cargo de Directora General del DIF Estatal se encuentra contemplado como sujeto de juicio político de acuerdo con la legislación local, no cumple con el resto de requisitos establecidos por el tribunal superior, debido a que no es titular de una dependencia del Ejecutivo, toda vez que dicha función la ocupa la Junta Directiva del DIF Estatal, en la cual la Directora General actúa únicamente como Secretaría Técnica; además de que el cargo de Directora General no puede ser designado libremente por el Gobernador del Estado, debido a que el titular del Poder Ejecutivo que represento sólo tiene facultades para presentar una propuesta que será valorada y aprobada por la Junta Directiva del DIF.

<sup>1</sup> Jurisprudencia P./J.. 4/2003, Registro 184621, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVII, marzo de 2003, página 1305. *MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA. NO ES IMPEDIMENTO PARA SER DESIGNADO CON TAL CARÁCTER, HABER SIDO DURANTE EL AÑO ANTERIOR A SU DESIGNACIÓN, SUBSECRETARIO TÉCNICO DE GOBIERNO.*



*"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".*

Por lo expuesto, se concluye que Cecilia de los Ángeles González Gordo, al desempeñarse como Directora General del DIF Estatal, no se encuentra impedida para formar parte de la terna de personas que pueden ser elegidas como Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, ya que dicha función no es jurídica ni administrativamente equivalente a la de un Secretario de Despacho, por lo que solicito a ustedes, atenta y respetuosamente se ponga en la prioridad posible de las comisiones de Justicia y Gobernación, las razones y observaciones planteadas.

Sin otro particular, me es grato reiterarles la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**San Luis Potosí, S.L.P., 10 de mayo de 2021**

  
**JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
**JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

AFE  
c.c.p. Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado.



SAN LUIS POTOSÍ  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

2018 "Año de Manuel José Othón"

OFICIO NÚMERO TPE/047/2018  
San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de agosto de 2018

**H. JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO  
PRESENTE**

El Ejecutivo de mi cargo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 80 fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2º, 3º y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 25 y 29 último párrafo de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 3, 6 fracción I y 15 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, me permito proponer a los integrantes de ésta H. Junta de Gobierno, a **Cecilia de los Ángeles González Gordo**, para que ocupe el cargo de **Directora General** del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Se anexa ficha curricular de la persona que me permito proponer, quien cumple con los requisitos legales que establece la normatividad de la materia para su designación, sabedor que desempeñará con lealtad y patriotismo el cargo que en su caso se le confiera, respetuosamente pongo a su consideración la presente.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

  
JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Palacio de Gobierno planta alta  
Jardín Hidalgo No. 11 Zona Centro  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000  
Tel. (444) 144 26 01 y 02

[www.slp.gob.mx](http://www.slp.gob.mx)

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las 8:00 horas del día 15 de agosto de 2018, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, ubicado en el número 500 de la calle Nicolás Fernando Torre, Colonia Jardín de esta Ciudad, reunidos los convocados los C.C. Lorena Valle Rodríguez, Presidenta de la Junta Directiva designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado; Silvia Elena Escobedo Palomino, Secretaria Técnica; Marta Rangel Torres, Vocal; Gustavo Soni Sánchez, Vocal; Guillermo Sánchez Berrones, Vocal; Alejandro Fernández Montiel, Vocal; Marta Elena Mancilla Ocejo, Vocal; Jorge Alberto Cárdenas Gasca, Vocal; Raquel Morales Torres, Vocal; Pablo Aurelio Loredó Oyervidez, Vocal y Gastón Martínez De León, Titular del Órgano Interno de Control, para celebrar Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 3.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
- 5.- RENUNCIA DE SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO AL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL.
- 6.- PROPUESTA QUE REALIZA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR(A) GENERAL DEL DIF ESTATAL.
- 7.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN.
- 8.- FIRMA PROTOCOLARIA.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Acto seguido se inicia el desahogo de todos y cada uno de los puntos del Orden del Día.

#### PUNTO 1

En este punto del Orden del Día, Silvia Elena Escobedo Palomino, Secretaria Técnica de la Junta Directiva del DIF Estatal distribuye la lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria, para su firma.

#### PUNTO 2

Consecuentemente como a la vista se constata la asistencia necesaria para celebrar la presente Sesión Extraordinaria, me permito informarles que existe Quórum Legal.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and several smaller ones.]*

**PUNTO 3**

En ese orden, me permito declarar válida la Sesión Extraordinaria y por lo tanto válidos los acuerdos y resoluciones que de la misma se deriven, de conformidad a lo señalado por el artículo 12 fracción II del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

**PUNTO 4**

Para dar cumplimiento al Punto 4 del Orden del Día, Silvia Elena Escobedo Palomino, Secretaria Técnica de la Junta Directiva del DIF Estatal, procede a dar lectura al Orden del Día. Concluida que fue la misma y no habiendo observaciones que hacer valer, se procede a la votación, autorizando por unanimidad de votos el Orden del Día.

**PUNTO 5**

Para dar cumplimiento al Punto 5 del Orden del Día, Lorena Valle Rodríguez, Presidenta de la Junta Directiva del DIF Estatal, hace del conocimiento que con fecha 15 de agosto de 2018 Silvia Elena Escobedo Palomino presentó por escrito su renuncia con carácter al cargo y puesto de Directora General del DIF Estatal, la cual se da lectura en este momento. Así mismo y de acuerdo al contenido del escrito antes mencionado, se acepta la reincorporación de Silvia Elena Escobedo Palomino al puesto de Directora de Asuntos Jurídicos del DIF Estatal.

Acto continuo, la de la voz somete a consideración de los presentes la renuncia de Silvia Elena Escobedo Palomino al puesto y cargo de Directora General del DIF Estatal así como su reincorporación al puesto de Directora de Asuntos Jurídicos del DIF Estatal.

No habiendo observaciones que hacer valer, previa votación que al efecto se llevó a cabo, los integrantes de la Junta Directiva, emite el siguiente:-----

**ACUERDO**

Se acepta la renuncia de Silvia Elena Escobedo Palomino al puesto y cargo de Directora General del DIF Estatal; así como su reincorporación al puesto de Directora de Asuntos Jurídicos del DIF Estatal, el cual entra en vigor a partir de la fecha.- Expídase el nombramiento conforme lo establece la Ley de la materia.- - -

**PUNTO 6**

Para dar cumplimiento al Punto 6 del Orden del Día, Lorena Valle Rodríguez, Presidenta de la Junta Directiva del DIF Estatal, informa: que toda vez que Silvia Elena Escobedo Palomino, ha presentado su renuncia al puesto y cargo de Directora General del DIF Estatal, Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, según los disponen los artículos 3° fracción II inciso a) y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 26 fracción I y 29 fracción III párrafo segundo de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, propuso a esta H. Junta Directiva mediante oficio número TPE/047/2018, a Cecilia de los Ángeles González Gordo para que ocupe el cargo de Directora General del DIF Estatal a partir de la presente fecha y hasta un máximo del 25 de septiembre de 2021.

No habiendo observaciones que hacer valer previa deliberación que al efecto se llevó a cabo, se procede a la votación, emitiendo por unanimidad el siguiente:-----

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "GF", "OH", "A", "S", "Tcep", and "S".

Handwritten signature at the bottom right of the page.

ACUERDO

Se aprueba la propuesta que realiza el titular del Ejecutivo del Estado, por lo que a través de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado deberá de elaborar el nombramiento respectivo para suscripción del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.- Cúmplase.-

PUNTO 7

En el desahogo de este punto, Lorena Valle Rodríguez, Presidenta de la Junta Directiva del DIF Estatal a, procede a dar lectura de la presente acta de la Sesión Extraordinaria.

PUNTO 8

Concluida la lectura del acta de la presente Sesión Extraordinaria y no habiendo objeción por parte de los integrantes de ésta Junta Directiva, se procede a su firma.

En uso de la voz, Lorena Valle Rodríguez, Presidenta de la Junta Directiva del DIF Estatal, me permito informarles que se han agotado todos y cada uno de los puntos a tratar de la Orden del Día, por lo que se procederá a su clausura.

PUNTO 9

Una vez agotados todos los puntos a tratar de la Orden del Día y no existiendo más que hacer constar, me permito dar por concluida la presente Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, siendo las 8:30 horas del día 15 de agosto de 2018.

PRESIDENTA



LORENA VALLE RODRÍGUEZ

VOCAL



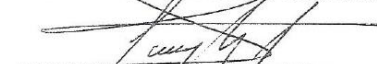
GUSTAVO SONI SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VOCAL



MARTA ELENA MANCILLA OCEJO  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

VOCAL




ALEJANDRO FERNÁNDEZ MONTIEL  
PROCURADOR DE PERSONAS ADULTAS MAYORES,  
GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL


Handwritten initials and marks: 'D', 'S', and '15'.




VOCAL

  
GUILLERMO SÁNCHEZ BERRONES  
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD.

VOCAL

  
RAQUEL MORALES TORRES  
DIRECTORA DE INFANCIA Y FAMILIA

VOCAL

  
MARTA RANGEL TORRES  
DIRECTORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y DIFUSIÓN

VOCAL

  
PABLO AURELIO LOREDÓ OYERVIDEZ  
PROCURADOR DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES

VOCAL

  
JORGE ALBERTO CÁRDENAS GASCA  
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y  
ASISTENCIA ALIMENTARIA

TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL

  
GASTÓN MARTÍNEZ DE LEÓN

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018.



No obstante lo anterior, estas dictaminadoras, en uso de sus atribuciones, reiteramos la consideración respecto a que la Maestra Cecilia de los Ángeles González Gordoza, no cumple los requisitos de elegibilidad a los que alude el numeral, 99 fracción VI, correlativo del arábigo 123 de la Constitución Política Estatal. Ello es así, en atención a lo que se lee en el siguiente criterio, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se aplica a contrario sensu:

*“Suprema Corte de Justicia de la Nación*

Registro digital: 184621

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P./J. 4/2003

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, Marzo de 2003, página 1305

Tipo: Jurisprudencia

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA. NO ES IMPEDIMENTO PARA SER DESIGNADO CON TAL CARÁCTER, HABER SIDO DURANTE EL AÑO ANTERIOR A SU DESIGNACIÓN, SUBSECRETARIO TÉCNICO DE GOBIERNO.**

*El artículo 116, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que no pueden designarse como Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, entre otras personas, las que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente durante el año previo al día de su designación. Ahora bien, de la interpretación de los artículos 67, 68, 107, párrafo segundo, y 109 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y 1o., 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad, se debe concluir que el "equivalente a Secretario" a que alude el artículo 116 de la Constitución Federal, es aquel que tiene las atribuciones y responsabilidades análogas a las de los Secretarios, es decir, es el que sin aparecer textualmente en las normas indicadas, reúne los siguientes requisitos: ser susceptible de juicio político, ser nombrado libremente por el Gobernador de la entidad y ser titular de una dependencia del Ejecutivo. Por lo tanto, de los preceptos 1o., 2o., 5o., 8o., fracción VII, 10, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, se desprende que el Subsecretario Técnico de la Secretaría de Gobierno, aunque requiere acuerdo previo del Gobernador, es nombrado por el Secretario, de quien depende de manera directa, encontrándose subordinado a él; por lo que debe concluirse que al titular de la Subsecretaría Técnica del Gobierno del Estado de Tlaxcala no se le puede considerar como equivalente a un Secretario y, por ello, no está impedido para desempeñar el cargo de Magistrado.*

*Controversia constitucional 11/2002. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 4 de marzo de 2003. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy cuatro de marzo en curso, aprobó, con el número 4/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a cuatro de marzo de dos mil tres."*

Como se observa, el Máximo Tribunal del país, considera en la tesis invocada que para que se considere un cargo como equivalente al de un Secretario, se deben reunir los requisitos siguientes, ser susceptible de juicio político, lo que se colma con lo previsto en el numeral 126 de la Constitución Estatal; ser nombrado libremente por el gobernador, en este caso, el cargo es propuesto a la Junta de Gobierno que preside el titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien además tiene voto de calidad; y aunado a lo anterior la integran vocales, que son sus inferiores. Dicho nombramiento consta con el documento que se anexó y que obra en el expediente de este turno; además de que es titular de una dependencia descentralizada de la **administración pública**.

Con apoyo en lo anterior, reiteramos que la profesionista propuesta incumple lo preceptuado en el artículo 99 fracción VI, de la Constitución Estatal, por lo que atendiendo al principio de

legalidad, conforme al que las autoridades del Estado únicamente pueden actuar cuando la ley así les permita, en forma y términos previstos en la misma, por lo cual, solo ejercerán aquellas funciones reguladas por la ley, lo que no es otra cosa más que las autoridades están supeditadas al marco legal que rige su funcionamiento; mientras los particulares pueden hacer todo aquello que no está prohibido, las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite. En consecuencia resulta inelegible para el cargo que fue propuesta.

Para acreditar el requisito previsto en los numerales, 123 párrafo tercero, de la Constitución Particular del Estado, se adjuntó constancia expedida por el Doctor Juan Manuel Carreras López, y el Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo, Gobernador Constitucional del Estado, y Secretario General de Gobierno, respectivamente, respecto de la idoneidad de la **Maestra Cecilia de los Ángeles González Gordo**, tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Los integrantes de las comisiones dictaminadoras, al revisar minuciosamente el currículum vitae (**ANEXO 4**) de la **Maestra Cecilia de los Ángeles González Gordo**, hemos **encontrado que no colma en su totalidad los requisitos** establecidos en los dispositivos, 99, y 123, de la Constitución Política del Estado, para ocupar el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para el que ha sido propuesta por Doctor Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado.

#### **DOCTORA VIOLETA MENDEZCARLO SILVA.**

El primero y segundo de los requisitos que establece el artículo 99 de la Constitución Estatal, se encuentran acreditados con el acta de nacimiento de la profesionista propuesta, en la que consta el lugar y fecha de nacimiento, que es mexicana; que cuenta con la edad requerida por el artículo 24 de la Constitución Particular del Estado, para ser ciudadana, y con la calidad de potosina necesaria para ser considerada como tal, en virtud de cumplir lo señalado en el artículo 21 de la misma.

Con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita lo establecido en el artículo 99 fracción I, de la Constitución Política Estatal.

La profesionista propuesta, cumple cabalmente con el tercero de los requisitos, ya que cuenta con la cédula profesional de Abogado, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de once de junio de dos mil tres, por lo que cubre con amplitud el término de diez años señalado en la fracción III del artículo 99 de la Constitución Política Estatal. En cuanto al ejercicio profesional requerido por el mismo, consta en el currículum vitae de la abogada propuesta, las actividades en las que se ha desempeñado durante ese período.

Para cubrir lo señalado en la fracción IV del invocado arábigo 99 de la Norma Fundamental del Estado, se acompaña en el expediente en estudio carta de no antecedentes penales, expedida el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, por el director de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, en la que consta que la profesionista propuesta aparece sin antecedentes penales; así como el currículum vitae y documentos adjuntos, en los que consta las actividades que ha desempeñado.

Para comprobar la temporalidad de la residencia en el Estado que establece la fracción V del multicitado artículo, se anexa al expediente constancia de residencia, expedida por el secretario del ayuntamiento de San Luis Potosí, el dieciocho de marzo del año en curso.

Bajo protesta de decir verdad, la abogada propuesta declara no haber ocupado dentro del término de un año anterior a la fecha, el cargo de Secretaria de Despacho, o su equivalente; Fiscal General del Estado; Diputada Local o Presidente Municipal, por lo que no se encuentra impedida para ocupar el cargo en virtud de lo que establece la fracción VI del artículo 99 de la Constitución Política del Estado.

Para acreditar el requisito previsto en los numerales, 123 párrafo tercero, de la Constitución Particular del Estado, se adjuntó constancia expedida por el Doctor Juan Manuel Carreras López, y el Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo, Gobernador Constitucional del Estado, y Secretario General de Gobierno, respectivamente, respecto de la idoneidad de la **Doctora Julieta Mendezcarlo Silva**, tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Los integrantes de las comisiones dictaminadoras, al revisar minuciosamente el currículum vitae (**ANEXO 5**) de la **Doctora Julieta Mendezcarlo Silva**, hemos encontrado que además de cumplir con precisión cada uno de los requisitos establecidos en los dispositivos, 99, y 123, de la Constitución Política del Estado, reúne las características de amplia experiencia profesional en el área del derecho, que dan cuenta de su capacidad y mérito para desempeñar con eficiencia y profesionalismo el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para el que ha sido propuesta por Doctor Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del **Estado**.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, los integrantes de las comisiones de, Justicia; y Gobernación, nos permitimos elevar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente

## **D I C T A M E N**

**ÚNICO.** Es de elegirse y se elige, a la:

**Licenciada Claudia de la Rosa Turrubiarres**  
**Doctora Julieta Méndezcarlo Silva**

Para ocupar el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del \_\_\_\_\_ de mayo de dos mil veintiuno al \_\_\_\_\_ de mayo de dos mil treinta y uno.

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 fracción XXXII, 96, 97, 98, y 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí elige como Magistrada Numeraria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, del periodo comprendido del veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, al veintitrés de abril de dos mil treinta y uno, a

---

**ARTÍCULO 2º.** Para los efectos de lo que señala el artículo 57 fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, notifíquese a la \_\_\_\_\_, respecto de la elección realizada por esta Soberanía, para ocupar el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, del periodo comprendido del veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, al veintitrés de abril de dos mil treinta y uno; y cítese en el Recinto Oficial del Poder Legislativo Local, para que rinda la protesta de ley ante la Representación Popular, conforme lo dispone el artículo 134 de la Carta Magna Estatal.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

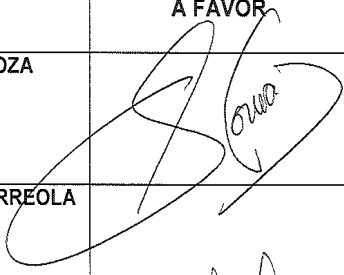

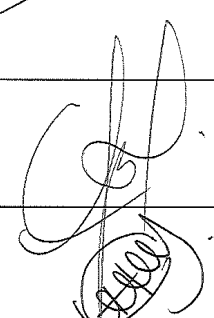
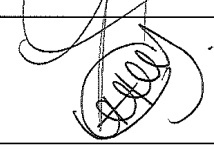
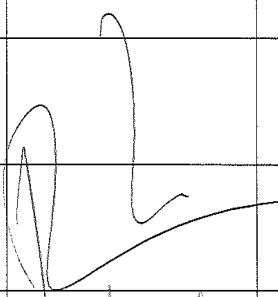
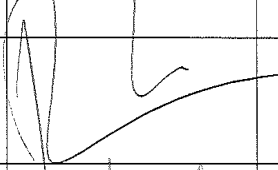
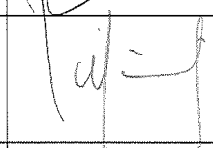

**SEGUNDO.** Se abroga el Decreto Legislativo número 558, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintitrés de abril del dos mil once.

**TERCERO.** Se deroga el artículo Cuarto Transitorio, del Decreto Legislativo número 603, publicado en el Periódico Oficial de Estado, en lo que resulta aplicable a la magistratura del Lic. Diego Amaro González.

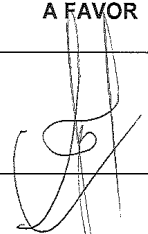
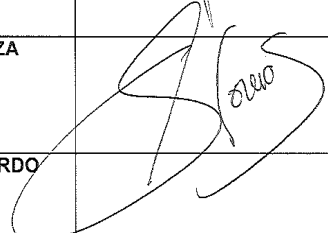
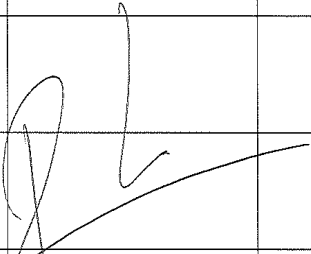

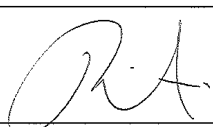
**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN EL AUDITORIO “LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN”, DEL EDIFICIO “PRESIDENTE JUÁREZ”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ  PRESIDENTA			
DIP. DORA ELIA ARREOLA NIETO  VICEPRESIDENTA			
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ  SECRETARIA			
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA  VOCAL			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA  VOCAL			
DIP. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ OLIVARES  VOCAL			
DIP. EDGARDO HERNÁNDEZ CONTRERAS  VOCAL			

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ PRESIDENTA			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ SECRETARIA			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VOCAL			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA VOCAL			
DIP. DORA ELIA ARREOLA NIETO VOCAL			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VOCAL			

# LICENCIADA CLAUDIA DE LA ROSA TURRUBIARTES

## ESTUDIOS PROFESIONALES

(ANEXO 1)

LICENCIATURA: FACULTAD DE DERECHO (1985 – 1990).

POSTGRADO: MAESTRIA EN DOCENCIA EN EDUCACION SUPERIOR. (Titulación pendiente).



## EXPERIENCIA PROFESIONAL

ABOGADA del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado. (Posición actual).

ABOGADA POSTULANTE, con treinta años en el ejercicio del Derecho del Trabajo, Derecho de la Seguridad Social, Derecho Familiar y Derecho Administrativo.

ASESORA JURÍDICA del Despacho De la Rosa Consultores. 1990-2012.

DOCENTE del sistema ejecutivo de la UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS, donde impartí las asignaturas de Teoría General del Proceso, Derecho de la seguridad Social, Derecho del trabajo, Derecho del trabajo II, Prácticas de Intervención Jurídica, proyecto terminal y asesora de tesis profesionales. 2016-2017.

SINODAL en un promedio de veinte exámenes profesionales en la Universidad José Vasconcelos. 2016-2017.

DOCENTE de la UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MEXICO, donde impartí las asignaturas de Historia Universal del Derecho, Metodología de la Investigación, Metodología de la Investigación Jurídica, Derecho del Trabajo, Derecho Administrativo, Garantías Individuales, Teoría General del Proceso, Teoría del Estado, Derecho Burocrático, Introducción al Estudio del Derecho, Hermenéutica Jurídica, Legislación Tributaria, Derecho de la Propiedad Industrial, Derecho Procesal Fiscal e Introducción a la Licenciatura en Derecho. 2002-2015.

DOCENTE de la UNIVERSIDAD TANGAMANGA Plantel San Luis, donde impartí las materias de Derecho Burocrático, Derecho Constitucional, Derecho Civil III, Garantías Individuales, Taller de Derecho Familiar, Derecho del Trabajo, Relaciones Colectivas de Trabajo, Derecho Procesal Laboral, Derecho de la Seguridad Social, Amparo en materia Laboral, Prácticas Forenses del Derecho del Trabajo y Teoría General del Proceso, para las licenciaturas de Derecho y Contaduría y Administración, respectivamente. 2005-2012.

SINODAL en más de doscientos exámenes profesionales, tanto de alumnos del sistema escolar como del sistema ejecutivo, en la Licenciatura en Derecho, así como en la Licenciatura en Administración de la Universidad Tangamanga. 2006-2012.

ASESORA DEL CURSO DE OPCIÓN A TESIS para la licenciatura en derecho de la Universidad Tangamanga. 2012.

ASESORA EN LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN en materia Laboral, dentro de la Licenciatura en Derecho, en la Universidad Tangamanga plantel San Luis. 2011.

DOCENTE del nivel medio superior del INSTITUTO CULTURAL MANUEL JOSÉ OTHÓN UCEM donde impartí las materias de Introducción al Derecho y Legislación Laboral y Seguridad Social. 2011-2015.

DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA Plantel San Luis, impartiendo la materia de Derecho del Trabajo. 2000.

PANELISTA en el Foro sobre la Drogadicción y la Familia, participando en el tema referente a la relación de éstos temas y el derecho en el Colegio Naciones Unidas. 2010.

ASESORA DEL CURSO DE OPCION A TESIS para la generación de egresados de la licenciatura el Derecho, de la UNIVERSIDAD TANGAMANGA, Plantel San Luis, con la materia de Derecho del Trabajo. 2007.

LECTORA en la MESA POLITICA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DEL PRIMER COLOQUIO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACION, en la Universidad del Centro de México. 2005.



**EXPOSITORA SOBRE LAS ULTIMAS REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, para el público en general, ofrecido por el Centro Empresarial de San Luis Potosí. 1991.

**CONFERENCISTA** en diferentes foros relacionados con el derecho laboral y de la seguridad social, así como temas de interés nacional impartidos en el Colegio Nacional de Estudios Profesionales ( CONALEP ); en la Cámara Nacional de la Industria Panificadora ( CANAINPA ), y en El Centro empresarial de San Luis Potosí de la Confederación Patronal de la República Mexicana ( COPARMEX ). 1990.

**SUBTITULAR** del Departamento de Seguro Social en el Centro Empresarial de San Luis Potosí, de la COPARMEX (Confederación Patronal de la República Mexicana). 1986-1993.



**RECONOCIMIENTOS.**

**RECONOCIMIENTO A MI ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD TANGAMANGA.** Ciclo escolar 2009.

**RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA, POR LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO,** en el ciclo escolar enero-mayo 2009.

**RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA, por LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO,** en el ciclo escolar enero-mayo 2008.

**RECONOCIMIENTO, POR MI ALTO DESEMPEÑO, DEDICACIÓN Y RESPONSABILIDAD COMO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TANGAMANGA.** Ciclo escolar 2006.



**CURSOS RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN, ACREDITADOS CON DIPLOMA.**

**2018 Diplomado Virtual de Contabilidad Gubernamental 6ª edición impartido por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C.** del 12 de febrero al 13 de mayo.

**2017 Programa de Capacitación Sistema Nacional Anticorrupción,** impartido por la Secretaría de la Función Pública, impartido del 26 de junio al 30 de octubre, con una duración de cuarenta y una horas.

**2015. Curso taller Ki Wo Tsukau,** que se impartió en la Universidad del Centro de México, con una duración de veinte horas.

- 
2013. Diplomado en materia de derecho del trabajo y derecho fiscal.
2012. Taller "Reforma Laboral", impartido por el Despacho De la Rosa Consultores.
2011. Participo en la semana de capacitación docente del 21 al 28 de junio, por la Preparatoria UCEM en los diferentes Cursos y Talleres: "Tips y recomendaciones para el manejo de animaciones y videos en Power Point", "Ortografía y redacción, Innovación Educativa, Gimnasia Cerebral y Meta cognición".
2011. Curso de Tutoría Virtual, impartido por la Universidad Tangamanga Plantel San Luis.
2011. Asisto al Ciclo de Conferencias "Los derechos del menor y la Familia ante la Sociedad" que se impartió en la Universidad Tangamanga plantel San Luis.
2010. Curso Métodos de Investigación en Derecho, impartido por la Universidad Tangamanga.
2010. Curso-taller sobre el Juicio Penal Acusatorio con duración de treinta horas, en la Universidad Tangamanga plantel San Luis.
2010. Curso de Tutoría Virtual, impartido por la Universidad Tangamanga.
2008. Taller de "DOCUMENTACION BÁSICA LABORAL" en el Despacho De la Rosa Consultores.
2007. Curso de Postgrado de DIDÁCTICA UNIVERSITARIA, en la Universidad Tangamanga Plantel San Luis.
2006. Curso MÉTODOS DIDÁCTICOS Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LA DOCENCIA SUPERIOR, en la UNIVERSIDAD TANGAMANGA, plantel San Luis.
2005. Curso "EVALUACION DEL APRENDIZAJE" impartido en la Universidad del Centro de México.
2002. REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EN MATERIA FISCAL SALARIAL, impartido por el Despacho DE LA ROSA CONSULTORES S.C.
2000. Curso denominado "LA CUESTION DE LOS VALORES HUMANOS", impartido por la Universidad Mesoamericana Plantel San Luis.
1991. TALLER DE INFONAVIT. Ofrecido por el Despacho De la Rosa Consultores.
1990. CURSO DE HISTORIA DE MÉXICO, que impartió el Centro Empresarial de San Luis Potosí, de la COPARMEX.
1990. SEMINARIO DE SEGURO SOCIAL que imparte el Despacho De la Rosa Consultores.

1990. SEMINARIO DE REFORMAS FISCALES PARA 1990, en el Centro Empresarial de San Luis Potosí, de la COPARMEX.

1989. TERCER CONGRESO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, celebrado por la Sociedad Mexicana de Criminología en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

1989. CURSO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL, en el Centro Empresarial de San Luis Potosí, de la COPARMEX.

1989. CURSO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL, en el Centro Empresarial de San Luis Potosí, de la COPARMEX.

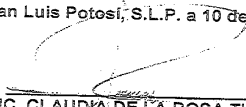
1989. CURSO DE SEGURO SOCIAL E INFONAVIT, impartido por el Despacho De la Rosa Consultores.

1988. SEMINARIO DE RIESGOS DE TRABAJO, en el Despacho De la Rosa Consultores.

1986. Asistí a la REUNION NACIONAL SOBRE TEMAS LABORALES, en conmemoración de los 55 años de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue celebrada por la Facultad de Derecho y la Asociación Iberoamericana del Derecho del Trabajo, en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

1986. CURSO DEL SEGURO SOCIAL I, por el Centro Patronal de San Luis Potosí, de la COPARMEX.

San Luis Potosí, S.L.P. a 10 de marzo de 2021.

  
LIC. CLAUDIA DE LA ROSA TURRUBIARTES.

# MAESTRA CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA



(ANEXO 4)

Email: cecylzgordoa@hotmail.com

## Cecilia de los Ángeles González Gordoa.

### Perfil:

- Orientada al trabajo y objetivos claros, habilidad para crear estructuras interactivas, conocimientos en la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y Experiencia en Justicia Administrativa y Fiscal derivado a los diversos cargos en materia Jurídica Administrativa.

### Logros destacados:

- Experiencia en la Docencia
- Actualización de Estudios
- Experiencia Profesional; en administración pública y controversias de carácter administrativo y fiscal.
- Experiencia Política

### Formación Académica:

#### **Antecedentes Escolares**

- Primaria Colegio Minerva, 1980-1986.
- Secundaria Colegio Minerva, 1986-1989.
- Preparatoria, Instituto Potosino; 1989-1991.
- Licenciado en Derecho, 1991-1996, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Título y Cédula.
- Especialidad en Administración Pública, 2002-2004, en la Universidad Autónoma de Querétaro. Certificado.
- Maestría en Antropología Cultural en la Fundación Eduard Seler.
- Maestría en Educación de los Derechos Humanos por parte del Centro de Cooperación Regional para la Educación de los Adultos, en América Latina y el Caribe, abril 2019, Certificado y Cedula.

- 
- Doctorado en Derechos Humanos por parte del Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas. Terminado Marzo 2021.
  - Inicio Postdoctorado en Derecho, Marzo de 2021 a la fecha en el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas.

**Tesis Profesional**

---

- Las Costumbres Jurídicas de los Indígenas, Mayo de 1996.
- UASLP.

**Experiencia laboral:**

---

1996.

- Asesor Jurídico, En Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé" en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

2001

- Asesora en el Senado de la Republica, Comisión Puntos Constitucionales.

2002-2003

- Cabildo del Ayuntamiento en San Luis Potosí
- Concejal Regidor, Presidente del Consejo de Desarrollo Social Desarrollo Rural y Delegaciones.

2003-2004

- Universidad Champagnat, Escuela de Derecho, San Luis Potosí.
- Catedrático, Materia Derecho Concursal.

2006-2007

- Maestra en la Academia de Policía Federal, de la Materia de Administración Pública y Gobernanza.

1997-2009

- Titular de la Unidad Jurídica de DICONSA, S.A. de C.V.
- Director Jurídico, experiencia en casos de tipo laboral, contencioso, administrativo y fiscal.
- Representante Legal y Fiscal de los Consejos Comunitarios de Abasto. A.C. de DICONSA, S.A. de C.V.
- Director de Adquisiciones.

2009-2013

- Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Subdirectora de Evaluación en la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional.

- Apoyo en la elaboración de Reglas de Ejecución del Ramo 33.
- Atención y Apoyo jurídico y administrativo a los Ayuntamientos.

**2013-2015**

- Coordinadora de Apoyo a la Comunidad y Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, del Sistema Municipal DIF, en el Ayuntamiento de San Luis Potosí.

**2018**

- Diputada Suplente por principio de Representación Proporcional.

**2015 a la fecha**

- Directora General del DIF en el Estado de San Luis Potosí, a la fecha.- Apoyo en todos los trámites jurídico administrativos, actos administrativos contenciosos, además de la representación legal administrativa.
- Secretaria Técnica en Adquisiciones de DIF Estatal.

**Academia:**

---

**2004**

- Taller de "Delitos Federales Electorales", impartido por la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales", en la PGR.
- Alumno.

**2006**

- Taller de Adquisiciones en la Administración Pública Federal. Impartido por la C.P. Rosalinda de la Cruz Nieto, Titular del Área de Auditoría en el Control de Evaluación del Gobierno en DICONSA, S.A. de C.V.
- Participante.

**2008**

- Curso de "Mediación", impartido por el "Colegio para la Negociación Pacífica de Conflictos", de San Luis Potosí, impartida por el Dr. Armando Castanedo Abay, Arbitro Comercial Internacional.
- Participante.

**2009**

- Curso de en "Juicios Orales", Universidad Tangamanga. Julio 2009.
- Participante.

---

**2010 al 2013**

- Participante en el "Diplomado de Liderazgo y Mujer en la participación política", impartido por el Instituto de la Mujer de Gobierno del Estado de San Luis Potosí del 2 de Diciembre del 2010 al 28 de Enero del 2011.
- Participación en el "Taller del Fortalecimiento de Capacidades para Implementar la Ley para la igualdad entre las Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí".
- Curso de capacitación especializada sobre trata de personas.
- Participante y Organizador del Congreso Internacional en contra de la Trata de Personas, convocado por el Consejo Estatal de Población de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 24 y 25 de Noviembre del 2010.
- Enlace de la Secretaria de Desarrollo Social y Regional para establecer las bases para la implementación de las acciones de la Ley Estatal contra la Trata de Personas, que se prevé para la atención de la población más vulnerable y en riesgo de crimen social.
- Enlace por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Regional del Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de personas.
- Representante de la Secretaria de Desarrollo Social y Regional en el Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia contra las mujeres (SEPASEVM).
- Representante de la Secretaria de Desarrollo Social y Regional en Consejo de Prevención y Atención a la Violencia Familiar.
- Representante y miembro del "Observatorio de Igualdad de Género en el Estado de San Luis Potosí".
- Miembro de la "Red de atención integral para víctimas del delito del Secuestro en el Estado de San Luis Potosí".
- Miembro de la "Red de Atención Integral para Víctimas del Delito en el Estado de San Luis Potosí".

- Miembro del "Comité para la protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en el Estado de San Luis Potosí".
- Invitado al "Foro para la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad"; el día 14 de diciembre 2010.
- Participante en el Curso Taller de "Auto cuidados Psicoemocionales para personas que atienden a las "víctimas del delito y de la violencia" 2011.
- Participación en el "Seminario de la Mejora de la Gestión Pública"; realizado los días 9,10 de Febrero del 2012.
- Participante en el "Diplomado de Regulación de la Comisión de Mejora Regulatoria" y la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Marzo 2012.
- Participante en el "Curso Taller del Banco Nacional de Datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres"; (BANAVIM) Abril 2012.
- Miembro de la "Comisión intersectorial para prevenir, atender, y erradicar la trata de personas"; del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.2012.
- Participante en el "Taller sobre la Ley General en materia de trata de personas en México y sus implicaciones en las entidades federativas", impartido por la Organización Internacional para las Migraciones, Agosto del 2012.
- Participante en el "Taller de Planeación de Presupuesto 2013 con la Metodología de Marco Lógico para la Comisión de Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí", Octubre 2012.
- Participante en el "Diplomado de Centros de Justicia para Mujeres", organizado por el Centro de Atención a Víctimas del Delito en San Luis Potosí y impartido por el INACIPE, Noviembre del 2012.
- Participante en el "Seminario contra la Trata de Personas", impartido por la Coordinación de Posgrado de Derechos Humanos en la UASLP. Octubre a Diciembre 2013.
- Participante en el "Foro Regional de Población y Desarrollo de la Subcomisión Centro y Occidente", para la formulación del Programa Nacional de Población 2013-2018. Octubre 2013.



- 
- Participante en el “Foro de Sensibilización y Prevención de la Violencia Intrafamiliar”. 18 de Diciembre del 2013
  - Investigador en el Proyecto de los “Centros de Justicia para Mujeres en el Estado de San Luis Potosí”. 2012-2013.
  - Alumna en el Diplomado de “Derechos Humanos y Actora Social Juvenil”, impartido constancia expedida por la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Comisión de Derechos Humanos del D.F. y Cauce Ciudadano, A.C. a través de la Universidad Tecnológica latinoamericana en Línea. Junio 2014.
  - Participante en el “Foro de la Dirección de General de Ejecución de Medidas para menores infractores en el Estado”. Noviembre 2014.
  
  - **2015**  
Responsable del proyecto y de la instalación del Centro de Mediación Comunitaria por parte del Fondo de SUBSEMUN que es el Fondo de Subsidio para la Seguridad Municipal, trabajando en los cuatro polígonos de importancia que marcan las reglas de operación del fondo.
  - **2013, 2014 a la fecha.-**  
Catedrática de la Facultad de Derecho en las Materias de Administrativo, Electoral, Laboral y Procesal de Derecho Social, por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
  - **2021**  
Maestra Sinodal, para elección de examen profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, UASLP.





CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA  
PRESENTE

El Ejecutivo de mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien otorgar a usted en el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, a partir del 15 de Agosto del 2018, y hasta un máximo del término de la presente administración 25 de Septiembre del 2021, el nombramiento de:

Puesto: **DIRECTORA GENERAL**  
Clave Presupuestal: 04 07 002 1101 17 02  
RFC: GOGC 731014 TV5

Comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos legales.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

San Luis Potosí, S. L. P. Agosto 15 de 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ

Al aceptar el cargo, protesto su desempeño como lo refiere el presente nombramiento conforme a la Constitución Política del Estado, así mismo guardar ésta y las leyes que de ella emanen.

  
Firma

# DOCTORA VIOLETA MENDEZCARLO SILVA

(ANEXO 5)

2021

## CV: Violeta Mendezcarlo Silva

### 1. DATOS GENERALES:

Nombre: Violeta Mendezcarlo Silva.

E-mail: [violetams2808@hotmail.com](mailto:violetams2808@hotmail.com)

[violeta.mendezcarlo@uaslp.mx](mailto:violeta.mendezcarlo@uaslp.mx)

[violeta.mendezcarlo@protonmail.com](mailto:violeta.mendezcarlo@protonmail.com)

### 2. ESCOLARIDAD:

- Doctora en Derecho, por la Universidad Autónoma de Nayarit, con mención honorífica por la presentación de la tesis "El Derecho Humano al Medio Ambiente Sano y el acceso equitativo a los recursos naturales: su recepción en el Sistema Jurídico Mexicano". Examen de grado sustentado el día 28 de Enero de 2016. Bajo la dirección del Dr. José Miguel Madero Estrada.
- *Maestría en Administración de Impuestos* en el Posgrado de la Facultad de Comercio de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, durante el Periodo de 2003 a 2005. Grado obtenido el día 29 de mayo de 2010, con la sustentación de la tesis "Estudio de viabilidad para la implementación de un impuesto federal a las emisiones contaminantes en México", bajo la Dirección del Dr. Misael Hernández Torres, Dra. Aimeé Figueroa Neri, asesora de tesis.
- *Área terminal en Planeación Fiscal* dentro del programa de la Maestría en Administración de Impuestos de la UASLP.
- *Diplomado de los cursos de procesal Fiscal I y II* en la Maestría en Administración de Impuestos en el posgrado de Contaduría y Administración de la UASLP, durante los meses de enero y febrero de 2007.
- *Abogado*, por la Facultad de derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, egresada de la Generación 1997-2002.

- "Diplomado en Competencias Docentes Estratégicas" impartido vía electrónica por Lexium Learning Power, de Agosto de 2010 a Marzo de 2011, con una duración de 200 horas.
- "Diplomado en Derecho ambiental, gestión y Políticas públicas ambientales", durante el periodo de Septiembre de 2011 a Febrero de 2012, ofrecido por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí en colaboración la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, A.C. con una duración de 170 horas.

3. ACTIVIDAD DOCENTE:

- I. De Septiembre 2004 a Diciembre de 2010, catedrática a nivel Licenciatura en la Universidad San Pablo, dependiente del "Sistema Educativo Avance" en las materias y periodos siguientes:
  - a) De Agosto a Diciembre de 2004 impartí las materias de Teoría General del Derecho y Sociología Jurídica.
  - b) De Enero a Mayo de 2005 colaboré con las materias de Economía II e Historia Contemporánea del Derecho.
  - c) De Agosto a Diciembre de 2005 impartí Seminario de Análisis de la Sociedad Actual, Derecho Mercantil, Introducción al Estudio del Derecho y Economía I.
  - d) De Enero de 2006 a Mayo de 2006 colaboré en las materias de Derecho Aduanero, Derecho Constitucional, Desarrollo Comunitario y Economía I.
  - e) De Septiembre a diciembre de 2006, facilitadora de las materias de Derecho Financiero, Paracontribuciones y Derecho Laboral, Garantías constitucionales, Teoría General del Derecho y Sociología Jurídica.
  - f) De enero de 2007 a mayo de 2007, catedrática de las materias de Derecho Aduanero, Derecho corporativo y Economía I, en las licenciaturas de Derecho y Comercio Exterior.

g) A partir de Agosto de 2007, facilitadora de la materia de Derecho Financiero en la carrera de Contador Público, Paracontribuciones y derecho Laboral, Derecho Ambiental, Teoría General del Estado y Teoría General del Derecho, en la carrera de Derecho.

◦ *II. Labor de docencia en la Facultad de derecho de la UASLP de Septiembre de 2007 a 2010:*

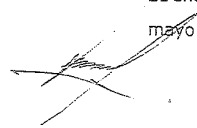
- a) A partir de Enero de 2007 a Diciembre de 2010, catedrático de la Licenciatura en Derecho de las materias Derecho Fiscal, Derecho Tributario, Derecho ambiental y Teoría General de Derecho, en la licenciatura en Derecho.
- b) De Septiembre a diciembre de 2007, catedrático suplente en la materia de Metodología y Técnicas de la Investigación Jurídica.
- c) De Agosto a Diciembre de 2008, catedrático de la materia de Derecho Internacional Privado, obteniendo un promedio de 9.31 en la Evaluación Docente Frente a grupo.
- d) De Agosto de 2009 a Enero de 2010, catedrático de la materia de Derecho Internacional Privado, obteniendo un promedio de 9.31 en la Evaluación Docente Frente a grupo.
- e) De Enero a Junio de 2010, catedrático de la materia de Historia Contemporánea del Derecho, obteniendo un promedio de 9.25 en la Evaluación Docente Frente a grupo.
- f) De Agosto de a Diciembre de 2010, catedrático de la materia de Derecho Internacional Privado, obteniendo un promedio de 9.65 en la Evaluación Docente Frente a grupo.



A partir de Enero de 2011, como Profesora Investigadora de Tiempo Completo adscrita a la Facultad de Derecho de la UASLP, a la fecha he impartido las materias siguientes:

- a) De Agosto a Diciembre de 2013 a la actualidad, catedrático de las materias de Derecho Ambiental y Prácticas Forenses de Derecho Fiscal.
- b) Catedrático de la materia de Derecho Fiscal en el curso intersemestral de Invierno 2013, realizado de los días 5 al 18 de diciembre de 2013.
- c) De Enero a Junio de 2014 a la actualidad, catedrático de las materias de Derecho Administrativo y Derecho Fiscal.
- d) Catedrático de la materia de Derecho Ambiental en el curso intersemestral de Verano 2014, realizado de los días 17 al 27 de junio de 2018.
- e) De agosto a Febrero de 2014, impartí las materias de Derecho Ambiental y Prácticas Forenses de Derecho Procesal Fiscal.
- f) De Abril a Mayo de 2015, catedrático en la materia de Derechos Emergentes, protección nacional e internacional en la mundialización a Nivel Maestría.
- g) De Octubre a Noviembre de 2015, catedrático en la materia de Instituciones del Sistema Universal de Derechos Humanos, en el programa de la Maestría en Derechos Humanos.
- h) De Agosto de 2015 a Febrero de 2016 impartí las materias de Derecho ambiental y Prácticas Forenses de Derecho Procesal Fiscal, a nivel licenciatura.
- a) Del 17 de Marzo al 05 de Mayo de 2016 impartí la materia de "Derechos Emergentes; protección nacional e internacional en la Mundialización" en la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo.
- b) Del 12 de Abril al 2 de Junio del 2016, impartió la materia "DERECHOS EMERGENTES, PROTECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN LA MUNDIALIZACIÓN."
- c) Desde el 24 de mayo del 2016 me desempeño como profesora investigadora de tiempo completo en la facultad de derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP, impartiendo las materias de derecho administrativo y derecho fiscal.

- d) Del 17 de marzo al 05 de mayo del 2016, Impartí la materia de "derechos emergentes, protección nacional e institucional en la mundialización" dentro del segundo semestre de la maestría en derecho constitucional y amparo, generación 2014-2016.
- e) Colaboración como docente en el curso intersemestral de verano 2016 la materia de "Derecho Ambiental" del 6 al 22 de junio de 2016.
- f) Colaboración como titular de la materia "Derechos emergentes. Protección nacional e internacional en la mundialización" correspondiente al segundo semestre del programa de Maestría en Derecho Constitucional y Amparo de Enero a Julio de 2016
- g) Colaboración como docente en las materias de "Derecho Administrativo" de 16 de febrero al 15 de agosto del 2016; "Derecho Fiscal" del 16 de febrero al 15 de agosto del 2016; "Derecho Ambiental" del 16 de agosto del 2016 al 15 de febrero del 2017; "Prácticas Forenses del Derecho Fiscal" del 16 de agosto del 2016 al 15 de febrero del 2017.
- h) Colaboración como titular de la materia "Derechos emergentes, protección nacional e internacional en la mundialización" correspondiente al segundo semestre generación 2017-2019 de la maestría en Derecho Constitucional y Amparo de Enero a Julio 2018
- i) 11 al 19 de mayo del 2018 impartí la asignatura marco jurídico de los medios de comunicación en el programa de licenciaturas de periodismo de la unidad académica de estudio de las humanidades de la universidad autónoma de zacatecas "Francisco García Salinas".
- j) Colaboración como docente de las materias de "Derecho Ambiental" del 13 de agosto al 30 de noviembre del 2018, "Prácticas Forenses de Derecho Fiscal" del 13 de agosto al 30 de noviembre del 2018.
- k) Colaboración como docente de las materias de "Derecho administrativo" del 21 de enero al 31 de mayo del 2019, "Derecho Fiscal" del 21 de enero al 31 de mayo



- l) Colaboración como docente de las materias de "Derecho Ambiental del 12 de agosto al 4 de diciembre del 2019, "Practicas Forenses de Derecho Fiscal" del 12 de agosto al 4 de diciembre del 2019.

4. INVESTIGACIONES CONCLUIDAS Y PUBLICACIONES:

- *Articulista de la Revista Nuevo Consultorio Fiscal*, publicación de información fiscal de tiraje nacional, editada por la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de México, en la que he colaborado con los trabajos siguientes:
  - "Otorgamiento de casas habitación para los trabajadores distinta de la obligación que se impone a través del INFONAVIT", publicado en el número 390 en la quincena del 16 de noviembre de 2005 (p. 75).
  - "El contrato de trabajo como fuente de la obligación de los pagos al Seguro Social y al INFONAVIT", publicado en el número 385 de la Primera Quincena de Septiembre de 2005 (p. 13).
  - "Los fondos de reserva, previsión social y educación cooperativa", publicado en el número 397 de la primera quincena de marzo de 2006 (p. 13).
  - "Instituciones de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas", publicado en el número 400 de la segunda quincena de abril de 2006 (p. 11).
  - "*Estímulos fiscales ambientales*" publicado en la segunda quincena de julio de 2006, en el número 406 (p.13).
  - "Consultas sobre Constitucionalidad", publicado en el número 200 de la segunda quincena de septiembre de 2006.
  - "Una sociedad civil para accionistas operativos: Planeación de remuneraciones wazqa2wa accionistas en forma lógica y con ahorro fiscal", coautor Jorge Santamaría García, aparecido en el número 429 de la primera quincena de julio de 2007, P. 05-12.



- Las facultades de la autoridad tributaria en el código fiscal, algunos comentarios sobre la reforma fiscal 2007.
- "El recurso de inconformidad como medio de defensa ante el IMSS", aparecido en el número 428 de la segunda quincena de junio de 2007, P. 52-57.
- "Comentarios sobre equidad tributaria en el IVA", publicado en el número 420, de la segunda quincena de febrero de 2007, p 5-12.
- "Las facultades de la autoridad hacendaria en el Código Fiscal, algunos comentarios a la reforma Fiscal", publicado en el número 420, de la segunda quincena de febrero de 2007, p 13-17.
- "Estrategias de sustitución patronal en materia de seguridad social", aparecido en el número 517, correspondiente a la primera quincena de marzo de 2011, p. 68 a 73.
- "Doble imposición y ajustes en precios de transferencia" en coautoría con el Dr. Vicente Torre Delgadillo, publicado en el número 528, correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2011, p. 15 a 22.
- "Portabilidad de derechos en la seguridad social mexicana IMSS-ISSSTE", segunda quincena de febrero de 2012, en el número 540.
- "El crowdsourcing, efectos fiscales y laborales", segunda quincena de agosto de 2012, aparecido en el número 552.
- "Devolución de subsidios y prestaciones de seguridad social indebidamente percibidos", segunda quincena de enero de 2012, aparecido en el número 562.
- "La actualidad de los subsidios, estímulos fiscales y exenciones, en la fiscalidad nacional, protección del rol social de las empresas", aparecido en la segunda quincena de junio, 2013.
- "Ahorro voluntario ¿Inversión rentable?", primera quince de septiembre de 2014, aparecido en el número 601.
- "La nueva economía dineraria: Alcances Tributarios de las Criptomonedas en México"; Salvador Hernández Peña, Violeta Mendezcarlo Silva, Consultorio Fiscal. Febrero 2018.

*I. Otras publicaciones:*

- Artículo arbitrado, "Las teorías de Pigou y Coase, base para la Propuesta de Gestión e innovación de un impuesto ambiental en México" en el número 2 de la revista Tlatemoani editada por la UAMZH-UASLP, pendiente de aparición, en coautoría con el Dr. Armando Medina Jiménez y la Dra. Gloria Eneida Becerra Quintero, Jefa de la división de Posgrado de la FCA de la UASLP.
- Artículo "Propuesta para Implementación de una Reforma Fiscal Ambiental en México", en coautoría con el Dr. Armando Medina Jiménez y la Dra. Gloria Eneida Becerra Quintero. Revista Gestión e Innovación de CIDE (Centro de Investigación y docencia económica de México). En proceso de Arbitraje.
- "Desarrollo de Políticas Públicas sobre vida silvestre en México" Investigación en coautoría con la alumna, Yoloxóchitl Flores Cruz. Julio 2011, en el marco del verano de la Ciencia 2011, publicada en las memorias correspondientes, pp. 1024-1027.
- Artículo arbitrado, "*Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio Mexicano: Instrumentos fiscales para impulsar una responsabilidad compartida*". Revista Letras Verdes de FLACSO, Ecuador. Septiembre 2011, *publicado en el Dossier, No. 10, Septiembre 2011, pp. 3-20.*
- Artículo "La influencia de las ONG's en la ciencia y consciencia colectivas". Revista Universitarios Potosinos, de la UASLP, en coautoría con el Dr. Vicente Torre Delgadillo, aparecido en el número siete, año siete, nueva época. p. 24-29.
- Artículo arbitrado, "Políticas sociales para fomentar el acceso de las mujeres al trabajo decente en México", aceptado en la revista Legislativa de Estudios sociales y de Opinión Pública del Congreso de la Unión, aceptado para su publicación en el número 10 de la revista indexada en REDALYC.
- Artículo, "*El Acceso al agua potable como un derecho humano en México, implicaciones en los sistemas de uso y gestión actual*", en coautoría con el Dr. Vicente Torre Delgadillo, y otros. Compilación del Diplomado en Derecho Ambiental, Gestión y Políticas Ambientales de FUNDAp. Marzo de 2012, pendiente de publicación.



---

## CV. Violeta Mendezcarlo Silva

2021

- Artículo "Federalismo hacendario y evolución de los impuestos" en coautoría con el Lic. Ramón Andrés Hernández Reyes de la Universidad Autónoma de Baja California en el marco del Verano de la Ciencia 2012, memorias pendientes de publicación.
- Artículo "La COESAMED como organismo protector del derecho a la salud en el Estado de San Luis Potosí, México", en coautoría con la Mtra. Fátima Araceli Márquez Chávez, aparecido en el número 1 de la revista Bioderecho.es. En 2014.
- Artículo "La inmoralidad de la legalidad o la indiferencia en el proyecto de La Palua", aparecido en periódico de circulación nacional, La Jornada Ecológica 206, Junio-Julio 2016.
- Artículo "Instrumentos Fiscales para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en los Municipios Mexicanos"; Violeta Mendezcarlo Silva, Letras Verdes, Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales. 2013.
- Artículo "El medio ambiente como derecho humano, extensión y transformación de sus alcances"; Violeta Mendezcarlo Silva, Revista Do Curso De Direito Amicus Curiae. 2015.
- Artículo arbitrado, "Fiscalización del servidor público: Sistema Nacional Anticorrupción" Dr. Martín Beltrán Saucedo; Dra. María Elizabeth López Ledesma; Dra. Violeta Mendezcarlo Silva; Lic. Vivian Ramírez Valladolid, Revista Ciencia Jurídica y Política, PAVSA, Nicaragua, 2016.
- Artículo arbitrado, Régimen legal de las madres trabajadoras, Dr. Martín Beltrán Saucedo; Dra. Violeta Mendezcarlo Silva; Dra. María Elizabeth López Ledesma; Mtra. Carmín Falcón Esquivel, Revista Ciencia Jurídica y Política, PAVSA, 2016.
- Artículo arbitrado, Roxana Montejano Villaseñor; Dr. Martín Beltrán Saucedo; Dra. Violeta Mendezcarlo Silva, Un análisis transversal de los derechos humanos de las niñas y los niños ante la emergencia, Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales (REDHES), Universidad de Sevilla, Departamento de Filosofía del Derecho; ESPAÑA, 2016.



- Material didáctico como texto complementario para la asignatura de derecho ambiental denominado introducción al estudio del derecho ambiental, daño y responsabilidad ambiental, el cual fue publicado por la editorial de la UASLP con numero de isbn
- Artículo El fracking en la reforma energética mexicana: implicaciones sobre los derechos humanos, leyes secundarias e instituciones; Antonio Gerling García, Violeta Mendezcarlo Silva, María Elizabeth López Ledesma, Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de BICU; Nicaragua 2017.
- Artículo El principio de la libre determinación de los pueblos, en el sistema constitucional mexicano; Violeta Mendezcarlo Silva, María Elizabeth López Ledesma, Martin Beltrán Saucedo, Alfonso Iván Arriaga Sánchez, Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de BICU; Nicaragua 2017.
- Artículo La actualidad de la seguridad cibernética, su incidencia en los derechos humanos y su regulación en México; Salvador Hernández Peña, Violeta Mendezcarlo Silva, Martin Beltrán Saucedo, Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de BICU; Nicaragua 2017.
- Artículo La construcción del artículo 4 constitucional: Identidad, Familia y la consolidación de los DESCAs en México; María Elizabeth López Ledesma, Violeta Mendezcarlo Silva, Martín Beltrán Saucedo, Revista Themis, Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP; México 2017.
- Artículo "Requerimientos para la implementación del Derecho Humano al agua y al saneamiento en México: caso de estudio en el altiplano potosino"; Juan Carlos Tejeda González, Violeta Mendezcarlo Silva, Ma. Catalina Alfaro de la Torre, Pedro Medellín Milán, Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Año 2018.
- Artículo "Fetichismo de las mercancías, los vehículos y la globalización"; La obra perdurable de Marx, Año 2018.

- Capítulo titulado, "En la Búsqueda de un desarrollo sustentable, alternativas fiscales" en el Libro titulado "Derecho y medio ambiente, perspectivas", Editorial MISPAT, A.C., 2012. En coautoría con el Dr. Vicente Torre Delgadillo.
- Capítulo titulado, "La mediación comunitaria como instrumento de cohesión social en México". Libro "Medios Alternos de Solución de Conflictos". Editorial MISPAT, A.C., 2012.
- Capítulo titulado: "Los instrumentos de fiscalidad ambiental frente a los derechos humanos: auxiliares en la procuración del acceso equitativo a los recursos naturales". Libro "Políticas públicas, gestión ambiental y derechos humanos, una revisión a los nuevos desafíos de México". Editorial PorrúaPrint, 2013.
- Capítulo "Evolución de la protección del derecho humano a un medio ambiente sano, análisis convencional y constitucional". Libro "Derecho, sociedad y justicia. Una visión plural". Libro publicado en conjunto con Humberto Urquiza Martínez, Irina Graciela Cervantes Bravo, Alejandro González Cussi, Pedro Antonio Enríquez Soto, Montserrat Olivos Fuentes, José Miguel Madero Estada, Alfonso Nambo Caldera, Celia América Nieto Del valle, Alejandro Durán Márquez, Paola De La Rosa Rodríguez, Aldo Rafael Medina García, Selma Gómez Castellón, Humberto Lomelí Payán, Emmanuel Lira Romero, Sergio Arnoldo Morán Navarro, Alma Rosa Bahena Villalobos. Publicado por el Poder Judicial del Estado de Nayarit. Publicado en 2013.
- Capítulo "Los instrumentos de fiscalidad ambiental frente a los derechos humanos: auxiliares en la procuración del acceso equitativo a los recursos naturales". Perteneciente al libro "Políticas Públicas, gestión ambiental y derechos humanos. Una revisión a los nuevos desafíos en México". Libro publicado en conjunto con María Elizabeth López Ledesma, Martha Elba Palos Sosa, Eduardo Méndez Aguilar, Gloria María Plascencia De la Torre, Fabiola Figueroa Neri, Mariano Beret Rodríguez, Vicente Torre

Delgadillo, Carla Delfina Aceves Ávila, Aimée Figueroa Neri. Editorial Porrúa Print. 2013.

- Capítulo "Naturaleza y uso progresivo del derecho humano a un medio ambiente sano, el caso de México" Del libro "La línea ambiental, Doctorado Interinstitucional en Derecho". Libro publicado en conjunto con Adriana Natalia Durán Tovar, Celia América Nieto Del Valle, Benjamín Revuelta Vaquero, César Arturo Sereno Marín, María Guadalupe Márquez Algara, Alejandro Durán Márquez, Benjamín Revuelta Vaquero, Claudia Verduzco Moreno, Agustín Arciniega Ponce, José Ángel Méndez Rivera, Antonio Olguín Torres. Editorial Fontamara. Año 2015.
- Capítulo "Del antropocentrismo al ecosistema, integralidad y ética natural", perteneciente al libro "Protección medioambiental, análisis evolutivo e integración: una mirada hispano mexicana". Publicado en conjunto con Rafael Sánchez Domingo, Patricia Esquinas Valverde, Mirlo Matías De la Cruz, María De los Ángeles González Luna, Sandra López Reyes, María Elizabeth López Ledesma, Armando Medina Jiménez. Publicado por la Facultad De Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí en 2015.
- Capítulo "La mediación comunitaria como un instrumento de cohesión social en México, perteneciente la libro "Análisis jurídico de los Medios Alternos de Solución de Conflictos" segunda edición coordinado por Vicente Torre Delgadillo, editorial Mispát, Año 2015.
- Capítulo "La transformación de la visión mexicana sobre la naturaleza, constitucionalización del derecho humano a un medio ambiente sano", perteneciente al libro "¿En que hemos cambiado? Centenario de Nayarit 1917-2017" coordinado por Pedro Luna Jiménez, José Miguel Madero Estrada, editorial Supremo Tribunal de Justicia de Nayarit, Año 2017.
- Capítulo "Criminología y derecho Internacional Humanitario: relación en el objeto de estudio", perteneciente al libro "Criminalidad en países

---

---

## CV: Violeta Mendezcarlo Silva

2021

- latinoamericanos: Chile y México. Enfoque criminológico" coordinado por Martha Fabiola García Álvarez, editorial Universidad de Guadalajara, Año 2017
- Capítulo "La migración, capitalismo y derechos humanos", perteneciente al libro "La humanidad frente a los desafíos del capitalismo decadente" coordinado por Ibarra Reyes, Rubén de Jesús; Ibarra Escobedo, Rubén; Bueno Sánchez, Eramis; Hernández Suárez, José Luis, editorial Taberna Libraria Editores, Año 2017
  - Capítulo "Análisis de la neoliberalización de la constitución mexicana a la luz de la teoría del constitucionalismo débil: expectativas y sociedad", perteneciente al libro "La humanidad frente a los desafíos del capitalismo decadente" coordinado por Ibarra Reyes, Rubén de Jesús; Ibarra Escobedo, Rubén; Bueno Sánchez, Eramis; Hernández Suárez, José Luis, editorial Taberna Libraria Editores, Año 2017
  - Capítulo "El derecho a la información alimenticia como parte del derecho humano a la salud, al ambiente sano y a la alimentación", perteneciente al libro "La humanidad frente a los desafíos del capitalismo decadente" coordinado por Ibarra Reyes, Rubén de Jesús; Ibarra Escobedo, Rubén; Bueno Sánchez, Eramis; Hernández Suárez, José Luis, editorial Taberna Libraria Editores, Año 2017
  - Requerimiento para la Implementación del Derecho Humano al agua y al saneamiento en México: caso de estudio en el Altiplano Potosino", Tejada Gonzales Juan Carlos, Mendezcarlo Silva Violeta, Alfaro de la Torre Ma. Catalina, Medellín Milán Pedro, Revista legislativa de estudios sociales y de opinión Pública, Vol. 11, No. 21, Enero-Abril 2018, ISSN 2007-1531

### II. Libros publicados:

- "Políticas Públicas, gestión ambiental y derechos humanos. Una revisión a los nuevos desafíos en México". En coautoría con Almée Figueroa Neri, María Elizabeth

López Ledesma, Vicente Torre Delgadillo, Martha Elba Palos Sosa, Eduardo Méndez Aguilar, Gloria María Plascencia de la Torre, Fabiola Figueroa Neri, Mariano Beret Rodríguez, Carla Delfina Aceves Ávila. Publicado por Porrúa Print. Realizado en 2013.

- "Los Costos de Contaminar, hacia una fiscalidad ambiental integral". Publicado por Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispat en 2014.
- "Protección Mediambiental. Análisis evolutivo e integración: una mirada hispano-mexicana". En coautoría con María Elizabeth López Ledesma, 2015.
- "Derechos humanos emergentes: México en el contexto de la globalización". En coautoría con María Elizabeth López Ledesma y Martín Beltrán Saucedo, 2019.

III. *Proyectos de Consultoría:*

- "Litigio Estratégico, caso Sergio Serrano Soriano Vs. el Estado mexicano, materia ambiental". Para la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Con la participación de las empresas "Pro San Luis Ecológico" y la Maestría en Derechos Humanos" perteneciente a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. En colaboración con Guillermo Luévano Bustamante. Realizado de Enero a Junio de 2014.
- "Proyecto de actualización de los reglamentos de Incidencia Ambiental del Municipio de San Luis Potosí". En colaboración con el Municipio de San Luis Potosí. De Diciembre de 2015 a Julio de 2016.
- "Litigio Estratégico del Caso Santo Domingo vs. Confinamiento de Residuos de Paluía." Realizado en conjunto con Guillermo Luévano Bustamante y Daniel Jacobo Marín. Participando las empresas Centro De Derechos Humanos Samuel Ruiz, A.C., El Colegio De San Luis A.C. Para la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Proyecto de elaboración de un nuevo reglamento en materia de comercio realizado en conjunto por la dirección de comercio del ayuntamiento de San Luis Potosí desde el 9 de noviembre del 2018 a Enero de 2020.




5. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS

- Ponencia el día 30 de abril de 2010 en el XIV Congreso Internacional de Investigación en Ciencias Administrativas (ACACIA), a celebrarse en Monterrey, Nuevo León, con el tema "*FACTIBILIDAD DE UN IMPUESTO FEDERAL SOBRE EMISIONES CONTAMINANTES*" en coautoría con el Dr. Armando Medina Jiménez.
- Ponencia presentada en el Congreso Virtual EUMED.NET de la Universidad de Málaga, denominada "*La tributación ambiental como medio para corregir las externalidades negativas, el caso de México*", el cual se desarrolla actualmente en espacios virtuales. La ponencia es visible en:  
<http://www.eumed.net/foros/?FID=203847&MID=1>
- Ponencia "*La Tributación ambiental como medio para corregir las externalidades negativas, en el caso de México*", en el Octavo Congreso Internacional sobre Desarrollo Sostenible y Población que se celebró del 08 al 23 de junio de 2011, organizado por EUMEDNET, de la Universidad de Málaga. ponencia incluida en las memorias del congreso publicadas con el ISBN-13: 978-84-694-0337-2.
- Octubre de 2011, ponente en el marco de la "18ª Semana Nacional de la Ciencia y Tecnología" y la "2das. Jornadas Estatales de Ciencia y tecnología".
- Diciembre de 2011, participante como asesora del "Segundo concurso de Emprendedores sociales", de la UASLP, organizado por la Facultad de Contaduría y Administrador de la UASLP.
- Ponencia "*Política ambiental mexicana: Evolución y perspectivas de los instrumentos económico-fiscales*", en coautoría con el Dr. Vicente Torre Delgadillo. 1er. Simposio de Historia Ambiental, de la Red Mexicana de Historia Ambiental, celebrado en la CESH de la UASLP, ponencia pendiente de publicación de memorias.
- Junio 2012, Participación en el "Panel de expertos de la Red de Estudios sobre Derecho Ambiental y Políticas Públicas", realizado en el Aula Magna "Feliz Fernández" de la Facultad de derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija".

- Octubre de 2012, ponente en el Seminario de "Derecho Ambiental", en la Facultad de Derecho de la UASLP, con el tema "Evolución de las perspectivas Jurídicas sobre la problemática ambiental".
- Octubre de 2012, ponente en el marco de la "19ª Semana de la Ciencia y Tecnología" que se llevó a cabo en la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija", con el tema "Derecho y medio ambiente".
- Marzo 2013, exposición del tema "Los instrumentos de fiscalidad ambiental frente a los derechos humanos: auxiliares en la procuración del acceso equitativo a los recursos naturales", durante el I seminario de la Red de Estudio sobre derecho Ambiental y Políticas Publicas, 2013, desarrollada en el aula de Capacitación de la Facultad de derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija".
- Mayo de 2013, participante como asesora en el "Quinto concurso de Emprendedores sociales", de la UASLP, organizado por la Facultad de Contaduría y Administrador de la Facultad de Derecho.
- 20 de mayo de 2013, participación como ponente del tema "Responsabilidad por Daños ambientales" en el Primer Seminario de Justicia Administrativa y Fiscal, llevado a cabo por la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP en conjunto con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de San Luis Potosí.
- 25 de octubre de 2013, participación como ponente en el marco del 20º Aniversario de la Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, realizado por la Secretaria de Investigación y Posgrado de la UASLP.
- Como parte del cuerpo académico Estado constitucional y derechos emergentes" junto con la Dra. María Elizabeth López Ledezma son integrantes de la red Iberoamericana de Investigación sobre formas contemporáneas de esclavitud y derechos humanos, sobre "El derecho ante las formas contemporáneas de esclavitud" realizado el 24 de marzo 2014.
- 5 de abril de 2014, Participación en el Tercer seminario Temático del Doctorado Interinstitucional en Derecho, elaborado por el Doctorado Interinstitucional en Derecho de la Región Centro-Occidente de la ANUIES.

- 2 de mayo de 2014, conferencista del tema Defensa del Derecho Humano al Medio Ambiente (Evolución y Perspectiva), organizado por la Secretaría de Educación, Formación y Capacitación Política en conjunto con Movimiento Regeneración Nacional, San Luis Potosí.
- 14 de mayo de 2014, Participante en el programa "Derecho con tus derechos", Responsabilidad Ambiental para Radio Universidad.
- 5 de julio de 2014, Conferencista con el tema Análisis de la problemática ambiental en el Estado de San Luis Potosí. Teniendo lugar en la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP.
- Julio de 2014, organizadora del Curso de Derecho Ambiental en su tercera edición, "Bases, Procedimientos y Defensa", llevado a cabo de la Facultad de Derecho Abogado Ponciano Arriaga Leija, perteneciente a la UASLP.
- Julio de 2014, Profesora Investigadora anfitriona así como evaluadora en "Verano de la Ciencia Regional", llevado a cabo en la UASLP.
- Como integrante del cuerpo académico "Estado constitucional y derechos emergentes", realizaron el Curso Propedéutico de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo "Reforma Constitucional, Derechos Humanos y su Garantías" efectuado durante los meses de julio y agosto de 2014.
- 20 de septiembre de 2014, participante en IV Seminario Temático del Doctorado Interinstitucional en Derecho, teniendo lugar dentro del marco del Doctorado Interinstitucional en Derecho de la Región Centro-Occidente de la ANUIES.
- 7 de octubre de 2014, Ponente en el Seminario de Estudios Laborales, Cuerpo académico "Pensamiento Jurídico y Sociedad" realizado por la Facultad de Derecho y la maestría en Derechos Humanos de la UASLP, teniendo lugar en la misma.
- 24 de octubre de 2014, Ponente en la 21a Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, por parte de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- 24 de octubre de 2014, participación como organizadora y ponente en el Taller Sistema de Gestión Ambiental en el marco legal de la UASLP, organizado en



conjunto con la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP.

- 24 de enero de 2015, participante en el V Seminario de Investigación del Doctorado Interinstitucional en Derecho, por parte del Doctorado Interinstitucional en Derecho de la Región Centro-Occidente de la ANUIES.
- 19 de marzo de 2015, Ponente en la conferencia "La acción del Derecho Frente a la Problemática Ambiental Actual", llevado a cabo en la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- 20 de marzo de 2015, Coordinadora de la Semana de Equidad y Género, realizada en la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- 30 de mayo de 2015, participante en el Segundo Seminario de Justicia Fiscal y Administrativa, llevado a cabo por la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP en conjunto con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de San Luis Potosí.
- 20 de junio de 2015, participante en el VI Seminario de Investigación del Doctorado Interinstitucional en Derecho, por parte del Doctorado Interinstitucional en Derecho de la Región Centro-Occidente de la ANUIES.
- 29 de junio de 2015, participación como ponente "El ordenamiento ecológico como instrumento para la vigencia del derecho humano a un medio ambiente sano en México" llevado a cabo por la Universidad de Málaga.
- 8 de julio de 2015, Participante en el Taller de Elaboración de reportes de actividades científicas y de desarrollo tecnológico, organizado por la Secretaría de Investigación y posgrado de la UASLP.
- 17 de julio de 2015, participación como Investigador Anfitrión en la modalidad local del verano de la Ciencia 2015 de la UASLP, organizado por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UASLP.
- Participo como Directora de la actividad de "Promoción y Defensa de Derechos Humanos" en el periodo de Enero a Septiembre de 2015.

- 24 de septiembre de 2015, presentadora del libro "Protección medioambiental. Análisis Evolutivo e Integración: Una Mirada Hispano-Mexicana", llevado a cabo en el Sistema de Bibliotecas, CICSA, perteneciente a la UASLP.
- 6 de octubre de 2015, participación en el programa de radio "Derecho con tus derechos", con la presentación del libro Protección Medioambiental. Análisis Evolutivo, una mirada hispano-mexicana. Realizado por parte de Radio Universidad, de la UASLP.
- 23 de octubre de 2015, participante en la 22 semana nacional de la ciencia y tecnología, llevado a cabo por la Secretaría de Investigación y posgrado de la UASLP.
- 3 de diciembre de 2015, ponente en la conferencia "Derecho Humano al agua y al saneamiento. Problemáticas del centro y norte del país". Organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa Agua, en conjunto con la Sociedad de El Colegio de San Luis Potosí y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.
- 7 de febrero de 2016, ponente en el "Encuentro Estatal de Agrupaciones Ambientalistas. En defensa de nuestra vida", organizado por el Colegio de San Luis.
- 16 de febrero de 2016 participe como Miembro de la Comisión Evaluadora para valoración de las actividades realizadas por los Doctores Guillermo Luévano Bustamante y Juan Mario Solís Delgadillo, en su carácter de PTC durante el periodo 2014-2015
- 12 de marzo del 2016 participe como organizadora del foro "atrapa-esteriliza-regresa estrategia para el control de poblaciones de perros y gatos en san Luis potosí", organizado por la facultad de derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija", el instituto de metalurgia y la agenda ambiental.
- 12 de marzo de 2016, participación en el foro "atrapa- esteriliza- regresa, Estrategia para el control de poblaciones de perros y gatos en San Luis Potosí", con la ponencia "Avances en la protección contra la violencia hacia los animales".
- Colaboración como ponente de la materia de Derecho Administrativo y Fiscal, en el "Diplomado teórico práctico en Derecho Público, Privado y Social en opción a

Tesis", llevado a cabo en la facultad de derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP del 29 de junio al 2 de julio del 2016.

- Panel "Armonización constitucional del derecho humano a un medio ambiente sano", organizado por la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP, 2016
- Panel "Iniciativa ciudadana de la Ley General de Aguas. un reto en la defensa de los derechos" organizado por el Colegio de San Luis, 2016.
- Presentación del Libro Luchas por lo común, antagonismo social contra el despojo capitalista de los bienes naturales en México, organizado por la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP, 2016.
- Moderadora en el panel "Panorama actual del medio ambiente, retos de la globalización". Organizado por el Cuerpo Académico Estado Constitucional y Derechos Emergentes de la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP, 2017
- Moderadora en el panel "Vivienda y Urbanismo". Organizado por el Cuerpo Académico Estado Constitucional y Derechos Emergentes de la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP, 2017
- Ponente en la conferencia "Experiencias de las Universidades como espacios libres de humo de tabaco" organizada por la Facultad de Contaduría y Administración de la UASLP, 2017.
- Moderadora en el panel "Maltrato animal: nuevos paradigmas". Organizado por la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP, 2017.
- Moderadora en el panel "Regulación de la tenencia responsable de los animales en SLP." Realizado en el Foro Mundo Animal: responsabilidad colectiva, dialogo legislativo, 2017
- Participación en el Panel "Globalización, Constitución y derechos emergentes" realizado en el Seminario Evolución de la Constitución Mexicana, 2017.
- Moderadora en el Panel "Nuestro contrato natural. Medioambiente y globalidad", organizado por la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP, 2017.

- Presentación de la Revista In-Justicia Hídrica, organizado por la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP y COLSAN, 2017.
- Participación en el panel "La constitución mexicana a 100 años, retos y permanencia" realizado en el marco de las Jornadas de Análisis de la Constitución Mexicana de 1917, a 100 años de su promulgación, 2017.
- Conferencia "Violencias estructurales que impiden el acceso al trabajo decente de las mujeres en México" 2017
- Conferencias sobre equidad de género en el marco del día internacional de la mujer 2018, Universidad Politécnica de San Luis Potosí, 5 de marzo 2018
- Participación como PONENTE del trabajo titulado "Marxismo y la concepción contemporánea de los derechos humanos a través de sus principios" en el Sexto Congreso Latinoamericano de las Ciencias Sociales del 6 al 8 de junio de 2018 en la ciudad de Zacatecas, Zac.
- Participación como ponente del trabajo titulado "regulación jurídica de los derechos sociales en las constituciones políticas del siglo XX: México y URSS. La ideología Marxista" en el Sexto Congreso Latinoamericano de las Ciencias Sociales del 6 al 8 de junio de 2018 en la ciudad de Zacatecas, Zac.
- Participación como ponente con el tema "Análisis de la violencia en contra de candidatas durante el proceso electoral" en el seminario permanente de divulgación histórica del 23 de agosto al 27 de septiembre.
- Participación como Ponente de "las nuevas reglas en materia ambiental" en el coloquio de la escuela de negocios, Septiembre 2018, En la Universidad Marista.
- Participación como PONENTE en el Vencuentro internacional de lengua y cultura rusa.
- Participación como expositora en la conferencia "Retos del derecho Ambiental en México", llevado a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica, Noviembre, 2018.
- Participación como ponente del tema "mujeres y derechos ambientales", llevada a cabo dentro del conversatorio "hacia una cultura de los Derechos Humanos", Diciembre, 2018

- Participación como comentarista del libro "Globalización y Derechos Humanos Emergentes en México"
- Participación como ponente en el octavo congreso nacional de investigación en cambio climático con la presentación denominada "La fiscalidad ambiental como instrumento para la realización de los objetivos de desarrollo sostenible" en la universidad de colima el 1 de octubre del 2018.
- Fungió como integrante de la comisión evaluadora de nuevos profesores de tiempo completo en la facultad de derecho de la universidad autónoma de San Luis Potosí en la evaluación de fecha 29 de noviembre de 2018 al Dr. César Hernández Mier.
- Participación como ponente en la conferencia "Tutela de derechos ambientales ante las nuevas tecnologías" dictada en el foro "Derechos digitales y tecnologías" realizado en la facultad de derecho de la UASLP los días 5 y 6 de septiembre del 2019.

#### 6. ASESORÍA DOCENTE

- Octubre de 2010, asesora de Memorias profesionales para la obtención del título de Contador Público de la alumna GLORIA RANGEL TORRES de la Universidad San Pablo, concluida.
- Noviembre de 2010, asesora de Memorias profesionales para la obtención del título de Contador Público del alumno SERGIO ARTURO CHACÓN DE LA MORA de la Universidad San Pablo, concluida.
- A partir de Febrero de 2012, Asesora de la Tesis de licenciatura "Propuesta para la creación de una Visitaduría de Derechos Humanos especializada en materia de derecho ambiental", de la alumna María Guadalupe Mota Cifuentes, como asesora de forma.
- A partir de enero de 2013, asesora de la tesis "Análisis de la efectividad de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico" de la alumna Fátima Araceli Márquez Chávez



de la Maestría en Derechos Humanos de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UASLP.

- A partir de 2013, asesora de la tesis "El idioma inglés, competencia necesaria para los abogados ante la globalización" de la alumna Martha Méndez Montenegro de la Maestría en Derecho de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UASLP. Presentó y aprobó examen profesional el día 30 de Enero de 2015
- Asesora de la tesis "Deterioro socioeconómico ocasionado por la homologación del impuesto al valor agregado en la zona fronteriza norte de México" del alumno Ángel Ulises Sánchez Marín de la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho de la UASLP. Presentó y aprobó examen profesional el día 30 de Abril de 2015.
- Asesora de tesis "Matriz y posibilidades de los Derechos de la Naturaleza" del alumno Juan Francisco Altamirano Flores de la Maestría en Derechos Humanos de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UASLP. Presentó y aprobó examen profesional el día 4 de Diciembre de 2015.
- Asesora de tesis "La participación de la sociedad civil dentro de las políticas públicas en materia de agua en el municipio de San Luis Potosí" de la alumna Claudia Elizabeth Cuellar Ochoa de la Maestría en Derechos Humanos de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UASLP. Presentó y aprobó examen profesional el día 24 de octubre de 2015
- Asesora de tesis "La igualdad de oportunidades para las madres trabajadoras; un caso en el sistema educativo potosino" de la alumna Carmín Antonia Faicón Esquivel de la Maestría en Derechos Humanos de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UASLP. Presentó y aprobó examen profesional el día 21 de noviembre de 2015.



## CV. Violeta Mendezcarlo Silva

2021

- Acción Tutorial en forma individual a Nueve alumnos de la Licenciatura en Derecho durante los periodos Agosto-Diciembre 2015 y Enero-Junio 2016
- Asesora de la alumna Blanca Guadalupe Bustamante Aranda quien realizara su servicio social en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Supervise y asesore a los alumnos Marco Antonio Aguayo Fragoso, Blanca Guadalupe Bustamante Aranda, Nayeli Nohemí del Carmen Rivera Ortega y Misael Rentería Hernández, presentaron su servicio social durante el periodo comprendido del 19 de enero al 19 de julio del 2016; del 29 de enero al 29 de julio del 2016; del 29 de enero al 29 de julio del 2016 y del 4 de febrero al 4 de agosto del 2016.
- Asesora de la Tesis de licenciatura "Violación de derechos humanos a partir de la Fracturación hidráulica", del alumno de la Licenciatura en Derecho Antonio Gerling García. Presentó y aprobó examen profesional el día 13 de octubre de 2016.
- Asesora de tesis de licenciatura "Análisis jurídico del intercambio de producciones audiovisuales por internet en México" del alumno de la Licenciatura en Derecho Enrique Martens Pizzuto, Presentó y aprobó examen profesional el día 17 de Marzo de 2017.
- Tutora de tesis "el estado como garante del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en las familias monoparentales" al alumno Erling Javier Rivera Rivas en doctorado en la universidad politécnica de Nicaragua el 21 de abril de 2017
- Asesora de Tesis "Vulneración de los derechos humanos a un medioambiente sano y al agua en Guatemala y México, ocasionada por el monocultivo de palma africana" del alumno Baudilio Emanuel López Fuentes de la Maestría en Derechos

---

## CV. Violeta Mendezcarlo Silva

2021

Humanos de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UASLP. Presentó y aprobó examen profesional el día 09 de Septiembre de 2017.

- Asesora de Tesis "La violación al derecho humano a una vivienda digna, por la no municipalización de los fraccionamientos en el Municipio de SLP" de la Alumna Violeta Berenice Navarro de la Maestría en Derechos Humanos de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UASLP. Presentó y aprobó examen profesional el día 15 de Diciembre de 2017.
- Asesora de tesis de licenciatura "Extrafiscalidad ambiental, viabilidad de su implementación en el municipio de San Luis Potosí, México" del alumno de Licenciatura en Derecho David Alejandro Lam Mayer. Presentó y aprobó examen profesional en marzo de 2018.
- Asesora de Tesis "La educación inclusiva en el nivel universitario: análisis de las políticas educativas de la UASLP en la atención a la población estudiantil con discapacidad.", de la alumna Castillo Robledo Marisela de la Maestría en Derechos Humanos de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UASLP.
- Asesora de Tesis "EL monto de salario mínimo en San Luis Potosí como violación a los Derechos Humanos laborales y sus consecuencias de desigualdad social y económica.", del alumno Meave Llanera Edgar Manuel de la Maestría en Derechos Humanos de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UASLP.
- Acción Tutorial en forma individual a Veinte alumnos de la Licenciatura en Derecho y Criminología durante los periodos Ciclo escolar otoño-invierno 2018.

- Directora de Tesis "El acceso al agua potable como Derecho Humano: Análisis del abastecimiento en Santa María del Río, S.L.P. de 2015 a 2018" de la alumna Yamilet Lerma Rocha
- Supervise y asesore a los alumnos Leonardo Escoto Cruz y Flor de María Medina Saldaña, presentaron su servicio social de la Maestría en Derechos Humanos.
- Directora de Tesis "Análisis de la inclusión laboral de personas con discapacidad motriz en la industria de San Luis Potosí a partir de la reforma constitucional en derechos humanos" que presenta la alumna Alejandra Vázquez López de la facultad de Derecho Ponciano Arriaga Leija.

#### 7. FORMACIÓN ACADÉMICA NO ESCOLAR

- Agosto de 2005, Taller de Diseño de Instrumentos de Evaluación, con una duración de 20 horas. Impartido en la Universidad San Pablo para docentes, en el marco del programa de capacitación docente.
- Enero de 2006, Curso de Diseño de Actividades de Aprendizaje, con duración de 10 horas, que se llevó a cabo los días 10 y 11 de enero de 2006, con una duración de 10 horas impartido en las instalaciones de la Universidad San Pablo a sus docentes.
- Agosto de 2006, Curso de "Calidad en el Servicio y Trabajo en Equipo" en el marco de las actividades de certificación de ISO 9001-2000 de la Universidad San Pablo, impartido en las instalaciones de la misma Universidad con duración de 25 horas a docentes y trabajadores administrativos y directivos de la Institución.

---

---

## CV. Violeta Mendezcarlo Silva

2021

- Diciembre de 2006, Curso de "Aplicación de los Modelos Educativos", con una duración de tres horas, impartido en las instalaciones de la Universidad San Pablo, a sus docentes.
- Enero de 2007, Curso de "Calidad en el Servicio Educativo" con duración de 22 horas, impartido en las instalaciones de la Universidad San Pablo a sus docentes.
- Marzo de 2008, curso ISO 9001:2000 impartido por QSD empresa certificadora en el sistema, impartido al personal administrativo, directivo y docente de la Universidad San Pablo, en sus instalaciones.
- Junio de 2008, Curso-taller: "El papel del profesor-tutor en el marco de la nueva dinámica institucional", impartido al personal docente de la Universidad San Pablo en las instalaciones de la propia institución, con duración de 30 horas.
- Julio de 2009, Curso-Taller "Elaboración de pruebas objetivas de opción múltiple" con duración de 12 horas, impartido a docentes de la Universidad San Pablo en sus instalaciones.
- Agosto de 2009, Taller "La docencia en derecho y la Reprobación" impartido por el Instituto de Ciencias Educativas de la UASLP a docentes de la Facultad de Derecho de la misma casa de estudios, con una duración de 30 horas.
- Agosto de 2009, Curso-Taller "El docente y la Evaluación, un reto para la educación del siglo XXI" durante 10 horas a docentes de la Universidad San Pablo, en sus instalaciones.



- Septiembre 2009, Curso Liderazgo Vivencial impartido en el Instituto Tecnológico de Monterrey, en sus instalaciones a docentes y directivos de la Universidad San Pablo, con una duración de 12 horas.
- Octubre de 2009, "Curso de detección y Orientación en Adicciones para Promotores "Nueva Vida" impartido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia y el Consejo Nacional contra las Adicciones a profesores y tutores Educativos, realizado en las instalaciones del Instituto Temazcalli y el Centro de Detección de Adicciones "Nueva Vida".
- Noviembre de 2009, participación en el "Curso taller de Juicios Orales UAZ-ANFADE" celebrado en la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas para docentes de las instituciones miembros de la Asociación Nacional de Facultades Institutos y Departamentos de Derecho (ANFADE).
- Abril de 2010, Curso General sobre Propiedad Intelectual ofrecido por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a través de la Academia Mundial de la OMPI vía electrónica, del 01 de marzo al 15 de abril de 2010.
- Junio de 2010, "Outlook 2007" con una duración de 6 horas impartido en la Universidad San Pablo a docentes y administrativos en sus instalaciones.
- Junio de 2010, "Competencias Docentes" con una duración de 30 horas impartido en las instalaciones de la Universidad San Pablo a sus docentes.
- Septiembre de 2010, Curso-Taller "Formación de multiplicadores en Mediación" impartido por la Secretaría de Seguridad Pública Federal en las Instalaciones CICSA de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, del 06 al 10 de Septiembre de 2010.

---

## CV: Violeta Mendezcarlo Silva 2021

- Enero de 2011, "Curso de formación de auditores internos en la norma ISO 9001:2008", con duración de 16 horas, impartido en la Universidad San Pablo al equipo de auditores internos de la institución.
- Enero de 2011, Curso-taller "Estrategias para la interdisciplinariedad" con duración de 30 horas en las instalaciones de la Facultad de Derecho a docentes y tutores de la UASLP.
- Febrero de 2011, curso "Análisis de Datos y Toma de Decisiones", con una duración de 16 horas impartido en las instalaciones del Centro de Información del Edificio de Posgrados de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, a miembros y auxiliares del SICAL de la UASLP.
- Marzo 2011, entrenamiento "Actualización de Auditores internos en ISO 9001:2008" impartido en las instalaciones de la UASLP, a integrantes del SICAL de la UASLP, con una duración de 8 horas.
- Junio 2011, "Curso de Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano" del 06 de mayo al 18 de Junio de 2011" con una duración de 56 horas, impartido en la Facultad de Derecho de la UASLP.
- Junio-Julio 2011, "Séptimo seminario de Derecho Constitucional Tributario Iberoamericano", organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en León, Guanajuato, México.
- Julio-Agosto 2011, "Municipalización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio", impartido por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), con una duración de 50 horas, obteniendo un promedio de 97.

- Abril de 2012, participación en el "Seminario sobre la Reforma Constitucional", realizado en la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Octubre 2012, participación en el "IV coloquio Jurídico Internacional del Agua, Reflexiones para mejorar el marco jurídico de la administración del agua", realizado en el World Trade Center de la Ciudad de México.
- Enero 2013, Participación en el "Primer Seminario de Temático del Doctorado Interinstitucional en derecho, Generación 2012 – 2015". Realizado en la Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Febrero 2013, participación en el "Curso-taller para la formación de visitantes-acreditadores", celebrado en la Ciudad de Aguascalientes; por el Instituto Internacional de Acreditación del derecho (IIDEA), A. C. y El Consejo Nacional para la Acreditación de la educación Superior en Derecho (CONFEDE), A.C. teniendo como anfitriona a la Universidad Galilea A. C.
- Marzo 2013, participación en el "Curso Red de Estudio sobre Derecho Ambiental y Políticas Publicas, 2013 Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Derecho energético", impartido en la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Como parte del cuerpo académico "Estado constitucional y derechos emergentes", realizaron el Ciclo de Conferencias "Influencia y Cooperación del Derecho Español en el Iberoamericano" en Marzo del 2013



---

---

## CV. Violeta Mendezcarlo Silva

2021

- Marzo 2013, Participación en el "Primer Seminario de Temático del Doctorado Interinstitucional en derecho, Generación 2012 - 2015". Realizado en la Universidad de Colima.
- Abril 2013, Participación en el "Tercer Seminario Temático del Doctorado Interinstitucional en derecho, Generación 2012 - 2015". Realizado en la Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Junio, 2013, Participación en el "Segundo Seminario de Investigación del Doctorado Interinstitucional en derecho, Generación 2012 - 2015". Realizado en la Universidad de Guanajuato.
- Julio 2013, participación en el "Curso Reforma Constitucional en derechos Humanos y sus garantías. Desde la perspectiva de los derechos Humanos como sistema de protección Universal, Regional y Nacional", Impartido en la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Abril, 2014, Participación en el "Tercer Seminario de temático del Doctorado Interinstitucional en derecho, Generación 2012 - 2015". Realizado en la Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Junio, 2018, Capacitación en sistema de VSC - Video Espectral comparador, para criminalística documental. Realizado por Crime Lab
- Junio, 2018, Asistente curso taller grafoscopia y documentoscopia.

8. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Agosto de 2000 a mayo de 2001. Prestador de Servicio Social y Prácticas Profesionales, Servicio de Administración Tributaria, en donde participé en la Administración Local Jurídica a cargo de la Licenciada Blanca Amelia Fernández Centeno.
- Mayo de 2001 a Mayo de 2002. Pasante de Abogado en el despacho Consultoría Fiscal a cargo del Lic. Salvador Moreno Franco.
- Mayo de 2002 a Octubre de 2010. Abogado postulante y consultor en materia Fiscal, Administrativa y Civil.
- Desde el mes de Septiembre de 2005, socia fundadora de la firma BM&V Asociados, Grupo de Consultoría Fiscal, prestando servicios de defensa fiscal, administrativa y de planeación fiscal.

9. FUNCIONES UNIVERSITARIAS

- ❖ A partir de Octubre de 2010, Profesor Investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la UASLP siendo categorizada actualmente en el Nivel V.
- ❖ A partir de Octubre de 2011, como Vocal del Comité Académico del Programa de Maestría en Derecho Constitucional y Amparo del Posgrado de la Facultad de Derecho de la UASLP.

---

## CV: Violeta Mendezcarlo Silva

2021

- ❖ A partir de Julio de 2011, miembro del Comité Académico de la Maestría en Derechos Humanos de la Facultad de Derecho, Facultad de Psicología y Coordinación de Ciencias Sociales y Humanidades de la UASLP.
- ❖ A partir del 15 de marzo de 2013 hasta 15 de marzo de 2017 Jefa del departamento de orientación educativa (Movilidad de estudiantes), de la facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP.
- ❖ A partir de 2016 Líder de Cuerpo Académico Estado Constitucional y Derechos Emergentes el cual se encuentra en formación con clave de registro UASLP-CA-264 a partir de noviembre de 2016.
- Participe como sinodal en el examen profesional de Martha Fernanda Trejo Sánchez el 11 de marzo del 2016
- Participe como sinodal en el examen profesional de Sarahi Nieto López el 15 de abril del 2016
- Participe como sinodal en el examen profesional de Isis Estefanía Reyna Puente el 6 de mayo del 2016
- Participe como sinodal en el examen profesional de Jorge de Jesús Velázquez Noyola el 19 de mayo del 2016
- Participe como sinodal en el examen profesional de Luis Leonardo Mendoza Hernández el 9 de septiembre del 2016
- Participe como sinodal en el examen profesional de Miroslava Sabas Silva el 9 de septiembre del 2016
- Participe como sinodal en el examen profesional de Martin Vega Gonzales el 17 de noviembre del 2016

- Participe como sinodal en el examen profesional de Dinorath Peralta Saucedo el 25 de noviembre del 2016
- Participe como sinodal en el examen de grado de la maestría en derecho constitucional y amparo de José Manuel García Gómez el 21 de noviembre del 2017
- Participe como sinodal en el examen de grado de la maestría en derecho constitucional y amparo de Daniel Fernández Larraga el 14 de diciembre del 2017
- Participe como sinodal en el examen de grado de la maestría en derecho constitucional y amparo de Nadia Veázquez Ariztegui el 01 de marzo del 2018
- Participe como sinodal en el examen de grado de la maestría en derechos humanos de Edgard Manuel Meave Liarena el 24 de agosto del 2018

#### 10. SERVICIOS INSTITUCIONALES

- De Enero de 2007 a Octubre de 2010, Coordinadora de la Carrera de Derecho de la Universidad San Pablo, llevando a cabo actividades de trabajo con catedráticos y alumnos del área. En donde pueden destacarse las siguientes actividades:
  - Implementación del sistema ISO: 9000 en los procesos relacionados con la carrera
  - Incorporación de la carrera en a la Asociación Nacional de Facultades Institutos y Departamentos de Derecho (ANFADE).
  - Organización de eventos y congresos diversos para los alumnos.
  - Implementación y mantenimiento del campus virtual de la USP en el área de derecho de 2007 a 2009.
  - Asesoría jurídica en materia laboral a la universidad.

---

## CV. Violeta Mendezcarlo Silva

2021

- Colaboración en la redacción del Reglamento académico de la Universidad San Pablo.
- Actualmente trabajamos en el diseño de la maestría en Derecho laboral y seguridad Social de la USP.
- Fungir como asesora de memorías profesionales de los alumnos de carreras administrativas como medio de Titulación.

- A partir de Octubre de 2010, Profesor Investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la UASLP siendo categorizada en el Nivel IV.
- A partir de Octubre de 2011, como Vocal del Comité Académico del Programa de Maestría en Derecho Constitucional y Amparo del Posgrado de la Facultad de Derecho de la UASLP.
- A partir de Julio de 2011, miembro del Comité Académico de la Maestría en Derechos Humanos de la Facultad de Derecho, Facultad de Psicología y Coordinación de Ciencias Sociales y Humanidades de la UASLP.
- A partir de junio de 2012, obtención del perfil deseable por el PROMEP.
- Durante el año 2012, encargada del Buzón Virtual de quejas del sistema de gestión de calidad, por parte de la Facultad de Derecho de la UASLP.
- Septiembre 2012, encargada de la propuesta para el área terminal de "Administración pública sustentable y fiscalidad" de la reforma al Programa de la Maestría de derecho.
- Junio de 2012, *Coordinadora y miembro fundador de la "Red de derecho ambiental gestión y políticas"*, con Universidad de Guadalajara, la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad Autónoma de Querétaro.
- Encargada de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental de la Facultad De Derecho desde 2011 hasta la fecha.
- Desde el año 2011 a la fecha forma parte del Cuerpo Académico de Reforma del Estado y Derechos Humanos.
- Fungió como sinodal en el examen profesional de 27 alumnos.



- Encargada de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental de la Facultad De Derecho desde 2012 hasta la actualidad.
- Participación como miembro del grupo evaluador de trabajos terminales de los alumnos de 4to semestre de la maestría en derecho constitucional y amparo en el marco del seminario de tesis II de la generación 2017-2019 en la división de estudios de posgrado de la facultad de derecho
- Participante en la IX conferencia internacional científico-practico "Jurisprudencia en el espacio moderno de la información" que tubo lugar el 1 de marzo del 2019 en la universidad nacional de aviación de Ucrania

#### 11. DISTINCIONES ACADÉMICAS.

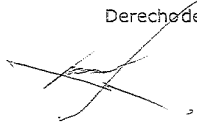
- Profesora mejor evaluada de la Universidad San Pablo en el semestre agosto diciembre de 2004.
- En el mes de mayo del año 2005 obtuve el reconocimiento por el primer lugar al desempeño docente de la Universidad San Pablo en la materia de Economía e Historia Contemporánea del derecho.
- Reconocimiento por haber obtenido el primer lugar en la evaluación por el desempeño como docente en la materia de Teoría General del Estado, en el año de 2005.
- Candidata al Premio Nacional de la Juventud 2005, certamen organizado por la Secretaria de Educación Pública y el Instituto Mexicano de la Juventud.
- Tercer lugar como profesora en la Universidad San Pablo como profesora de las materias de Derecho Constitucional y Derecho Civil, durante la evolución al desempeño docente de marzo de 2006.
- Tercer lugar como profesora en la Universidad San Pablo como profesora de las materias de Derecho Aduanero, Desarrollo Comunitario y Economía I, durante la evolución al desempeño docente de marzo de 2006.

---

## CV. Violeta Mendezcarlo Silva

2021

- Quinto lugar como profesora de las materias de Teoría General del Derecho, Sociología Jurídica, Historia Contemporánea del Derecho, Paracontribuciones y Derecho Laboral y Derecho Fiscal.
- Cuarto lugar como catedrático de Universidad San Pablo, durante la Evaluación del desempeño docente de mayo de 2007.
- Reconocimiento como organizadora de las Conferencias del Día del Estudiante de Derecho de la USP, en el mes de mayo de 2007.
- Nombramiento como Huésped Distinguido de Ciudad Victoria Tamps, otorgado en mayo de 2009, en el marco del XX congreso de ANFADE.
- Mayo 2011, reconocimiento por la labor desempeñada como Docente y Coordinadora de la carrera de Derecho de la Universidad San Pablo.
- Octubre de 2011, reconocimiento por labor docente en el marco de la Semana de Derecho de la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP.
- noviembre de 2012, reconocimiento por labor docente en el marco de la Semana de Derecho de la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP.
- Noviembre 2013, reconocimiento por labor docente en el marco de la Semana de Derecho de la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP.
- Noviembre 2014, reconocimiento por labor docente en el marco de la Semana de Derecho de la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP.
- Enero 2016, Mención Honorífica en el Examen de grado del Doctorado Interinstitucional en Derecho, por la Universidad Autónoma de Nayarit.
- Septiembre 2016, Obtención de Candidato SNI del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Noviembre 2016, reconocimiento por labor docente en el marco de la Semana de Derecho de la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP.
- 2018 Renovación de la distinción Perfil PRODEP con vigencia a 2021.
- Designada como integrante de la Comisión de Revisión Curricular de la Facultad de Derecho de la universidad Autónoma de San Luis Potosí, a partir de enero del 2019.



- 2019, renovación de la distinción como Candidata en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), vigencia 2020-2022.

12. OTRAS ACTIVIDADES:

- Septiembre de 2007, colaboración en la difusión del Campus Virtual de la Universidad San pablo a la Universidad Tecnológica.
- Mayo 2007, Organización de la Segunda Semana del Estudiante en la Universidad San pablo.
- Abril de 2010, participación en la reunión académica de la Circunscripción de ANFADE, en el cumplimiento de los acuerdos de la Asociación, en representación de la Universidad San Pablo.
- Enero de 2010, colaboración en el proyecto de elaboración de la propuesta del Programa de la Maestría en Derecho Laboral y Seguridad Social.
- Integrante del comité asesor para la Reforma de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí desde el mes de Febrero hasta Octubre de 2010 en mi carácter de coordinadora de la carrera de Derecho de la Universidad San Pablo.
- A partir del año 2011, integrante del cuerpo académico de Reforma del Estado y Derechos Humanos, propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí como En Formación para obtener el registro ante PROMEP.
- Desde el 2011 a la fecha fui propuesta con grado en consolidación como miembro del cuerpo académico "Reforma del estado y derechos humanos".
- Abril de 2011, Colaboradora en la realización de las conferencias Día Zero: "El comienzo de tu vida profesional" realizados en la Facultad de Derecho de la UASLP para alumnos de la misma institución.



---

## CV: Violeta Mendezcarlo Silva

2021

- A partir de Enero de 2011, colaboración con la Coordinación del Sistema de Calidad ISO:9000-2008, en el proyecto de mejora para llevar a cabo las observaciones de la auditoría realizada del 19 al 29 de octubre de 2010.
- A partir de Junio de 2011, integrante del grupo de trabajo para a formación de propuestas para la modificación curricular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la UASLP.
- A partir de febrero de 2011, miembro de la Comisión autoevaluadora para la evaluación del programa de la Licenciatura en Derecho de la UASLP para la Acreditación del Programa ante Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), auxiliando en la integración de información para la acreditación señalada.
- A partir de enero de 2011, miembro del cuerpo académico "Pensamiento Jurídico y Derechos Humanos" de la Facultad de Derecho de la UASLP, que se encuentra en etapa de pre-registro ante la rectoría de la UASLP.
- Febrero de 2011 hasta el 13 de abril de 2011, participación en la planeación, organización y ejecución del "Primer Concurso de Emprendedor Social".
- Febrero a Abril de 2011 participante como organizadora del "Programa Interfacultades" conjuntamente con profesores del Cuerpo Académico de Justicia Alternativa de la Facultad de Derecho, así como de la Facultad de Agronomía, Contaduría y Administración, Economía, Enfermería, Hábitat e Ingeniería
- Marzo de 2011, participante en la Auditoría Interna del Sistema de Calidad (SICAL) de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, No.2 versión 2008 como auditora interna, auditando el proceso de Administración por Competencias.
- Junio-Julio de 2011, investigadora anfitriona del programa Verano de la Ciencia, de la Alumna Flores Cruz Yoloxóchitl, con el tema de investigación de "*Desarrollo de Políticas Públicas sobre vida silvestre en México*".
- Julio- Agosto 2012, investigadora anfitriona del Programa Verano de la Ciencia en su modalidad Local de los alumnos, del Alumnos Daniela Castro Hernández, con la investigación "La Administración Pública y sus efectos en el Derecho a la Salud" y el estudiante Jesús Martínez Medrano, con el tema "Aplicación del gasto público para el

combate a desastres naturales y sectores sociales de alta marginación así como el impacto en la gobernabilidad del país”.

- Por el periodo lectivo 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013 integrante del programa Institucional de Tutoría de la Facultad de Derecho, prestando asesoría a un total de 11 alumnos de la institución.
- Junio de 2012, *Coordinadora y miembro fundador de la "Red de derecho ambiental gestión y políticas"*, con Universidad de Guadalajara, la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad Autónoma de Querétaro.
- Septiembre 2012, Miembro de la comisión para la Elaboración del Programa Modelo de derecho energético, promovido por la Asociación Nacional de Escuelas y facultades de Derecho, A. C. (ANFADE).
- Diciembre de 2012, participante como asesora y coorganizadora del "Tercer concurso de Emprendedores sociales", de la UASLP, organizado por la Facultad de Contaduría y Administrador de la Facultad de Derecho.
- Como parte de cuerpo académico "Estado constitucional y derechos emergentes" llevaron a cabo la reestructuración curricular de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo (MDCA) de la cual se obtuvo el programa del Maestría en Derecho Constitucional y Amparo aprobado en junio del 2013.
- Como integrante del cuerpo académico "Estado constitucional y derechos emergentes" concretaron la visita de la Dra. Martha Guadalupe Guerrero Verano proveniente de la Universidad Autónoma de Hidalgo, para impartir la conferencia titulada "Protección internacional de los derechos humanos" en el marco del ciclo de las conferencias "Curso Reforma Constitucional en derechos Humanos y sus garantías. Desde la perspectiva de los derechos Humanos como sistema de protección Universal, Regional y Nacional." Julio 2013.
- Como integrantes del cuerpo académico "Estado constitucional y derechos emergentes" realizan la coordinación de reuniones de inducción tanto para alumnos como para profesores de nuevo ingreso a la maestría en Derecho Constitucional y Amparo.

---

---

## CV. Violeta Mendezcarlo Silva

2021

- Marzo 2013, organizadora del "Curso Red de Estudio sobre Derecho Ambiental y Políticas Públicas 2013. Medio Ambiente, desarrollo Sustentable y derecho energético, impartido en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí del 4 al 8 de marzo.
- Marzo 2013, Coordinadora en el ciclo de conferencias "influencia y cooperación del derecho Español en Iberoamérica", impartidas por la Dra. María Belén Sánchez Domingo (Universidad Rey Juan Carlos de Madrid), Dr. Rafael Sánchez Domingo (universidad de Burgos) y la Dra. Patricia Esquinas Velderde (Universidad de Granada), en el aula Magna "Feliz Fernández" de la Facultad de Derecho de la UASLP los días 6, 7 y 8 de marzo.
- 15 de marzo del 2013 hasta la fecha fui propuesta por el señor director, Mtro. Fernando Sánchez Iarraga, como jefa del departamento de orientación educativa de la facultad de derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP.
- Como parte del cuerpo académico "Estado constitucional y derechos emergentes", elaboraron la propuesta de reforma del programa de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, la cual fue aprobada en junio de 2013.
- Junio - Julio 2013 Organizadora del curso Reforma Constitucional en derechos Humanos y sus Garantías. Desde la perspectiva de los derechos Humanos como sistema de protección Universal, regional y nacional, impartido en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, del 26 de junio al 13 de julio.
- 13 de julio de 2013, participación en el curso Reforma Constitucional en Derechos Humanos y sus Garantías. Desde la perspectiva de los derechos Humanos como sistema de protección universal, regional y nacional, llevado a cabo por la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la UASLP.
- 4 de marzo de 2014, participante en la formulación de Iniciativas ciudadanas de ley desde los pueblos y derechos humanos, organizado por la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.



- 4 de abril de 2014, coorganizadora y enlace en el Congreso Jurídico Internacional: Formas Contemporáneas de Esclavitud, organizado por el Ministerio de Industria, Ciencia e Innovación del Gobierno de España, en su modalidad virtual.
- 24 de Septiembre de 2015, como integrante del cuerpo académico "Estado constitucional y derechos emergentes" concretaron la visita del Maestro Luis Alberto Bautista Arciniega, profesor investigador de la Universidad de Baja California, para compartir la conferencia titulada "Perspectivas de la gestión ambiental municipal en México"
- 24 de Septiembre de 2015, como integrante del cuerpo académico "Estado constitucional y derechos emergentes" concretaron la visita del Doctor Rendred Paisano vicedecano de la Universidad Bluefields Indian & Caribbean University de Nicaragua, para impartir la conferencia titulada "Sistema de control constitucional y los lineamientos de los principios fundamentales en derecho constitucional".
- 24 de Septiembre de 2015, como integrante del cuerpo académico "Estado constitucional y derechos emergentes" llevaron a cabo la presentación del libro "Protección medioambiental: análisis evolutivo e integración, una mirada hispano mexicana."
- 30 de mayo del 2016 fui designada por el consejo de posgrado desde el año 2011 y hasta la fecha como integrante activo del comité académico de la maestría en derecho constitucional y amparo, fungiendo para tal efecto como vocal de dicho comité.
- 2016 organizadora del acopio de residuos reciclables y cambalache de libros, realizado en la explanada de CICSA de la Facultad de Derecho Abogado Ponciano Arriaga Leija de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Realizado cada 2 meses en coordinación con la Agenda Ambiental de la UASLP
- Coordinadora del "Proyecto de reforma de la reglamentación en materia ecológica de municipio de San Luis Potosí.", desde el mes de Enero de 2015 y concluido el día 15 de junio de 2016
- Como parte del cuerpo académico "Estado constitucional y derechos emergentes", han constituido comités tutelares para la elaboración de tesis y evaluación de las

mismas, así como la coordinación de los seminarios de tesis y de propuesta de tesis, teniendo como resultado los protocolos de investigación de los alumnos de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo. Julio 2016

- Como integrante del cuerpo académico "Estado constitucional y derechos emergentes" integran la comisión de seguimiento de proceso de selección a los estudiantes de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo. Julio 2016.
- Participó en el PROCESO DE SELECCIÓN de los aspirantes a ingresar a la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo en la generación 2016-2018, proceso que se llevó a cabo durante los meses de Junio-Julio 2016.
- Quede como encargada de la implementación del sistema de gestión ambiental de la facultad de derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" responsabilidad que se desempeñó de enero a diciembre de 2016.
- Colabore de manera conjunta para la firma del convenio específico de colaboración académica con la universidad de Guadalajara, que se presenta para revisión y firma de las partes con fecha del 16 de diciembre del 2016.
- Septiembre 2017 Organizadora del panel "Septiembre mes de la conciencia ambiental" impartido en la Facultad de Derecho Abogado Ponciano Arriaga Leija de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Septiembre-Octubre 2017 organizadora del panel "Foro mundo animal; responsabilidad social, impartido en la Agenda Ambiental de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí
- Octubre 2017 Organizadora del seminario-taller "Desarrollos Legislativos" impartido en la Facultad de Derecho Abogado Ponciano Arriaga Leija de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- 2017 organizadora del acopio de residuos reciclables y cambalache de libros, realizado en la explanada de CICSA de la Facultad de Derecho Abogado Ponciano Arriaga Leija de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Realizado cada 2 meses en coordinación con la Agenda Ambiental de la UASLP.
- 22 de Noviembre de 2017 Fui designada como directora en la realización del proyecto "análisis socio jurídico de los programas y políticas públicas de

protección y defensa del ambiente en san Luis potosí en el plan estatal del desarrollo 2015-2021 y su eficacia en garantizar el derecho humano a un ambiente sano, desde una perspectiva crítica" dentro de la LGAC protección jurídica.

- Designada Miembro de la Comisión de admisión de la facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la licenciatura en Derecho para el proceso de alumnos de nuevo ingreso al ciclo escolar 2018-2019.
- Vocal de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo desde el mes de Agosto de 2012 hasta la fecha, en el cual sus principales actividades son el proceso de selección y admisión al programa de la maestría, planeación de semestres, así como la designación de asesores de tesis, directores y codirectores de los trabajos de investigación.
- Junio 2018, Forma parte del comité evaluador de las entrevistas de los aspirantes a ingresar a la MDH de la Facultad de Derecho de la UASLP.
- Agosto 2018, Participación curso taller nuevas tendencias metodológicas en el análisis comparativo, impartido en la Facultad de Derecho de la UASLP.
- Nombrada Integrante del Consejo consultivo y Social del Instituto de las Mujeres del Estado, Dic 2018- Dic 2021.
- Miembro del Jurado del premio estatal de Derechos Humanos 2018.
- Miembro de la Comisión de Admisión por la Licenciatura en Derecho, para el proceso de selección de alumnos de nuevo ingreso al Ciclo Escolar 2018-2019
- Líder del Cuerpo Académico "Estado Constitucional y Derechos Emergentes"
- Integrante activo del Comité Académico de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, Fungiendo como Vocal de dicho Comité
- Integro la Comisión Curricular de la Licenciatura en Derecho
- Miembro del Consejo Editorial de la Revista digital "Enfoque pensamiento jurídico y criminológico" de la facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija".
- Integrante del Jurado en el Examen para obtener el grado de Maestro en Derecho Constitucional y Amparo el Lic. "Andrés Escareño Barrera" con el tema "La Defensa

---

## CV: Violeta Mendezcarlo Silva

2021

Colectiva en el Marco de la Constitución Política Mexicana, frente a las relaciones de consumo”.

- Participante en el taller “Diseño de espacios de formación” impartido por la secretaria académica de la UASLP en día 8 de mayo del 2019.
- Participante en la mesa temática “Medio ambiente vs Derecho al desarrollo y políticas publicas vs derecho a la democracia” en la universidad de colima en 26 de septiembre del 2019.
- Organizadora del curso “Curso básico de primeros auxilios: Acciones que salvan vidas” realizado del 19 de marzo al 6 de abril del 2019 en la facultad de derecho de la UASLP.
- Integrante del Jurado en el Examen de grado para obtener el título de Maestría en Investigaciones Humanísticas y Educativas presentado por Lic. Elena Sofia Beltrán Zhizhko el día 20 de septiembre del 2019 en la unidad académica de docencia superior zacatecas.

### 13. TUTORIAS

- Tutora de 20 alumnos de las carreras de Derecho y Criminología durante el ciclo escolar otoño invierno 2018.
- Tutora de 72 alumnos de las carreras en Derecho durante el ciclo escolar primavera verano 2019.

  
Dra. Violeta Mendezcarlo Silva.

# Dictámenes con Proyecto de Resolución

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,  
PRESENTES.**

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes, le fue turnada en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de marzo del año dos mil veinte, iniciativa, que pretende REFORMAR el artículo 38 en su fracción III de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Angélica Mendoza Camacho.

En tal virtud, al entrar a su estudio y análisis, los diputados integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo estipulado en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a la comisión que se turnó esta iniciativa tienen atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y dictamen.

**TERCERO.** Que a fin de conocer la iniciativa se cita enseguida su contenido y exposición de motivos:

### **“Exposición de Motivos**

*Anualmente en San Luis Potosí se presentan 5 mil 414 siniestros, con una tasa de mortalidad de 14.8 por cada 100 mil habitantes, y se estima que el costo de los siniestros asciende hasta mil 597 millones 973 mil pesos. Esto de acuerdo al reporte “Perfil Estatal SLP” emitido por el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (Conapra).*

*El 75 por ciento de los accidentes se concentra en tres municipios, la capital con el 52 por ciento, Ciudad Valles 10 por ciento y Soledad de Graciano Sánchez 12 por ciento, lo que ubica a nuestro estado(sic) por encima de la media nacional, siendo una de las principales causas de muerte y discapacidad en niños y jóvenes.*

*Según cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en la entidad potosina hay un promedio de 365 vehículos motorizados por cada habitante, lo que en términos aproximados representa casi el millón de vehículos circulando. El incremento en el aforo vehicular también se ha catalogado como un factor preponderante en la ocurrencia de accidentes.*

*El Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) informó que, de enero a noviembre del 2017, en México fallecieron diariamente 32 personas por accidentes automovilísticos, los cuales en los últimos dos años han ido al alza.*



En el país, las víctimas mortales de accidentes pasaron de ser 30.3 casos diarios durante el 2015 a 31.8 en 2016 y en el 2017 llegó a 32.6 del 2015 al 2017, la tasa de accidentes en San Luis Potosí por cada 100 mil habitantes fue de 23.3 casos.

Aunque la entidad no figura como uno de los estados con mayor índice de accidentes como Tabasco (58.8), Tamaulipas (47.9), Querétaro (45.4), Tlaxcala (44.9), Aguascalientes (43.2), Durango (40.7), Sonora (40.2), Puebla (36.1), Morelos (36.1) y Michoacán (34.6), que se encuentran en la punta de la estadística, hay datos que avalan que los accidentes vehiculares y muertes por esta causa en SLP van en aumento.

La tasa de mortalidad en San Luis Potosí durante el 2015, fue del 13.9 a 20.7 por cada 100 mil habitantes, de acuerdo a la Base de Defunciones del Inegi.

Los cinco municipios con el mayor número de defunciones, según tipo de usuarios 2015, fueron San Luis Potosí Ciudad Valles, Rioverde, Matehuala y Soledad de Graciano Sánchez.

La capital tuvo 102 decesos de peatones, 13 de ciclistas, 40 de motociclistas y 29 de ocupantes.

En Ciudad Valles murieron 17 peatones, 3 ciclistas, 10 motocicletas y siete ocupantes; en Rioverde fueron 9 peatones, tres motociclistas y 15 ocupantes.

En Matehuala fueron 10 peatones, 2 motocicletas, 8 peatones y en Soledad de Graciano Sánchez se reportaron 11 peatones, 1 motociclista y 3 ocupantes.

Las Estadísticas de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas del Inegi informó que durante el 2017 se reportaron 149 víctimas muertas en zonas urbanas.

Manejar es una actividad que seduce a los adolescentes, tan es así que existen permisos para que los menores de edad puedan conducir legalmente. Sin embargo, son precisamente estos conductores jóvenes los que tienen un mayor riesgo de verse involucrados en un accidente automovilístico.

Según estudios los conductores de entre 16 y 17 años de edad tienen hasta 4 veces más probabilidades de verse implicados en un accidente, en comparación con los conductores mayores de edad.

Dentro de estas probabilidades, los menores de edad tienen 4.5 veces más riesgo de estar implicados en un choque, y 3 veces más riesgo de estar implicados en un choque letal.

La inexperiencia, junto con una mayor exposición a la carretera, podría crear una combinación letal para los conductores adolescentes.

Las estadísticas muestran que los accidentes de los adolescentes aumentan de forma marcada en los meses de verano, porque están de vacaciones y en la carretera.

Se tratará algunas restricciones para aquellos menores que deseen manejar y que cuentan ya con edad de 16 años de la información anterior, la necesidad, de poner especial atención en la emisión de estos permisos para manejar. Debido al índice de accidentes, ya que en su mayoría son provocados por un menor edad, en nuestro Estado en la Ley de Tránsito, establece los requisitos para otorgar un permiso para manejar vehículo a un menor de edad, y éstas establece, a otorgarlos de entre 16 a 18 años."

LEY DE TRÁNSITO ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	PROPUESTA
<p><b>ARTICULO 38.</b> Para obtener el permiso deberán satisfacerse los siguientes requisitos:</p> <p>I. Presentar solicitud en las formas impresas al efecto, firmadas por el menor de edad y por el padre o tutor, quien se hará solidario de la</p>	<p><b>ARTICULO 38.</b> Para obtener el permiso deberán satisfacerse los siguientes requisitos:</p> <p>I. Presentar solicitud en las formas impresas al efecto, firmadas por el menor de edad y por el padre o tutor, quien se hará solidario de la</p>

<p>responsabilidad civil en que pueda incurrir aquél;</p> <p>II. Cubrir los derechos correspondientes;</p> <p>III. Aprobar los exámenes que aluden las fracciones IV, V y VI del artículo 36 de esta Ley; en caso de no ser aprobado, con la misma solicitud y pago, podrá presentarlo en dos ocasiones más, dentro de un plazo máximo de seis meses, y</p> <p>IV. A juicio de la autoridad, los requisitos establecidos en la fracción anterior podrán ser satisfechos mediante la aprobación del curso, dentro de los <b>tres meses</b> previos a la solicitud, acreditado con el certificado de capacitación expedido por alguna escuela de manejo reconocida por la Secretaría.</p>	<p>responsabilidad civil en que pueda incurrir aquél;</p> <p>II. Cubrir los derechos correspondientes;</p> <p><b>III. No estar imposibilitado para conducir vehículos por resolución Judicial. En caso de no ser aprobado, este no podrá solicitarlo en un plazo menor a los seis meses, y</b></p> <p>IV. A juicio de la autoridad, los requisitos establecidos en la fracción anterior podrán ser satisfechos mediante la aprobación del curso, dentro <b>del primer</b> mes previo a la solicitud, acreditado con el certificado de capacitación expedido por alguna escuela de manejo reconocida por la Secretaría.</p>
---	--

**CUARTO.** Que la dictaminadora al realizar el análisis de la propuesta en merito llego a los siguientes razonamientos:

Es necesario señalar que en la misma Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí señala lo siguiente:

**ARTICULO 39.** *El permiso señalará la misma información requerida para la licencia de conducir, y podrá ser renovado semestralmente hasta que el interesado cumpla los dieciocho años.*

**La Secretaría podrá cancelar los permisos para conducir vehículos de motor, cuando durante su vigencia se incumpla alguno de los requisitos que sirvieron para su expedición, o el menor participe en un hecho de tránsito.**

**ARTICULO 41. A ninguna persona se le expedirá la licencia, en los siguientes casos:**

**I. Durante el tiempo que la licencia se encuentre suspendida o cancelada por resolución judicial;**

*II. Cuando el titular de una licencia expedida por la autoridad competente del Estado o de otra Entidad federativa, no haya efectuado el pago de alguna multa por infracción a esta Ley o a los reglamentos de tránsito municipales, tomando en cuenta para tal efecto, el domicilio que se tenga registrado en el padrón de licencias o el nuevo domicilio que señale para su registro, y*

**III. Cuando se compruebe que el solicitante tiene el hábito de consumir estupefacientes o bebidas alcohólicas.**

Se puede decir que la ley, es el control que existe para la conducta humana, las normas rigen nuestra conducta social; por lo que la ley comprende a todos aquellos que se encuentran en las condiciones previstas por ella, sin excepciones de ninguna clase.

Se dictan con carácter indefinido, permanente, para un número indeterminado de casos y de hechos, y sólo dejará de tener vigencia mediante su abrogación, subrogación y derogación por leyes posteriores.

Que nadie puede invocar su desconocimiento o ignorancia para dejar de cumplirla.

Por lo anteriormente señalado se puede observar que ya se encuentra establecido en nuestra legislación los casos en que la licencia de conducir puede ser suspendida o cancelada, así como por resolución judicial.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 92 párrafo segundo, y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 fracciones I y III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se desecha por improcedente la Iniciativa enunciada. Notifíquese.

**D A D O      EN LA SALA “FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTES.**

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes le fue turnada en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de mayo del año en curso, que plantea REFORMAR los artículos, 51 en sus fracciones, I el inciso d), y II el inciso c), de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; presentada por la diputada María del Consuelo Carmona Salas.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis, los integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo estipulado en los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a la comisión que se turnó esta iniciativa tienen atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y dictamen.

**TERCERO.** Que a fin de conocer la iniciativa se cita enseguida su contenido y exposición de motivos:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las leyes deben respetar en todo momento los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, por ello deben ser claras y precisas.

Claras para que los ciudadanos las entiendan y apliquen, de igual forma deben ser precisas al tener una finalidad en específico, evitando con ello el ser ambiguas, y que tengan diferentes acepciones desde el punto de vista de cada persona.

En la actualidad, se sigue presentando esta problemática, como se puede observar en el artículo 51 fracción I inciso d) y fracción II inciso c) de la Ley del Transporte Público de nuestro Estado, donde se establecen los requisitos que deben cumplir las personas que soliciten permisos temporales para la prestación del servicio público de transporte, que refiere en ambos incisos lo siguiente: **“contar con la solvencia económica necesaria a juicio** de la Secretaría, para prestar el servicio público de transporte en las mejores condiciones para el usuario”. (El énfasis es de esta servidora).

Como es de observarse, ese requisito que prevé la ley, no cumple con las características citadas en párrafos que anteceden, pues no es claro ni preciso; en primer lugar, establece que el interesado en solicitar el permiso para la prestación del servicio público **debe contar con solvencia económica necesaria**, no obstante la ley no especifica la forma o el medio por el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinará si cuenta o no con la solvencia económica la persona que solicita el permiso, además no establece los parámetros para determinar la solvencia económica.

En segundo lugar, se establece que la persona interesada en obtener el permiso deberá contar con la solvencia económica necesaria **a juicio** de la Secretaría, para prestar el servicio público, por lo que al establecer la Ley las palabras: a juicio de la Secretaría, vulnera los derechos del interesado, porque le da toda la facultad a la Secretaría de determinar si cuenta o no con la solvencia económica sin basarse en algún instrumento que determine la misma.

Por lo que, al no establecer la Ley la forma o el medio que utilizara la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para determinar la solvencia económica del interesado, podría ser objeto de corrupción por parte de la Secretaría, ya que en ambos casos da el poder absoluto para determinar quién si y quien no cuenta con la solvencia económica sin basarse en un estudio socioeconómico por ejemplo.

Por ello se propone la presente reforma, con la finalidad de que la ley sea clara, precisa y que no de pauta a que pueda ser corruptible.”

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este Honorable Pleno el siguiente cuadro comparativo entre la Ley vigente; y la propuesta de reforma:

LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 51.</b> El titular de la Secretaría tendrá la facultad indelegable para expedir permisos temporales para la prestación del servicio público de transporte, en las modalidades que establecen las fracciones IV, y V del artículo 21 de esta Ley, y todas las que comprende el artículo 22 de la presente Ley.</p> <p>(REFORMADO, P.O. 16 DE ABRIL DE 2016) Los permisos a que se refiere el presente artículo tendrán una vigencia de hasta cinco años, y podrán ser prorrogados a juicio de la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en esta Ley y en su reglamento, y el permisionario haya cumplido con las obligaciones que determina la ley.</p> <p>(REFORMADO, P.O. 16 DE ABRIL DE 2016) Los permisos especificarán, en su caso, el origen y destino, así como el itinerario cuando se trate de rutas y cualquier otra condición que se deba cumplir.</p> <p>(ADICIONADO, P.O. 16 DE ABRIL DE 2016) Para su expedición, los interesados deberán presentar solicitud ante la Secretaría y cumplir previamente con los siguientes requisitos y, con los que, en su caso, determine la Secretaría:</p> <p>I. Para el caso de personas físicas:</p> <p>a) Tener mayoría de edad.</p> <p>b) No ser titular de diversa concesión o permiso de servicio público de transporte en cualquier modalidad, expedida por el Gobierno del Estado.</p> <p>c) Que no se le haya declarado caducidad, revocado, declarado nulidad o haya cedido o recibido en cesión concesión o permiso de servicio</p>	<p><b>ARTICULO 51.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. Para el caso de personas físicas:</p> <p>a)</p> <p>b)</p> <p>c)</p>

<p>público de transporte en cualquier modalidad, expedida por el Gobierno del Estado.</p> <p>(REFORMADO, P.O. 16 DE ABRIL DE 2016)</p> <p>d) Contar con la solvencia económica necesaria a juicio de la Secretaría, para prestar el servicio público de transporte en las mejores condiciones para el usuario.</p> <p>e) No tener antecedentes penales.</p> <p>(REFORMADO, P.O. 16 DE ABRIL DE 2016)</p> <p>f) Contar con licencia para la modalidad que se trate.</p> <p>g) No tener reclamos pendientes de solventar por daños a terceros derivados de la prestación del servicio público de transporte.</p> <p>h) Aprobar examen médico y toxicológico, y</p> <p>(ADICIONADO, P.O. 16 DE ABRIL DE 2016)</p> <p>i) Presentar el vehículo que, en su caso, sea autorizado por la Secretaría, mismo que deberá contar con seguro vigente, así como los colores, logotipos y equipamiento que se le indiquen, y</p> <p>II. Para el caso de personas morales:</p> <p>a) Que tenga domicilio social y fiscal en el Estado.</p> <p>b) Que al solicitante no se le haya declarado caducidad, revocado, declarado nulidad o haya cedido o recibido en cesión concesión o permiso del servicio público de transporte en cualquier modalidad expedida por el Gobierno del Estado.</p> <p>(REFORMADO, P.O. 16 DE ABRIL DE 2016)</p> <p>c) Que cuente con la solvencia económica necesaria a juicio de la Secretaría, para prestar el servicio público de transporte en las mejores condiciones para el usuario.</p> <p>d) Que no tenga reclamos pendientes de solventar por daños a terceros derivados de la prestación del servicio público de transporte.</p> <p>Podrán ser sujetas de un nuevo permiso las personas físicas o morales que acrediten haber cumplido los requisitos referidos.</p> <p>En caso de suspensión del servicio, desastre, o necesidad urgente, exclusivamente durante el</p>	<p>d) Contar con <b>el estudio socioeconómico que realice</b> la Secretaría, <b>mediante el cual se evalúe y determine, si cuenta con la solvencia económica necesaria</b> para prestar el servicio público de transporte en las mejores condiciones para el usuario.</p> <p>e)</p> <p>f)</p> <p>g)</p> <p>h)</p> <p>i)</p> <p>II. Para el caso de personas morales:</p> <p>a)</p> <p>b)</p> <p>c) <b>Contar con el estudio socioeconómico que realice</b> la Secretaría, <b>mediante el cual se evalúe y determine, si cuenta con la solvencia económica necesaria</b> para prestar el servicio público de transporte en las mejores condiciones para el usuario.</p> <p>d)</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

<p>tiempo que dure la misma, y con el único fin de garantizar el servicio a la ciudadanía, el titular de la Secretaría expedirá los permisos necesarios para que terceros, titulares de concesión o permiso temporal expedidos por el Gobierno del Estado, presten servicio público de transporte en los servicios suspendidos, las zonas de desastre o donde se declaró la necesidad urgente.</p>	
<p>Para el caso de servicios públicos de transporte que se vean afectados por resoluciones firmes que extingan concesiones o permisos temporales y únicamente en caso de que la necesidad de servicio público de transporte persista, el titular de la Secretaría expedirá permisos temporales hasta por un periodo de un año a diversos concesionarios, o permisionarios que presten servicio en la zona geográfica que resulte afectada por la extinción de las concesiones o permisos que corresponda.</p>	<p>...</p>
<p>Para el caso de concesiones extinguidas, y sólo en caso de que sea necesario otorgar concesiones que reemplacen a las extinguidas, el Ejecutivo deberá sustanciar durante un periodo no mayor al del permiso temporal concedido por la Secretaría, el procedimiento para otorgar las nuevas concesiones que se requieran para cubrir el servicio afectado por la extinción.</p>	<p>...</p>
<p>Los permisos temporales expedidos fuera de los casos establecidos en el presente artículo serán nulos; lo mismo se observará cuando se expidan por una autoridad no facultada para ello; o cuando estando facultada los expida sin cumplir con los requisitos exigidos por esta Ley.</p>	<p>...</p>
<p>Los funcionarios que contravengan lo establecido en el presente artículo, serán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p>	<p>...</p>
<p>(ADICIONADO, P.O. 18 DE JUNIO DE 2015) El titular de la Secretaría expedirá los permisos anuales para el uso, aprovechamiento y explotación de los servicios auxiliares del transporte público, en los casos que señala el artículo 99 de la presente Ley.</p>	<p>...</p>

**CUARTO.** Que la dictaminadora al realizar el análisis de la propuesta en estudio llevo a los siguientes razonamientos:

- Antes de iniciar el análisis es necesario señalar que la solvencia, desde el punto de vista financiero, se identifica con la capacidad de una entidad de generar fondos para atender, en las condiciones pactadas, los compromisos adquiridos con terceros.



- No hay que confundir la solvencia con la liquidez, pues esta última se restringe a la capacidad de la entidad de obtener recursos líquidos a través de su explotación (dependiendo en gran medida de la gestión de la tesorería), mientras que la solvencia se puede conseguir con recursos no líquidos, siempre que supongan un respaldo adecuado para liquidar las deudas. Así pues, toda empresa que presente una buena liquidez, es solvente, mientras que no ocurre igual en el sentido inverso, es decir, una empresa puede ser solvente pero no generar liquidez.
- En el Estado existen más de ocho mil concesionarios; sin embargo, los hechos muestran que no es suficiente el número de concesiones otorgadas, de tal forma que el servicio es ofrecido y prestado por particulares. Así podemos apreciar en la zona industrial de la ciudad capital, decenas de vehículos con placas o de servicio público federal, que mueven gran parte de la fuerza laboral humana. Asimismo, en la mayoría de los municipios de las zonas, media, huasteca y altiplano, el transporte desde las diferentes comunidades es llevado a cabo en forma complementaria por particulares sin la debida concesión o permiso.
- Cabe señalar que mediante Decreto 0199 de la LXI Legislatura llevó a cabo adecuaciones a la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí en la que en su exposición de motivos que a la letra establece: *“que la LX llevó a cabo adecuaciones a la ley para modificar la figura de los permisos temporales y, así, tratar de evitar la actividad de transporte público irregular conocida como “pirataje”; empero, en la realidad encontramos que no fueron suficientes, toda vez que la norma establece requisitos que no tienen razón de ser, como es el caso de requerir un “estudio técnico” emitido por la Secretaría del ramo que determine el número de permisos a expedir. Se fija que con excepción de las modalidades contenidas en las fracciones, I, II y III del artículo 21, el resto sean reguladas a través de la figura de permisos temporales, los que, en su caso, podrán otorgarse con vigencia de hasta cinco años; y ser renovados de acuerdo con las necesidades.*

*De esta forma, los requerimientos de transporte temporal, por ejemplo, en las fiestas de octubre en Real de Catorce, estarán satisfechos con permisos temporales que correspondan al periodo de esa fiesta; y, por otra parte, las necesidades de transporte en otros municipios y comunidades que son prácticamente permanentes, serán satisfechas por permisionarios que cuenten con autorización hasta por un año, con la posibilidad de que éste se extienda por plazos iguales, siempre y cuando el permisionario de que se trate, haya cumplido en forma óptima con las obligaciones que le correspondan, contribuyendo así a la mejora de las condiciones del servicio en favor de los ciudadanos. De esta forma se pretende, además, no haya posibilidad que exista la prestación de servicio irregular o pirataje.”*

Por lo antes descrito la propuesta resulta inviable.

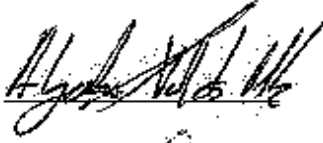


Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 92 párrafo segundo, y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 fracciones I y III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se desecha por improcedente la Iniciativa enunciada. Notifíquese.

**D A D O      EN LA SALA “FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA”, DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL  
AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**LISTA DE VOTACIÓN  
COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. ALEJANDRA VALDES MARTÍNEZ PRESIDENTA		<u>A FAVOR</u>
DIP. ROLANDO HERVERT LARA VICEPRESIDENTE		<u>A FAVOR</u>
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA SECRETARIO		<u>A FAVOR</u>
DIP. MARIO LÁRRAGA DELGADO VOCAL	_____	_____

*Dictamen que resuelve improcedente, iniciativa, que busca REFORMAR el artículo 51 en sus fracciones, I el inciso d), y II el inciso c), de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí. (Asunto 4477)*

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada en Sesión Ordinaria, de fecha 3 de diciembre del 2020, iniciativa que pretende reformar el artículo 11 en sus fracciones, IV, y V; y adicionar al mismo artículo 11 la fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, presentada por la diputada Rosa Zúñiga Luna, con el número de turno **5637**.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la citada Iniciativa, los integrantes de la comisión dictaminadora hemos llegado a los siguientes.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.

**SEGUNDO.** Que los artículos, 61 del Código Político Local; y 130 de la Ley Organica del Poder Legislativo, le confieren la facultad de iniciativa a las diputadas y diputados; por lo que, quien presenta la pieza legislativa que nos ocupa tiene ese carácter; por tanto, se tiene la legalidad y legitimidad para hacerlo.

**TERCERO.** Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, ésta satisface las estipulaciones de los diversos 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**CUARTO.** Que la que suscribe es permanente y de dictamen legislativo, como lo señalan los artículos, 98 fracción X, y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; por tanto, es competente para dictaminar la iniciativa enunciada.

**QUINTO.** Que la iniciativa en estudio tiene menos de cinco meses de haber sido presentada; considerando lo acordado por la Junta de Coordinación Política con fecha 18 de marzo del presente año, en cuanto a que no corran los plazos y términos legales, ante la contingencia sanitaria, por tanto, se esta dentro del término de seis meses que se tiene para dictaminarse como lo marcan los artículos 92, en sus párrafos segundo y sexto, de la Ley Organica del Poder Legislativo; y 11 en su fracción XIV, y 157 en su fracción tercera, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado

**SEXTO.** Que con el fin de conocer las razones y motivos que llevaron a la impulsará de la misma a presentarla, se cita literalmente la exposicion enseguida:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Según *Antonio Solana*, Presidente de la Asociación Contra el Maltrato Animal de Mataró, maltrato animal es todo aquello que produzca daño o sufrimiento al animal y, por tanto, es denunciabile. *“Debemos saber que tener un animal es una responsabilidad, ya que nuestra mascota requiere atenciones, alimentos adecuados, revisiones veterinarias, etcétera. Cosas tan elementales como no ponerle agua o comida, mantenerlo en unas condiciones higiénico-sanitarias incorrectas, o dejarlo a la intemperie, son también formas de maltrato”*, añade.

Nuestro país se ha convertido en un referente mundial, desafortunadamente, en el maltrato y violación hacia los derechos humanos. Sin embargo, nuestro país no solamente se caracteriza por su indiferencia hacia los derechos de los seres humanos sino también de los animales. El maltrato, el abandono, la tortura o la muerte de animales es una historia recurrente en la vida de nuestro país.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México es el tercer país en el mundo con mayor número de registros de animales maltratados. Año con año mueren más de 60,000 animales por maltrato. Las acciones de este tipo más recurrentes hacia animales en nuestro país son violación, abuso sexual, tortura, lesiones, abandono y muerte. Anualmente, la SEMARNAT recibe más de 4,200 animales de los cuales la mayoría han sufrido alguna especie de maltrato; el 64% son perros (de los cuales 25% de la raza pitbull), 18% son gatos y el restante otro tipo de animales como vacas, caballos, cerdos, etc.

En España, en los institutos educativos de Aragón, se implantará la materia "respeto hacia los animales", que busca concientizar a los niños y jóvenes sobre el buen trato hacia los animales, especialmente los domésticos. Los alumnos de primaria, secundaria, bachillerato y enseñanza especial de la región aprenderán sobre la importancia de dar cariño a los animales y el valor que tienen en la sociedad.

Algunos de los temas a tratar serán: la fauna urbana en el entorno escolar, emociones animales, las vidas de los animales, respeto animal y la fauna urbana. Las materias que se dictarán en el curso dependerán de la edad de los estudiantes y el nivel en el que se encuentren. Si se logra formar una nueva generación de personas conscientes sobre la importancia de cuidar a los animales, el futuro podría ser alentador.

Cabe mencionar que en la nueva ley de Educación del Estado publicada en mayo del presente año, no se menciona en ningún artículo el tema del respeto de los animales, ni la importancia que conlleva el tema en los niños, por lo que consideramos prudente que se promueva el cuidado y protección hacia los animales partiendo de la Educación básica, para implementar en nuestros niños una cultura de valores hacia estos seres indefensos.

San Luis Potosí cuenta con la tipificación como delito al maltrato animal dentro del Código Penal del Estado, sin embargo nuestro estado necesita ir más allá de sancionar estos delitos, creando una cultura de respeto hacia los animales basada en la educación, dado que las niñas y niños durante estos niveles es donde son más receptivos en el aprendizaje, y es donde forman y

adquieren sus valores con los que se desarrollan el resto de su vida, esto con el fin de prevenir este tipo de acciones de daño hacia los animales.

Es indispensable orientar la educación impartida por el Gobierno del Estado hacia la protección de los animales dentro de todos los niveles de la educación básica, así como promover mediante programas que se lleven a cabo de manera permanente en los planteles educativos, con el objetivo de crear una cultura de cuidado y protección de los animales.

<https://terceravia.mx/2015/10/maltrato-animal-en-mexico-la-otra-cara-de-la-crisis-del-respeto-a-la-vida/>  
<https://comunidad.fan/noticias/154/respeto-animal-la-nueva-materia-escolar>  
<https://www.ecoportel.net/paises/respeto-por-los-animales-nueva-materia-de-estudio-en-las-escuelas/>

Para una mejor comprensión de la propuesta se desprende la siguiente comparativa:

LEY DE EDUCACION DEL ESTADO	PROPUESTA
<b>ARTÍCULO 11.</b> Se fomentará en las personas una educación basada en: II... III... IV. V... <b>VI. NO EXISTE</b>	<b>ARTÍCULO 11.</b> Se fomentará en las personas una educación basada en: I... II... III... IV... V... <b>VI. Fomentar la conciencia sobre el cuidado y la tenencia responsable de mascotas, así como promover el respeto por los animales, fomentar la empatía y el respeto hacia ellos.</b>

### PROYECTO DE DECRETO

Se plantea **ADICIONAR** en el artículo 11 la fracción VI de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 11.** Se entiende por servicios educativos los que, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionen las autoridades e instituciones correspondientes y aquellos otros que coadyuven a satisfacer las necesidades formativas de la Entidad. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

I... a

V...

**VI. Fomentar la conciencia sobre el cuidado y la tenencia responsable de mascotas, así como promover el respeto por los animales, fomentar la empatía y el respeto hacia ellos.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DIP. ROSA ZÚÑIGA LUNA**

San Luis Potosí, S. L. P., 26 de noviembre de 2020.

**SÉPTIMO.** Que con el propósito de ampliar el análisis de la iniciativa en estudio se solicitó opinión a la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), mediante el oficio sin número, de fecha 11 de diciembre de 2020 signado por la diputada María del Consuelo Carmona Salas, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mismo que me permito transcribir:



"2020, Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

San Luis Potosí S.L.P., 11 de diciembre del 2020

C. ING. JOEL RAMIREZ DÍAZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,  
P R E S E N T E.

Por medio del presente ocuro, y de conformidad con la fracción I, del artículo 96, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado, tengo a bien en solicitar su valiosa opinión, respecto a la iniciativa que promueve reformar el artículo 11 en sus fracciones, IV, y V; y adicionar al mismo artículo 11 la fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, presentada por la Dip. Rosa Zúñiga Luna, turnada a esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que tengo a bien presidir, permitiéndome agregar copia fotostática simple del proyecto de la iniciativa en mención.

La opinión solicitada enviarla a las oficinas que ocupo en el edificio del Congreso del Estado. Ubicado en la Calle de Prof. Pedro Vallejo número 200, de esta Ciudad capital, en un término no mayor de diez días.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Por medio del oficio UAJ-1011/2021 la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado (SEGE) de fecha 10 de febrero del año 2021 signado por el Lic. Ulises Hernández Reyes, en su carácter de Director General de la Unidad de Asuntos Jurídicos se dio contestación a la opinión solicitada, misma que reproduzco enseguida:





SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO UAJ-1011/2021

San Luis Potosí, S.L.P., 10 de febrero de 2021

**DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

PRESENTE:

En atención a su escrito de fecha 11 de diciembre del año 2020 mediante el cual, solicita opinión respecto de la iniciativa de reforma a las fracciones IV, V; así como adicionar la fracción VI al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí; a efecto de fomentar la conciencia, cuidado, tenencia responsable de mascotas y respeto de los animales por parte de las personas; por instrucciones del Ingeniero Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación, me permito externar:

La Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí motivo de reforma, responsable de establecer las disposiciones para garantizar el derecho a la educación reconocido en el artículo 3º Constitucional, tratados internacionales de los que México forma parte y artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; cuyo objeto, es regular la educación que impartan el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sus Municipios, sus organismos descentralizados y órganos desconcentrados, así como los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios y los que transfiera el Gobierno Federal; en su artículo 10, relativo a la prestación de los servicios educativos; entendiéndose estos, como los que en el ámbito de su competencia, proporcionan las autoridades e instituciones

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

Boulevard Manuel Gómez Azcárate 150  
Colonia Hímnico Nacional Segunda Sección  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369  
Tel. 01 (444) 4598000  
www.slp.gob.mx



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

correspondientes, así como aquellos otros que coadyuven a satisfacer las necesidades formativas de la entidad, a través del cual, se impulse el desarrollo humano integral; continuando, en su numeral 11 dicha ley, establece las bases a través de las cuales se fomentará la educación impartida por las autoridades correspondientes a las personas.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, se advierte un error en el texto propio del proyecto de reforma enviado para análisis; al considerar como encabezado del artículo 11, lo correspondiente al artículo 10, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí; por lo tanto, para evitar confusión, se sugiere se realice la debida corrección.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, considerando que es el artículo 11 de la ley a reformar en que se concentran las bases conforme a las cuales, se fomentará en las personas la educación; bases que devienen directamente del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, estableciéndose estas, como postulados genéricos; por lo que, el incluir una disposición demasiado específica y pormenorizada, como es el cuidado, tenencia responsable de mascotas, el respeto a los animales y la empatía, hacia ellos, no sería necesario, dado que, esta disposición ya se encuentra englobada dentro de la genérica, al referirse al respeto y cuidado al medio ambiente (entendido en su sentido amplio, como el espacio en el que se desarrolla la vida de los organismos y que permite su interacción, y que está conformado por seres vivos (factores bióticos), por elementos sin vida (factores abióticos) y por elementos artificiales creados por el hombre), prevista en la propia fracción IV del artículo 11 de la ley motivo de reforma. Aunado a lo anterior, cabe señalar que nuestra Entidad Federativa cuenta con la Ley Estatal de Protección a los Animales, cuyo objeto es: proteger la vida y el crecimiento, favorecer el respeto y buen trato y erradicar y sancionar los actos de crueldad de los animales; así como promover actitudes responsables y humanitarias hacia los animales; en su artículo 6º, señala:

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

Boulevard Manuel Gómez Azcárate 150  
Colonia Himno Nacional Segunda Sección  
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78369  
Tel. 01 (444) 4998000  
www.slp.gob.mx



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

Gobierno del Estado 2019-2021

*"Las autoridades, en el ámbito de sus facultades y competencia, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a las mascotas, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia las mascotas, con base en las disposiciones establecidas en la presente Ley en materia de trato digno y respetuoso.*

*Asimismo, la protección a las mascotas deberá lograrse mediante programas educativos, impartidos desde los primeros tipos y modalidades contemplados en la Ley Estatal de Educación".*

En conclusión, del análisis correspondiente se desprende que ya existen disposiciones relacionados con la protección de los animales en la ley de la materia, por lo tanto, es un tema ya regulado; luego, considerando que la ley debe contener disposiciones abstractas y generales sin llegar a pormenores; la propuesta de reforma que nos ocupa, se observa como una acción muy específica; por este motivo, dicha propuesta de reforma/adición resulta inviable.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 10 y 11 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí y 1° y 6° de la Ley Estatal de Protección de los Animales; y con fundamento en los artículos 3 fracción I, inciso a), 18, 31, fracción X y 40 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1°, 3° fracción V inciso b), 9°, fracción II y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado.

Sin otro particular, reciba un saludo.



ATENTAMENTE

SE  
SECRETARÍA DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

**LIC. ULISES HERNÁNDEZ REYES**  
**COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

c.c.p. Secretaría Particular. Folio 93875.

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

Boulevard Manuel Gómez Azcárate 150  
Colonia Himno Nacional Segunda Sección  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369  
Tel. 01 (444) 4998000  
www.slp.gob.mx

**OCTAVO.** Que del análisis que se hace de la iniciativa al caso, se desprende lo siguiente: La iniciativa que promueve reformar el artículo, 11 en sus fracciones, IV, y V; y adicionar al mismo artículo 11 la fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, referente a fomentar la conciencia sobre el cuidado y la tenencia responsable de mascotas, así como promover el respeto por los animales, fomentar la empatía y el respeto hacia ellos.

En la opinión que emite el Lic. Ulises Hernández Reyes, Coordinador General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, expresa que la iniciativa que busca reformar el artículo señalado con antelación, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, responsable de establecer las disposiciones para garantizar el derecho a la educación reconocida en el artículo 3° Constitucional, tratados internacionales de los que México forma parte y artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; cuyo objetivo, es regular la educación que impartan el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sus Municipios, sus organismos descentralizados y órganos desconcentrados, así como los particulares con autorización o con reconocimiento de validez de estudios y los que transfiere el Gobierno Federal; en su artículo 10, relativo a la prestación de los servicios educativos; entendiéndose estos, como lo que en el ámbito de su competencia, proporcionan las autoridades e instituciones correspondientes, así como aquellos otros que coadyuvan a satisfacer las necesidades formativas de la entidad, a través del cual, se impulsa el desarrollo humano integral; continuando, en su numeral 11 dicha ley, establece las bases a través de las cuales se fomentara la educación impartida por las autoridades correspondientes a las personas.

Como consecuencia a lo señalado en el párrafo anterior, se advierte un error en el texto propio del proyecto de reforma enviado para su análisis, al considerar como encabezado del artículo 11, lo correspondiente al artículo 10, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí; por lo tanto, para evitar confusión, se sugiere se realice la debida corrección.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, considerando que es el artículo 11 de la ley a reformar en que se concentran las bases conforme a las cuales, se fomentara en las personas la educación; bases que devienen directamente del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, estableciéndose estas, como postulados genéricos; por lo que, el incluir una disposición demasiado específica y pormenorizada, como es el cuidado, tenencia responsable de mascotas, el respeto a los animales y la empatía, hacia ellos, no sería necesario, dado que, esta disposición ya se encuentra englobada dentro de la genérica, al referirse al respeto y cuidado al medio ambiente (entendiendo en su sentido amplio, como el espacio en el que se desarrolla la vida de los organismos y que permite su interacción, y que está conformado por seres vivos (factores bióticos), por elementos sin vida (factores abióticos) y por elementos artificiales creados por el hombre), prevista en la propia fracción IV del artículo 11 de la ley motivo de reforma. Aunado a lo anterior cabe señalar que nuestra Entidad Federativa cuenta con la Ley Estatal de Protección a los Animales, cuyo objetivo es: proteger la vida y el crecimiento, favorecer el respeto y buen trato y erradicar y sancionar los actos de crueldad de los animales; así como promover actitudes responsables y humanitarias hacia los animales; en su artículo 6° señala:

“Las autoridades en el ámbito de sus facultades y competencia, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a las mascotas, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia las mascotas, con base en las disposiciones establecidas en la presente Ley en materia de trato digno y respetuoso.

Asimismo, la protección de las mascotas deberá lograrse mediante programas educativos, impartidos desde los primeros tipos y modalidades contempladas en la Ley Estatal de Educación”.

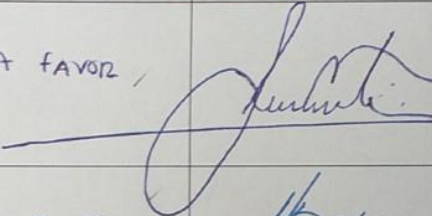
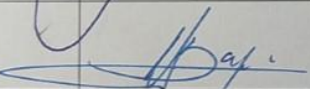
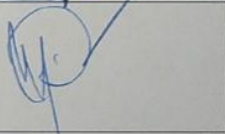
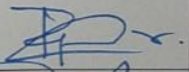
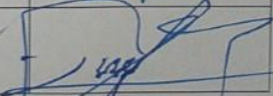
En conclusión, del análisis correspondiente se desprende que ya existen disposiciones relacionadas con la protección de los animales en la ley de la materia, por lo tanto, es un tema ya regulado; luego, considerando que la ley debe de contener disposiciones abstractas y generales sin llegar a pormenores; la propuesta de reforma que nos ocupa, se observa como una acción muy específica, por lo que esta dictaminadora realizó un estudio técnico jurídico, concluyendo la improcedencia de dicha iniciativa, por existir el marco jurídico tanto a nivel federal como estatal, que regula la materia que nos ocupa.

**NOVENO.** Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se desecha por improcedente la iniciativa descrita en el preámbulo.

**DADO EN LA SALA VIRTUAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

<b>POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>	<b>RÚBRICA</b>
DIP. IRMA HERNANDEZ HERNANDEZ PRESIDENTA	A FAVOR	
DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA VICEPRESIDENTA	A FAVOR	
DIP. MARIO LÁRRAGA DELGADO SECRETARIO	A FAVOR	
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA VOCAL		
DIP. REYNALDO RODRIGUEZ MARTINEZ VOCAL	A FAVOR	
DIP. MIGUEL LIZARDO CUEVAS VOCAL	A FAVOR	

HOJA DE FIRMAS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y  
TENOLOGÍA DEL TURNO 5637.



mayo 6, 2021

Oficio No. 625

Asunto: devolución

*acuse*

Honorable Congreso del Estado  
Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Presidenta  
Diputada  
Irma Hernández Hernández,  
Presente.



En virtud de la solicitud de retirar el instrumento con Proyecto de Resolución que desecha por improcedente iniciativa que promovía REFORMAR el artículo 11 en sus fracciones, IV, y V; y ADICIONAR al mismo artículo 11 la fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí; devuelvo el original y archivo recibidos.

Coordinador General de Servicios Parlamentarios

*J.P.*  
Juan Pablo Colunga López

Recibí original y  
disco

Vic Laura López

*[Signature]*  
Gescora Dip. Irma Hdz  
Hdz.

c.c. Dip. Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva, para conocimiento. Presente.  
c.c. Expediente.

*[Signature]*  
JPC/ mgbc

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la  
contingencia sanitaria del COVID 19"

6/6/2021

14:00 hrs

# Punto de Acuerdo

## **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTES.**

El suscrito Diputado Willibaldo Torres Rodríguez, integrante de esta Soberanía, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 72, 73, 74 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución, por la cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Consejo Nacional de Protección Civil y al Gobierno del Estado de San Luis Potosí a que tomen diversas acciones con la finalidad de mitigar la presente sequía en el Estado.

### **ANTECEDENTES**

México es considerado por ser un país mega diverso, ya que integra un pequeño grupo de 17 Estados poseedores de la mayor diversidad de animales y plantas, casi el 70% de la diversidad mundial de especies. Esa cualidad, en gran medida se debe a su gran extensión territorial con playas, selvas, bosques, manglares, desiertos, semidesiertos, lagos, pantanos, entre otros.<sup>1</sup> En el caso de San Luis Potosí, somos parte fundamental de esa diversidad señalada en líneas anteriores. Contando con 4 zonas de diversos climas y diversa flora y fauna. La temperatura media anual del estado es de 21°C, la temperatura mínima promedio es de 8.4°C que se presenta en el mes de enero y la máxima promedio es alrededor de 32°C se presenta en el mes de mayo.

Esta diversidad y clima se está viendo afectado en este año 2021 debido a la sequía, la falta de lluvias, que ya llevan a pronosticar niveles históricos de estiaje. Hace unos días el titular de la Secretaría General de Gobierno, Jorge Daniel Hernández Delgadillo, alertó sobre las estadísticas que señalan que esta primavera y verano podrían ser lo más secos desde 1994.<sup>2</sup> Carlos Contreras Servín, responsable del área de Climatología del Laboratorio Nacional de Geo procesamiento Fitosanitario de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en función del reporte del Monitor de Sequía de México, señaló que la zona más afectada por la sequía va a ser la Huasteca Sur, seguida de la Huasteca Norte, además de la Zona Media, y finalmente el Altiplano; el especialista indica que en términos generales toda la entidad se verá afectada y que los meses más severos serán de mayo hasta septiembre. Contreras Servín también aseveró que el año 2011 fue el más seco a nivel nacional, pero que a nivel regional este 2021 sería de los más exentos de agua. También comentó que las causas de estos extraños y extremos climas son derivados del cambio climático.<sup>3</sup>

Por otro lado, las uniones ganaderas ya solicitaron apoyo al gobierno estatal para sobrellevar el periodo de estiaje, indicó Alejandro Cambeses Ballina, titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (*SEDARH*). De manera paralela, el día 4 de mayo, el Gobernador Juan Manuel Carreras López realizó una junta emergente para tratar el tema que nos preocupa, con la finalidad de actuar ante el escenario presente.<sup>4</sup>



## JUSTIFICACIÓN

Actualmente son 16 municipios que sufren los estragos de la sequía, pudiendo estos incrementar en los próximos días, afectando a miles de productores agropecuarios y agrícolas, quienes representan una fuerza importante para el desarrollo del Estado y el bienestar de la mayor parte de la población. Cabe recordar que las afectaciones al campo terminan encareciendo los productos que consumen los millones de potosinos y potosinas. Es de vital importancia actuar con prevención ante el posible agravamiento de la escasez de agua. Cabe recordar que aún está pendiente el pago de 18 millones de pesos derivados del seguro catastrófico por sequías previas, aunado a ello estamos aun cursando una pandemia que ha tenido un impacto considerable en la economía, es por ello importante actuar con celeridad y amortiguar el impacto en nuestra sociedad.

## CONCLUSIÓN

Dada la magnitud de las afectaciones y a la alarmante problemática de sequía y estiaje que se está desarrollando por los fenómenos meteorológicos que expusieron, resulta pertinente solicitar apoyo de las instituciones vinculadas al sector, con la finalidad de lograr contrarrestar la adversidad que se manifiesta en daño social, económico y ambiental en nuestra entidad, y así lograr aminorar las afectaciones, ya que en esta legislatura y con la investidura de representantes sociales tenemos la alta responsabilidad de coadyuvar a impulsar políticas públicas tendientes a apoyar a la sociedad a efecto de lograr el mayor bienestar social posible.

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, respetuosamente, solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), refuerce las estrategias para combatir los procesos de sequía y estiaje en el estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** El Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, respetuosamente, solicita a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Consejo Nacional de Protección Civil, se considere un plan de emergencia en la zona devastada por la sequía y estiaje 2021 en el estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** El Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, respetuosamente, solicita al Gobierno del Estado de San Luis Potosí para que, a través de la Comisión Estatal del Agua, planifique, organice y coordine de forma eficiente, diligente y transparente un programa de abasto de agua para las regiones afectadas por la sequía y estiaje 2021

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 10 de mayo de 2021.

**DIP. WILLIBALDO TORRES RODRÍGUEZ**

1. <https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees.html>
2. <https://sanluis.eluniversal.com.mx/politica/22-03-2021/slp-sufre-peor-sequia-desde-1994-se-tomaran-medidas-para-restringir-el-uso-de>
3. <https://planoinformativo.com/786419/slp-estara-6-meses-mas-sin-lluvia>
4. <https://sanluis.eluniversal.com.mx/municipios/05-05-2021/san-luis-potosi-alista-plan-de-emergencia-por-falta-de-lluvias-y-sequia>